

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Versión 2 - 2022

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia
Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14
Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



Tabla de contenido

1.	Introducción.....	8
2.	Justificación	10
3.	Fundamentos constitucionales y legales.....	11
3.1	Declaración universal de los derechos humanos.	11
3.2	Constitución política de Colombia 1991.....	11
3.3	Código de la infancia y de la adolescencia (Ley 1098 / 2006).....	11
3.4	Ley 1620 de marzo 15 de 2013.....	11
3.5	Decreto 1965 de 2013	11
3.6	Decreto 1075 de 2015	11
3.7	Acuerdo del Consejo Directivo.....	11
3.8	Conceptos jurisprudenciales orientadores.....	12
3.8.1	Derecho deber de la educación. (Sentencia 002 de 1992)	12
3.8.2	(Sentencia T-341 de 1993).....	12
3.8.3	Alcances del manual de convivencia. (Sentencia T-386 de 1994)	12
3.8.4	(Sentencia T-1233 de 2003).....	13
3.8.5	Disciplina escolar. (Sentencia T-366 de 1992)	13
3.8.6	Concurrencia de padres de familia. (Sentencia T-366 de 1997).....	13
3.8.7	Formación integral del educando. (Sentencia T-386 de 1994).....	14
3.8.8	Debido proceso. (Sentencia T-1233 de 2003).....	14
4.	Objetivos del Manual de Convivencia.....	15
5.	Horizonte institucional	16
5.1	Misión	16
5.2	Visión.....	16
5.3	Filosofía	16
6.	Políticas de calidad	17
6.1	Objetivos de calidad.....	17
7.	Símbolos institucionales	18
7.1	Escudo.....	18
7.2	La Bandera	18
7.3	Himno	19
7.4	El uniforme	20
8.	Condiciones de ingreso y permanencia.	21
8.1	Asignación del cupo.....	21

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

8.2	Requisitos de admisión	22
8.2.1	Estudiantes antiguos:.....	22
8.2.2	Estudiantes nuevos:.....	22
8.3	Acudiente de los estudiantes.	22
8.4	Causales de retiro de la institución.	23
8.4.1	No renovación de matrícula.	23
8.4.2	Cancelación de matrícula.	23
8.4.3	Suspensión temporal o definitiva.	23
9.	Del estudiante	24
9.1	Perfil.....	24
9.2	Derechos	24
9.2.1	Derechos particulares de los estudiantes con necesidades educativas especiales. 27	
9.2.2	Derechos particulares de estudiantes gestantes, parto y lactancia.	27
9.3	3. Responsabilidades.....	28
9.4	Estímulos a buenos comportamientos.....	31
10.	Del docente.....	33
10.1	Perfil.....	33
10.1.1	Perfil del docente orientador.	33
10.1.2	Perfil del profesional de apoyo pedagógico.....	34
10.2	Derechos.....	35
10.3	Deberes y/o responsabilidades.	35
10.4	De las sanciones y prohibiciones.	36
11.	De la familia (padre, madre de familia y/o acudientes de los estudiantes)	37
11.1	Perfil de la familia.....	37
11.2	Derechos.....	37
11.3	Responsabilidades de los padres de familia.	38
12.	Del personal administrativo.....	40
12.1	Derechos.....	40
12.2	Deberes.....	40
13.	Gobierno Escolar	42
13.1	El Rector(a).	42
13.1.1	Funciones Pedagógicas:	42
13.1.2	Funciones Administrativas:.....	43
13.2	El Consejo Directivo.	43

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

13.3	Consejo académico.....	45
13.4	Órganos colegiados y de apoyo al gobierno escolar.	46
13.4.1	El personero estudiantil.....	46
13.4.2	Consejo Estudiantil.	47
13.4.3	Consejo de Padres.	48
13.4.4	Asociación de padres de familia.	49
14.	De las faltas comportamentales y su clasificación.	51
14.1	El comportamiento.	51
14.2	Falta comportamental o mal comportamiento.....	51
14.3	Criterios para determinar la levedad o gravedad de las faltas.	51
14.4	Circunstancias atenuantes de la falta.....	52
14.5	Faltas Leves.....	53
14.6	Faltas Graves.	54
14.7	Falta Gravísima.	55
15.	Debido proceso para la intervención de situaciones comportamentales.	58
15.1	Las etapas mínimas de un debido proceso en la vida escolar.	65
15.1.1	La queja o el conocimiento de oficio.	65
15.1.2	Indagación preliminar.	66
15.1.3	Apertura del proceso.	66
15.1.4	Comunicación y notificación.	67
15.1.5	Pruebas.	67
15.1.6	Decisión de primera instancia.	68
15.1.7	Recursos.	69
15.1.8	La decisión de la segunda instancia.	69
15.1.9	Ejecución de la sanción.	69
15.1.10	La vía judicial.....	70
15.2	Funcionarios e instancias competentes.	70
15.2.1	El rector.	70
15.2.2	El coordinador.	71
15.2.3	Los docentes.....	72
15.2.4	El Comité de convivencia escolar.....	72
15.2.5	El Consejo directivo.....	72
15.2.6	El director de núcleo educativo.....	73
15.3	Otras instancias intervinientes.....	73

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

15.3.1	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y defensorías de familia.	73
15.3.2	Comisarías de Familia.....	74
15.3.3	La Policía Comunitaria y de Infancia y Adolescencia.....	74
15.3.4	La Personería Municipal.....	74
15.3.5	Observaciones.....	75
16.	Procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamos	76
16.1	Conducto regular.....	76
16.1.1	Conducto regular para situaciones comportamentales.....	76
16.1.2	Conducto regular para situaciones académicas.....	76
17.	Mecanismos formativos y procedimientos de intervención	77
17.1	Procedimiento para intervenir faltas leves.....	77
17.1.1	Correctivos pedagógicos para faltas leves.....	77
17.2	Procedimiento para intervenir faltas graves.....	78
17.2.1	Correctivos pedagógicos para faltas graves.....	79
17.3	Procedimiento para intervenir faltas gravísimas.....	79
17.3.1	Correctivos para faltas gravísimas.....	79
18.	Sobre las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.....	81
18.1	Definiciones.....	81
18.2	Clasificación de situaciones.....	83
18.2.1	Situaciones Tipo I:.....	83
18.2.2	Situaciones Tipo II:.....	83
18.2.3	Situaciones Tipo III:.....	83
18.3	Identificación de situaciones tipo I.....	83
18.4	Identificación de situaciones tipo II.....	84
18.5	Identificación de situaciones tipo III.....	84
19.	Restablecimiento de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.....	86
19.1	Ruta de atención integral al acoso escolar.....	86
19.1.1	Lineamientos de Promoción.....	87
19.1.2	Lineamientos de Prevención.....	89
19.1.3	Protocolo de Atención.....	91
19.1.4	Acciones de Seguimiento.....	93
19.1.5	Ruta de atención a situaciones tipo I: Conflictos abordados tempranamente.....	94

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

19.1.6	Ruta de atención en situaciones tipo II: Que no revisten la comisión de un delito e indican algún tipo de riesgo a la salud.....	95
19.2	Protocolo de atención integral para la promoción y protección de los derechos sexuales y los derechos reproductivos de niños, niñas y adolescentes.	96
19.2.1	Lineamientos de Promoción.....	97
19.2.2	Lineamientos de Prevención.	99
19.2.3	Protocolo de Atención.....	100
19.2.4	Acciones de Seguimiento.....	102
19.2.5	Ruta para activar la atención de niños, niñas y adolescentes en situaciones de abuso sexual.	104
19.3	Protocolo de atención integral al consumo de sustancias psicoactivas (SPA) en niños niñas y adolescentes.	105
19.3.1	Lineamientos de Promoción.....	105
19.3.2	Lineamientos de Prevención.	106
19.3.3	Protocolo de Atención.....	107
19.3.4	Acciones de seguimiento.	112
19.3.5	Ruta para la atención en situaciones de consumo de sustancias psicoactivas en niños, niñas y adolescentes.	113
19.4	Protocolo de atención integral de actuación pedagógica para la prevención del delito.	114
19.4.1	Lineamientos de promoción.....	114
19.4.2	Lineamientos de prevención.	117
19.4.3	Protocolo de atención.....	118
19.4.4	Seguimiento.	120
19.4.5	Protocolo para el manejo de las situaciones de responsabilidad penal adolescente sin flagrancia.....	122
19.4.6	Protocolo para el manejo de situaciones de responsabilidad penal para adolescente en flagrancia.....	123
20.	Capítulo IX. Comité Escolar de convivencia.	124
20.1	Responsabilidades de los establecimientos educativos.....	124
20.2	Responsabilidades del rector.....	125
20.3	Responsabilidades de los docentes.....	126
20.4	Responsabilidades de la familia.	126
20.5	Creación y conformación del Comité Institucional de Convivencia Escolar.	127
20.6	Funciones del Comité Institucional de Convivencia Escolar.....	127

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

20.7	Funciones del presidente del Comité Institucional de Convivencia Escolar.	128
20.8	Funciones del Secretario/a del Comité Institucional del Comité de Convivencia Escolar:	129
21.	Reglamento de dependencias.....	130
21.1	Reglamento de Biblioteca	130
21.2	Del Transporte escolar.	130
21.3	Tienda escolar.	131
21.4	Restaurante escolar.....	131
21.4.1	Manipuladoras de Alimentos.	131
21.4.2	Estudiantes.	132
21.5	Salas de sistemas.	133
21.6	Laboratorios.	134
21.7	Aula Múltiple.	136
21.8	Sanciones para el incumplimiento de los presentes reglamentos.....	136
22.	Reglas de higiene y salud pública.....	137
22.1	Normas de presentación personal.....	137
22.2	Normas de higiene personal.	137
22.3	Acciones para una buena higiene y salud a nivel personal.	138
22.4	Acciones para mantener limpio y aseado nuestro entorno.	138
22.5	Emergencia sanitaria por falta de agua y/o servicio de acueducto.....	139

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



1. Introducción

En la Institución Educativa Manuel Antonio Toro del municipio de Frontino, se concibe la convivencia como la relación que se establece entre los miembros de la comunidad educativa, resultado de la construcción colectiva que implica el respeto mutuo, la admisión de normas comunes, la aceptación de otras opiniones, estilos de vida y la resolución por medios conciliados de las dificultades que se generen. La convivencia demanda una comunicación permanente y la expresión de sentidos y saberes que al ponerse en contexto y al ser desarrollados procesos de concertación, conduzcan a una relación armónica entre los diferentes miembros de dicha comunidad.

El presente manual contiene los lineamientos y las disposiciones necesarias para el manejo de los conflictos y de las conductas que afecten la convivencia escolar, así como sobre los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos y sobre la participación de la familia. Para ello se hacen necesarios la definición de conceptos, los principios y responsabilidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, los métodos alternativos para la resolución de los conflictos y los protocolos para la atención de las situaciones de convivencia definidas como tipo I, II y III contenidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Para la Institución Educativa Manuel Antonio Toro, el presente Manual de Convivencia es una construcción colectiva de compromisos concertados, de la cual participan todos los estamentos de la comunidad educativa y que tiene como objetivo primordial alcanzar un óptimo crecimiento humano y comunitario en actitudes y valores que garanticen una convivencia pacífica, armónica y participativa, basados en el respeto, la tolerancia y con la premisa que los valores familiares son pilar importante para el logro del objetivo.

Con el surgimiento de la Ley 1620 y Decreto Reglamentario 1695 de 2013, se busca contribuir desde los establecimientos educativos, las autoridades educativas locales, regionales y nacionales, a la formación de ciudadanos y ciudadanas que construyan, desde los espacios privados y públicos, ambientes de paz y una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural. Además se dispone la creación de mecanismos de prevención, protección, atención y mitigación de situaciones que atentan en el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes y la convivencia escolar, motivando con lo anterior un proceso de actualización del Manual de Convivencia que debe convertirse en una oportunidad pedagógica para fortalecer la convivencia escolar en sí misma y fortalecer las acciones de formación para el ejercicio de la ciudadanía.

Para el caso de la Institución Educativa Manuel Antonio Toro, este proceso se realiza de manera colectiva, dialogando e integrando las ideas de todos los miembros de la comunidad educativa, para fortalecer las prácticas que conducen a la convivencia pacífica y el ejercicio de la ciudadanía, contando además, con la labor del Comité de Convivencia Escolar, desde donde se inició el proceso de construcción de las rutas de atención de casos de violencia escolar con reuniones participativas, revisando inicialmente el manual vigente y levantando el diagnóstico de las situaciones de violencia escolar más comunes, para

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

finalmente proceder a actualizar el Manual de Convivencia siguiendo las indicaciones, acompañamiento y directrices planteadas en la legislación actual.



**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



2. Justificación

A través de la historia, toda sociedad de manera implícita o explícita, ha necesitado normas cuyo cumplimiento por parte de cada uno de sus miembros ha contribuido a la convivencia pacífica. Toda conducta o comportamiento requiere una regulación no solo de carácter privado, sino de carácter grupal o colectivo. Dicha regulación se expresa por medio de una normatividad, como elemento prioritario para vivir en sociedad y como medio eficaz para evitar tanto la arbitrariedad como el libertinaje en el seno de cualquier grupo.

Para que la sana convivencia se pueda dar en una institución educativa, también se requiere de normas que, insertas en la programación curricular, posibiliten el desarrollo creativo, la realización ordenada de las diversas acciones, la evolución adecuada de la conducta y, en últimas, el logro progresivo de la autonomía.

En este orden de ideas, el manual de convivencia reúne los principios y procedimientos básicos necesarios para regular los comportamientos y relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, con miras al logro de los grandes objetivos del proyecto educativo institucional (PEI), de manera que el proceso escolar conduzca a una formación integral de los estudiantes.

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



3. Fundamentos constitucionales y legales

El Pacto de Convivencia como instrumento que define los derechos y deberes de los estudiantes y de los integrantes de la comunidad educativa, tiene como marco jurídico general, la Constitución y las leyes colombianas. De modo particular, la siguiente normatividad:

3.1 Declaración universal de los derechos humanos.

Proclamada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU), en 1948, constituye el gran ideal por el que todos los pueblos y naciones han decidido esforzarse y trabajar conjuntamente para garantizar el reconocimiento y el respeto de la dignidad y los derechos iguales e inalienables de todos los que somos parte de la familia humana.

3.2 Constitución política de Colombia 1991.

Promulgada en 1991, es la norma de las normas a nivel nacional, porque supera y prevalece sobre cualquier disposición jurídica regional o particular que exista y se promulgue. Para la gestión educativa, son relevantes los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 78, 79, 80, 85, 86.

3.3 Código de la infancia y de la adolescencia (Ley 1098 / 2006)

Conocido también como “Código de la infancia y la adolescencia”, fue expedido en 2006 y tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo en ambientes saludables y seguros.

3.4 Ley 1620 de marzo 15 de 2013

Expedida en 2013, a través de ella se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

3.5 Decreto 1965 de 2013

Expedida en 2013, por el cual se reglamenta la ley 1620 y, por ende, el sistema nacional de convivencia escolar, brindando los lineamientos generales para ajustar los manuales de convivencia escolar de los establecimientos educativos.

3.6 Decreto 1075 de 2015

Del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educativo.

3.7 Acuerdo del Consejo Directivo.

Por medio del cual se aprueba el Manual de Convivencia para la institución educativa.

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



3.8 Conceptos jurisprudenciales orientadores.

La Corte Constitucional, dentro de la función de revisión de los fallos de acciones de tutela proferidos por instancias judiciales competentes, ha emitido pronunciamientos en torno a la aplicación de los derechos fundamentales en la prestación del servicio educativo, por parte de las instituciones oficiales y privadas. Dada la importancia que tienen estos pronunciamientos, es importante incorporar como parte del Pacto de Convivencia, apartes de algunas sentencias producidas, que nos sirvan de orientación para la comprensión y aplicación de los conceptos, procedimientos e instrumentos indicados en el Pacto, por parte de los integrantes de la comunidad educativa.

3.8.1 Derecho deber de la educación. (Sentencia 002 de 1992)

“Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tienen deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.”

3.8.2 (Sentencia T-341 de 1993)

“Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.”

3.8.3 Alcances del manual de convivencia. (Sentencia T-386 de 1994)

“Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus Destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política.” (Sentencia T-524 de 1992) “En otros términos, los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución vigente como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los educandos, su dignidad de personas nacidas en un país que hace hoy de la diversidad y el pluralismo étnico, cultural y social principio de praxis general. Por tanto, en la relación educativa que se establece entre los diversos sujetos, no podrá favorecerse la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo sino el mero capricho y la arbitrariedad.” (Sentencia T-015 de 1994) “Si bien es cierto que el Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores. No se trata de

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



permitir una total libertad, pues esto no contribuye a la formación, pero sí comprender la situación y en la forma más razonable obrar sin perjudicar el futuro del educando.”

3.8.4 (Sentencia T-1233 de 2003)

“Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus alumnos. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada. Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos. En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Carta, la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia.”

3.8.5 Disciplina escolar. (Sentencia T-366 de 1992)

“La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivos están obligados a respetar la dignidad del estudiante. La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.” (Sentencia 037 de 1995) “La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación”.

3.8.6 Concurrencia de padres de familia. (Sentencia T-366 de 1997)

“El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.”

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



3.8.7 Formación integral del educando. (Sentencia T-386 de 1994)

“El comportamiento del estudiante en su claustro de estudios, en su hogar y en la sociedad, es algo que obviamente resulta trascendente y vital para los intereses educativos del establecimiento de enseñanza, porque es necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el medio educativo y el ámbito del mundo exterior, lo cual se infiere de la voluntad Constitucional cuando se establece a modo de principio que "el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". Nadie puede negar que las actividades que el estudiante cumple dentro y fuera de su centro de estudios, influyen definitivamente en el desarrollo de su personalidad, en cuanto contribuyen a su formación educativa, a saciar sus necesidades físicas, psíquicas e intelectuales, y a lograr su desarrollo moral, espiritual, social afectivo, ético y cívico, como es la filosofía que inspira la ley general de educación (Ley 115/94, art. 5o.). No obstante lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa.”

3.8.8 Debido proceso. (Sentencia T-1233 de 2003)

“En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra.”

En consideración a su fundamentación, esto es, a que ha sido construido con base en la legislación nacional, este manual de convivencia escolar constituye nuestro régimen disciplinario interno y, por consiguiente, es de obligatorio cumplimiento por parte de los estudiantes, de todas las personas vinculadas laboralmente a la I.E Manuel Antonio Toro y de quienes son responsables directos de la formación de los estudiantes (padres de familia y acudientes).

Finalmente cabe resaltar que la Institución Educativa ha sido y será respetuosa de las normas y sentencias que regulan el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes pero tendrá en cuenta dentro de este manual la prevalencia del interés común sobre el individual y que no está obligada a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias. (Leer documento adjunto). Por otra parte los padres en el momento de seleccionar el colegio para sus hijos deben tener en cuenta el tipo de formación académica y disciplinaria que quieren para ellos, por ejemplo si no se está de acuerdo con alguna de las normas establecidas por la Institución, está en toda libertad de buscar un colegio que se adapte a los requerimientos formativos y de convivencia que busca la familia, y evitar de esta forma los conflictos con lo establecido en nuestro manual de convivencia.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



4. Objetivos del Manual de Convivencia

1. Definir el marco normativo que regule el quehacer cotidiano de nuestra institución como herramienta de sana convivencia que propenda por el cumplimiento de los derechos y deberes de toda la comunidad educativa.
2. Dar a conocer los derechos y deberes de los distintos estamentos que conforman la comunidad educativa, para lograr soluciones pacíficas y concertadas cuando se requieran, reconociendo con claridad sus alcances y límites para evitar omisiones y extralimitación de funciones.
3. Canalizar los recursos y acciones programadas hacia la transformación y ordenamiento de la marcha de la institución, estableciendo un orden en la planeación de asignaturas, proyectos, actividades e ideas para evitar desconcierto, malos entendidos y rutinas a la vez que se propende por la unificación de criterios y el fomento de la práctica de los valores familiares, éticos, morales y religiosos con miras a un crecimiento personal y a una convivencia pacífica.
4. Encausar las diferentes acciones formativas que se realicen hacia el rescate de valores, tales como: el compartir, el espíritu de servicio y en general la participación en todo cuanto está al alcance del estudiante y sus circunstancias, buscando restablecer la disciplina de la institución mediante el compromiso de cada uno de sus estamentos y de las personas en forma individual y estimulando la creatividad, la espontaneidad, la seguridad y de manera especial la responsabilidad del educando a través del buen ejemplo y de la misma acción dinámica que le esté fijada en este Manual de Convivencia.
5. Establecer canales de comunicación y mutua colaboración de la institución con la comunidad y con otras instituciones de la misma índole, para cumplir en forma acertada la misión de la transformación social, según el espíritu de la legislación en temas educativos.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



5. Horizonte institucional

5.1 Misión

Formar estudiantes con calidad académica con competencias en el uso y aplicación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en las diferentes áreas; fortaleciendo los valores de responsabilidad, honestidad y respeto a la diferencia, contribuyendo de esta manera a la educación integral de personas comprometidas y conscientes de su proceso educativo, el cual concentra su accionar pedagógico hacia el logro de aptitudes y conocimientos que le posibiliten el paso a la educación superior y el mundo laboral, aportando así a su proyecto de vida y el mejoramiento del contexto sociocultural.

5.2 Visión

Para el año 2026 ser una institución que se reconozca por su liderazgo en la formación de personas integrales con bases académicas sólidas que les permitan tener una proyección profesional, laboral y la construcción de una sociedad más justa y humana.

5.3 Filosofía

La Institución Educativa Manuel Antonio Toro está fundamentada en la valoración y el respeto por el ser humano reconociendo que cada uno tiene sus potencialidades y habilidades, buscando la interacción y la sana convivencia, compartiendo experiencias, aprendizajes y talentos.

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



6. Políticas de calidad

La Institución Educativa Manuel Antonio Toro, a través de la interacción de los procesos directivos, académicos, administrativos y de la comunidad comprometerá a los miembros de su comunidad educativa al mejoramiento continuo de sus resultados y el cumplimiento de los requisitos legales e institucionales para la satisfacción de las necesidades vigentes de la formación integral de nuestros estudiantes y las expectativas educativas de toda la comunidad educativa.

En ese sentido se busca el desarrollo integral y la difusión del conocimiento en los campos de las humanidades, la ciencia, lo artística, la técnica y la tecnología, mediante las actividades de docencia y extensión, realizadas en los programas de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica con énfasis en sistemas.

Además orientamos nuestros esfuerzos hacia el cumplimiento de los requisitos y la excelencia mediante el mejoramiento continuo, la eficacia del Sistema de Gestión de la Calidad, incrementando la competencia del personal docente y administrativo para aumentar los niveles de satisfacción de padres y estudiantes para mejorar la calidad de vida de los mismos.

6.1 Objetivos de calidad

1. Diseñar, ejecutar y evaluar planes de formación que permitan el crecimiento integral de los miembros de la comunidad educativa fortaleciendo el ambiente escolar y laboral.
2. Mantener y mejorar continuamente el Sistema de Calidad, orientando las acciones pedagógicas en la búsqueda de altos niveles de calidad educativa como condición necesaria para el desarrollo de los actores educativos y la transformación del medio local, regional y nacional para afrontar los retos del nuevo milenio.
3. Consolidar la gestión administrativa optimizando los recursos para la sostenibilidad económica favoreciendo los procesos educativos y formativos.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



7. Símbolos institucionales

7.1 Escudo

Está comprendido por dos fajas y una cinta adjunta en la parte superior. En la primera faja observamos un libro abierto en cuyas páginas encontramos en el lado izquierdo, los valores más importantes que deben resaltarse en la institución: HONESTIDAD, LEALTAD, AMOR Y ESTUDIO. En la parte inferior una leyenda: “AQUÍ DEJO MI INOCENCIA Y NACE MI SABIDURÍA”

A la derecha encontramos de manera muy imponente, la llama olímpica que significa el deporte que con mucho ímpetu se hace cada día más fuerte en nuestra institución.

En la segunda faja, en la parte superior y central está dispuesto un sol de maravilloso resplandor, el cual representa la proyección y visión amplia de las actividades intra y extra colegiales, las cuales son el producto de una comunidad educativa, participativa, dinámica y solidaria, dispuesta al logro de una reestructuración de valores para una convivencia pacífica donde se refleje la cultura de la paz, amor, armonía y justicia. En el borde inferior abarcando la segunda faja, se extiende caprichosamente una guirnalda, haciendo alusión al campo ecológico y del medio ambiente; reconociendo una vez más al hombre como ser ecológico del gran ecosistema tanto humano como natural y como tal, hacen de la naturaleza un paisaje recreativo para una generación dinamizadora.



Diseño: Docente Hermilda Cardona Guzmán

7.2 La Bandera

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

Formada por tres colores, distribuidos de la siguiente manera: Un fondo blanco que representa la inocencia y la pureza que impregnan a nuestros niños y jóvenes; un triángulo amarillo sobre el fondo blanco, que significa ciencia y sabiduría, es decir crecer cada día en conocimientos, un triángulo verde que hace contraste con el color amarillo y simboliza naturaleza y esperanza de formar personas grandes para la patria y la sociedad.



Autora: Mariela Osorio Betancur

7.3 Himno

HIMNO A LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO

La institución es el santuario
donde vamos a aprender
las virtudes y la ciencia
propias del hombre de bien

Recordemos con cariño
este templo del saber,
el lleva ese bello nombre
de un gran líder del saber.

Imitemos sus ejemplos
su cultura y su tesón,
pues formó generaciones
de hombres sabios y de honor.

Nunca, nunca olvidaremos
al maestro sin igual,
pues su nombre se recuerda
como luz de gran tonal.

Ya que al par de la enseñanza
sus virtudes nos legó
estará siempre en la historia
de este pueblo a quien sirvió.

Viva, viva la institución

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia
Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14
Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



cuyo nombre es gratitud,
hacia aquel que en el pasado
enseñó a la juventud.

Letra: Señora Ángela Góez de Gaviria.

7.4 El uniforme

El uniforme corresponde a un único set de prendas de estilo deportivo, siendo este para el uso diario y se confecciona en tela anti fluido universal de Lafayette y la camiseta en franela babara. Su apariencia debe estar acorde a la siguiente descripción:

1. **Camiseta:** Camiseta tipo polo blanca, cuello y puño negro con raya verde limón en hilo, con tres cortes delanteros en sesgo blanco, negro y verde, escudo bordado al lado izquierdo y en la parte trasera el nombre de IEMAT, bordado.
2. **Sudadera:** Sudadera negra, con un metido verde limón de la cintura hacia abajo al lado derecho, el otro de la rodilla hacia abajo, al lado izquierdo, bota recta, enresortada en la cintura y con cordón negro con el nombre IEMAT, bordado en la parte derecha de la pierna color verde limón, dos bolsillos, el derecho con cierre negro.
3. **Chaqueta:** Chaqueta verde limón con metido negro a los lados en la parte delantera, puños, cuello y fajón en RID negro, bolsillos internos a los lados con cierres negros, forrada en tela de color negro, escudo en la manga dos líneas negras, el escudo bordado al lado izquierdo del pecho y en la parte trasera el nombre de IEMAT, bordado en negro.
4. **Gorra:** Gorra negra, verde y el frente blanco, con el escudo del IEMAT, bordado, la visera negra. El uso de gorras es opcional y solo cuando la clase se realice en campo abierto.
5. **Calzado:** Tenis de tela negro, con cordones y bordes blancos.

Nota: el uso de la camisilla es opcional y debe ser de color blanco, sin ningún tipo de estampado y llevarse siempre debajo de la camiseta.

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



8. Condiciones de ingreso y permanencia.

El ingreso y permanencia de cualquier estudiante en la institución se oficializa mediante el proceso de matrícula. La matrícula es un contrato entre la Institución, el estudiante y su representante legal (padre, madre de familia o acudiente), que se formaliza mediante un acto administrativo en el que se vincula al educando al servicio educativo y en el que la Institución brinda al estudiante una formación integral. Se realiza por una vez y se renovará cada año académico, (Resolución 1515/2003 resolución Nacional 5360 del 07 de septiembre de 2006, que organiza el proceso de matrícula oficial en los niveles de educación preescolar, básica y media de las entidades territoriales certificadas). La firma del rector lo compromete a él y a todos los servidores públicos de la institución con la prestación del servicio en concordancia con lo estipulado en el Proyecto Educativo Institucional; el matriculado, con su firma se compromete a mantener un buen rendimiento académico y a cumplir con el Manual de Convivencia y finalmente, el padre, madre de familia o acudiente, al firmar, acepta acompañarlo permanentemente en su proceso formativo.

La condición de estudiante de la institución educativa se pierde por cancelación voluntaria de la matrícula, por retiro sin aviso previo o por suspensión temporal mediante un debido proceso, según lo establecido en este Manual de Convivencia

8.1 Asignación del cupo.

Para la asignación de los cupos en la Institución se tendrán en cuenta las directrices para la gestión de la cobertura que se brindan a través de resolución departamental, cada año, que organiza el proceso de matrícula oficial en los niveles de educación preescolar, básica y media de las entidades territoriales certificadas) y las que anualmente determine el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaria de Educación Departamental. El rector de la Institución será responsable del proceso de matrícula, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Estudiantes que ya están matriculados en el establecimiento educativo (antiguos) y a los que soliciten traslados, para asegurar la continuidad en el sistema.
- Estudiantes provenientes del ICBF o la entidad territorial que haga sus veces, que vayan a ingresar al grado de preescolar.
- Estudiantes vinculados al sistema educativo oficial, que hayan solicitado traslado.
- Niños, niñas y jóvenes que solicitan cupo.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



8.2 Requisitos de admisión

8.2.1 Estudiantes antiguos:

- Formato de actualización de datos de estudiante y familia.
- Fotocopia del documento de identidad (para quienes hicieron cambio de RC a TI o a CC en el transcurso del año)
- Certificado de afiliación al sistema general de seguridad social en salud (EPS, SISBEN) o seguro de protección escolar de no estar afiliado a ningún sistema. (Afiliación actualizada)
- Informe final de evaluación del año inmediatamente anterior.
- Fotocopia de la factura de energía. (Cuando medie cambio de residencia)
- Paz y salvo debidamente diligenciado del año inmediatamente anterior.
- Presentarse con el uniforme de gala y acompañado por su padre, madre de familia o acudiente en las fechas establecidas para la renovación de matrícula.

8.2.2 Estudiantes nuevos:

- Formato con información detallada y con el visto bueno de la Rectoría Institucional.
- Registro civil de nacimiento. Original.
- Fotocopia del documento de identidad. De 7 años en adelante, tarjeta de identidad; de 14 años en adelante, tarjeta de identidad actualizada; mayores de edad, 18 años en adelante, cédula de ciudadanía.
- Certificados de estudio de grados cursados en otras instituciones.
- Ficha de seguimiento.
- Certificado de afiliación al sistema general de seguridad social en salud (EPS, SISBEN) o seguro de protección escolar de no estar afiliado a ningún sistema. (Afiliación actualizada)
- Dos (2) fotos tamaño documento, fondo azul y con la camiseta del uniforme.
- Fotocopia de carné de vacunación (Sólo para preescolar)
- Fotocopia de la factura de energía.

8.3 Acudiente de los estudiantes.

Todo niño, niña o adolescente necesita de representación, por lo tanto, sólo se aceptará como acudiente del estudiante a uno de los padres y en caso de fuerza mayor comprobada, esta responsabilidad podrá recaer en otro familiar o adulto particular, previa autorización escrita de los padres o representante legal.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



8.4 Causales de retiro de la institución.

La condición de estudiante de la institución educativa se pierde por la no renovación de la matrícula; cancelación voluntaria de la misma; por retiro sin aviso previo o por suspensión temporal o definitiva mediante un debido proceso, según lo establecido en este Manual de Convivencia.

8.4.1 No renovación de matrícula.

- Cuando el padre, madre de familia o acudiente no se presenta en las fechas establecidas para renovar, con su firma, la matrícula del año lectivo a iniciar.
- Conforme a los aspectos de reprobación estipulados en el acuerdo de evaluación y promoción, vigentes en la institución.
- La no asimilación y adaptación al sistema pedagógico y filosofía institucional por parte del estudiante y/o los padres de familia, representantes legales o acudiente (Ley 115 de 1994. Art. 87 y 96).

8.4.2 Cancelación de matrícula.

- La rectoría autoriza la cancelación de matrícula ante la secretaria de la Institución, previa presentación de la respectiva paz y salvo con la firma de todas las dependencias.
- Se firma la cancelación y se recibe la documentación presentada en la matrícula o renovación; este trámite lo hace directamente el padre, madre de familia o el acudiente que firmó la matrícula o renovación en secretaria de la institución.
- Para traslado de institución, expedición por parte de la secretaria de la institución de certificados de estudio, de las notas de traslado o transferencia, del retiro del SIMAT y paz y salvo del estudiante.
- Entrega de la hoja de vida.

8.4.3 Suspensión temporal o definitiva.

Cuando por una situación de convivencia tipo II o III o faltas grave o gravísima de comportamiento y después de un debido proceso, el estudiante sea suspendido o expulsado de acuerdo con el Manual de Convivencia en lo correspondiente a ruta, protocolos de atención y aplicación del debido proceso.

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



9. Del estudiante

9.1 Perfil

La institución educativa Manuel Antonio Toro asume la educación como un proceso continuo, permanente, secuencial, en el cual participan todos los actores de la comunidad educativa, lo que implica formar durante y después del proceso. Es así como el estudiante de la institución debe caracterizarse por ser una persona:

1. Capaz de promover el bienestar en el nivel personal, familiar y social a través de la organización, el conocimiento y la producción.
2. Con capacidad de conocer, relacionar y construir a través del desarrollo de su potencial creativo.
3. Que de testimonio de vida individual, familiar y social.
4. Con capacidad de relación armónica consigo mismo, con los demás y con la naturaleza.
5. Con capacidad de interpretación y ubicación en el contexto social.
6. Inquieta por la ciencia y la innovación tecnológica en pro del desarrollo humano.
7. Que dé respuesta a las diferentes situaciones de manera lógica, reflexiva y creativa.
8. Con actitud transformadora de las restricciones que presenta el medio y capaz de aprovechar las potencialidades y oportunidades del mismo.
9. Con formación ciudadana capaz de liderar procesos democráticos, que busque el bienestar comunitario.
10. Con capacidad de compartir en su núcleo familiar y social, espacios de integración a través de actividades lúdico-recreativas, culturales y productivas.
11. Con capacidad de reconocer y tener sentido de pertenencia por su tradición cultural que le permita vivir el presente en armonía con su medio y proyectarse al futuro.
12. Informada, con capacidad de trabajo asociado, mentalidad y actitud empresarial.

9.2 Derechos

Son Derechos de los estudiantes todos los consagrados en la fundamentación legal del presente manual, adicional a ellos La Institución Educativa Manuel Antonio toro promoverá los siguientes:

1. Disfrutar de un ambiente sano, libre de contaminación y sustancias psicoactivas que perturben a los miembros de la institución.
2. A recibir la misma protección y trato respetuoso, amable, sincero, y de diálogo por parte de los directivos, educadores, empleados y personal de servicio, sin discriminarlo por razones de raza, etnia, sexo, origen, lengua, religión y opinión.
3. A que la Institución educativa promueva las condiciones para que la equidad sea real y eficaz.
4. A su intimidad personal y familiar, así como a su buen nombre y honra, razón por la cual la institución educativa debe respetarlos y hacerlos respetar.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

5. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el Manual de Convivencia.
6. A la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, utilizando los medios de comunicación que la institución educativa tiene establecidos.
7. A presentar peticiones respetuosas a los directivos y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
8. A recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
9. A resolver las situaciones que afecten la convivencia, de una manera efectiva, eficaz y acorde a lo establecido en los Protocolos y Ruta de Atención para la Convivencia Escolar.
10. A que le apliquen en sus actuaciones el debido proceso, establecido en el Manual de Convivencia Institucional.
11. A estar informado de todo lo relacionado con el proceso educativo, políticas, estrategias, planes, proyectos, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
12. A recibir educación acorde a los principios de la Institución.
13. A participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, en las diferentes actividades de la Institución siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite.
14. Obtener permiso para ausentarse de la institución cuando por fuerza mayor lo requiera y hacer uso racional de éste.
15. A una formación integral en las dimensiones: Corporal, Estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva y socio-política, de acuerdo con el bien común.
16. A conocer los principios que orienta la legislación educativa del país y el direccionamiento estratégico de la institución.
17. A conocer oportunamente los horarios de clase, los objetivos y programas académicos de cada asignatura, los proyectos a desarrollar y los criterios metodológicos de evaluación en cada área.
18. A conocer sus procesos evaluativos.
19. A recibir orientación, a través de los coordinadores y profesores, en los diferentes métodos y técnicas de estudio e investigación de cada asignatura, teniendo a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y las aulas especializadas, laboratorios medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros que se puedan tener a su disposición.
20. A conocer las pautas de trabajo académico para cumplirlas a cabalidad. Además la comunidad educativa debe utilizar los medios de reflexión para guiar el proceso de formación integral del estudiante.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

21. A hacer reclamos con cortesía y solicitar revisión de pruebas a evaluaciones y trabajos, expresando libre y responsablemente su opinión y siguiendo el conducto regular para la solución de conflictos académicos y/o disciplinarios.
22. A conocer y a objetar oportunamente el resultado del proceso de formación consignado en el Registro de Acompañamiento
23. A que se le tengan en cuenta las excusas justificadas por ausencias, presentadas inmediatamente se reintegre a sus labores escolares y debidamente firmadas por sus padres, acudientes y/o por los médicos y/o entidades acreditadas que puedan respaldar el ejercicio de su profesión.
24. A actividades de recuperación, refuerzo y profundización, diseñadas mediante planes de apoyo y acompañamiento, que favorezcan un mejoramiento a nivel individual de las competencias objeto de suficiencia o insuficiencia.
25. A una educación de alta calidad con educadores cualificados.
26. Usar responsablemente todas las instalaciones, bienes y servicios de la institución.
27. Usar responsablemente todas las instalaciones, bienes y servicios de la institución.
28. Disfrutar sanamente los descansos y actividades recreativas o deportivas.
29. Ser evaluado justa y correctamente y recibir orientación oportuna cuando lo necesite.
30. A conocer el Manual de Convivencia de la institución tanto institucionalmente como a través de la lectura personal, familiar y grupal.
31. A recibir la orientación en y para la formación de la convivencia democrática.
32. A disfrutar de la cultura, la ciencia, la democracia, el descanso, el deporte y las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
33. A que se le sea expedido el carné estudiantil, para que se le identifique como miembro de la comunidad educativa.
34. A recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor a ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes a nivel pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera de la institución, el municipio, la región y/o el país.
35. A representar la Institución en actividades académicas, cívicas, culturales, científicas, deportivas, pastorales, entre otras.
36. Integrar grupos tendientes a mejorar su crecimiento personal y proyección comunitaria, teatro, organización de grupos juveniles, grupos ecológicos, club científico, periódico escolar, vigías de la salud, clubes deportivos, alfabetización, danzas, entre otros.
37. A presentar sugerencias al Consejo Directivo y demás instancias de la institución acerca del proceso de enseñanza y del mejoramiento del PEI y Manual de Convivencia.
38. A ser representado por el personero estudiantil cuando su situación lo requiera.
39. A elegir y ser elegido en los cargos democráticos de la Institución.
40. Recibir certificados, constancias de estudio y demás documentos que se expidan en la secretaria del plantel.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

9.2.1 Derechos particulares de los estudiantes con necesidades educativas especiales.

1. El respeto por la diferencia y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas, que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad.
2. Tendrá derecho a recibir atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo, individual y a la familia o a las personas responsables de su cuidado y atención, siempre y cuando la Institución cuente con el equipo terapéutico y de apoyo necesario.
3. A ser destinatarios de acciones y de oportunidades para reducir su vulnerabilidad y permitir la participación en igualdad de condiciones con las demás personas.
4. A que el gobierno nacional, departamental y municipal celebren convenios con entidades públicas y privadas para garantizar el acceso a la educación especial de los niños, niñas y adolescentes discapacidad y/o necesidades educativas especiales y excepcionales.
5. Al fácil acceso a la Institución educativa, permanencia y promoción académica.
6. Recibir los apoyos pedagógicos necesarios para la formación, adaptación curricular e inclusión educativa.
7. Ser protegidos eficazmente contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla por parte de los demás compañeros y profesores.

9.2.2 Derechos particulares de estudiantes gestantes, parto y lactancia.

1. Asistir a las actividades académicas hasta el momento en que su estado se lo permita.
2. Asistir al plan de control prenatal cuando la entidad prestadora de salud lo programe.
3. Ser incluida en el plan de bienestar estudiantil en lo referente al restaurante escolar.
4. Presentar por escrito ante el Consejo Académico su estado gestacional para acreditarle sus derechos académicos.
5. A estar ausente de la Institución a partir del momento del parto, en lo cual no se registrarán faltas en las actividades académicas y recibirá talleres, asesorías pertinentes y demás actividades para que pueda culminar su año escolar.
6. Disponer de media hora diaria destinada a la lactancia dentro de la Institución, para lo cual se le proporcionará un lugar adecuado o de preferirlo la estudiante, desplazarse a su lugar de residencia en compañía del padre, madre o acudiente.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

9.3 3. Responsabilidades

Según el artículo 15 de la Ley 1098 de 2006, “El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que corresponden a un individuo de su desarrollo”, y que es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos.

Es así, que desde el momento mismo de ingresar a la Institución el estudiante se compromete a conocer y cumplir las normas que orientan hacia la autonomía, la libertad que está condicionada y limitada por las diferentes situaciones de convivencia, la participación y la autoestima; para ello, se dan a conocer las responsabilidades que los acercan a la identificación, pertenencia y construcción de un buen clima escolar:

1. Abstenerse de portar, expender o consumir dentro y en los alrededores de la institución, licor, droga, cigarrillo o cualquier otra sustancia que dañe la integridad física como persona.
2. Colaborar con el aseo y la limpieza de la institución, no arrojando basuras al piso, ni escribir letreros en las puertas, sillas, paredes, baños y cumpliendo con las comisiones de aseo que le sean asignadas.
3. No traer, portar, distribuir y/o guardar armas, detonantes, pólvora o explosivos en la institución o fuera de ella.
4. Dar a cuantos lo rodean un trato digno llamando a las personas por sus nombres, evitando apodos, vocabulario soez, insultos, ofensas, amenazas y todo aquello que hiera la dignidad e integridad de las personas.
5. Dar a cuantos lo rodean un trato digno llamando a las personas por sus nombres, evitando apodos, vocabulario soez, insultos, ofensas, amenazas y todo aquello que hiera la dignidad e integridad de las personas.
6. Evitar comentarios y actitudes que fomenten la discriminación por efectos de raza, credo, orientación sexual o condición social.
7. Obrar conforme al principio de solidaridad social respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o salud de las personas.
8. Respetar y valorar el tiempo y ritmo de trabajo de los compañeros.
9. Abstenerse de ejercer, desarrollar o propiciar cualquier género de violencia, agresión física, irrespeto e intimidación, evitando actitudes de agresiones verbales o físicas, intimidaciones o amenazas, chantajes, difamaciones, fraude o similares, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa o bienes de la institución.
10. Respetar los implementos de trabajo de las demás personas.
11. Respetar los turnos o filas en la cafetería escolar y en todas las actividades que lo requieran.
12. Evitar juegos bruscos durante el desarrollo de las actividades institucionales.
13. Mantener un buen comportamiento en la institución y fuera de ella, de acuerdo con los principios cívicos, humanos, éticos y morales.
14. Respetar las diferencias individuales y grupales de todos los que conforman la comunidad de la institución educativa.
15. Respetar los derechos de las demás personas y no abusar de los propios.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

16. Llevar correctamente los uniformes, cuidando siempre su presentación personal.
17. Evitar portar el uniforme en sitios públicos, fuera de la jornada escolar o en actividades no programadas por la institución.
18. Abstenerse de usar cachuchas y/o pañoletas con el uniforme.
19. Evitar traer a la institución elementos de valor, o distractores como radios, grabadoras, revistas, videojuegos portátiles, celulares, IPods, Mp3, tablets, entre otros. La institución no se responsabiliza por la pérdida de estos objetos
20. Abstenerse de hacer desorden durante las clases y demás actividades programadas en cualquiera de las dependencias de la institución.
21. Abstenerse de ingresar a la institución folletos, revistas u otros medios de información pornográfica y de hacer dibujos o expresiones vulgares o irrespetuosas en cualquier lugar de la institución.
22. Respetar y valorar el trabajo de los empleados de oficina, de servicios generales, y de cualquier miembro de la comunidad educativa que redunde en beneficio del estudiante o de la institución.
23. Llevar y entregar oportunamente a sus padres y/o acudientes toda información suministrada o enviada por los profesores, personal administrativo o autoridad competente, regresando en el término previsto el documento firmado por el destinatario.
24. Evitar la adulteración de documentos, planillas, registros y certificados escolares.
25. Evitar la suplantación de otras personas mediante la falsificación de firmas.
26. Mantener una buena disciplina, orden y aseo dentro del aula de clases.
27. Participar activamente en el proceso de formación integral, según los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación y de la Institución educativa.
28. Practicar la urbanidad y las buenas costumbres, aceptando con respeto las correcciones de los educadores y compañeros y otros miembros de la comunidad, evitando actitudes que causen división, altercado, rivalidad e irrespeto.
29. Rendir honor a los símbolos patrios e institucionales.
30. Abstenerse de ingresar a la sala de profesores, sin autorización expresa de rectoría, coordinación general o de un docente.
31. Asistir y participar en forma responsable a todos los actos programados por la institución tales como: convivencias, salidas pedagógicas, actos litúrgicos, programas culturales, sociales y/o deportivos. En caso de existir alguna dificultad de tipo personal, el acudiente debe presentarse a la institución para la respectiva justificación
32. Presentar excusa firmada por el padre, madre o acudiente o certificado médico cuando no pueda asistir a clases, evaluaciones o a cualquier otra actividad programada por la institución.
33. Proceder con cordura en la solución de situaciones académicas, disciplinarias y sociales respetando el debido proceso y los pactos de convivencia.
34. Cumplir con las tareas escolares participando activamente en clases, promoviendo la participación de los compañeros, escuchando con respeto las orientaciones de los

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

- docentes y dedicando tiempo al desarrollo de actividades extra clase para lograr un buen rendimiento académico.
35. Ser parte activa en la creación de un ambiente de aprendizaje que haga énfasis en la construcción del conocimiento y del espíritu crítico en el desarrollo de procesos valorativos, intelectuales y sociales.
 36. Utilizar el material didáctico, tecnológico y técnico, así como los espacios institucionales con el cuidado y la protección adecuados, de manera que no se causen daños, se obstaculice el aprendizaje o se presenten situaciones que requieran el pago o reposición de los mismos.
 37. Tratar adecuadamente y con respeto a directivas, educadores/as personal administrativo, compañeros/as y comunidad educativa en general.
 38. Cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, horarios escolares y demás actividades individuales y colectivas programadas por la institución educativa.
 39. En caso de deficiencias académicas, presentarse a las actividades de recuperación en los días programados por el docente y/o la comisión de evaluación y promoción del grado respectivo.
 40. Entregar en buenas condiciones el material didáctico y demás implementos utilizados en las labores académicas.
 41. Utilizar el servicio de cafetería de la institución durante los descansos y horarios establecidos y devolver a ella los envases utilizados para evitar acumulación de basuras o contaminación.
 42. Llevar todos los implementos necesarios para el normal desarrollo de las clases o actividades.
 43. Ser parte activa en la creación de un ambiente de aprendizaje que haga énfasis en la construcción del conocimiento y del espíritu crítico en el desarrollo de procesos valorativos, intelectuales y sociales.
 44. Conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de Colombia y las normas establecidas en el Manual de Convivencia escolar.
 45. Propender por la construcción de espacios de paz y solidaridad, de un ambiente de respeto mutuo, tolerancia y resolución de los conflictos por la vía de la no violencia.
 46. Matricularse oportunamente, dentro de los plazos que fija la institución.
 47. Acreditar un rendimiento académico eficiente y unas competencias comportamentales adecuadas que ameriten su reconocimiento.
 48. Evitar atentados contra el prestigio y el buen nombre de la institución, participando en actos de desorden e incultura, dentro y fuera de ella.
 49. Respetar al personero(a) y monitores y colaborar con ellos en el desarrollo de actividades e iniciativas tendientes a mejorarla calidad de vida escolar.
 50. Leer y firmar la ficha de seguimiento, cuando hubiese observaciones positivas o a mejorar sobre su comportamiento y rendimiento académico en caso de existir.
 51. Cumplir con las responsabilidades que implica ser elegido como integrante de los estamentos del Gobierno Escolar.
 52. Velar por el buen manejo y conservación de los equipos y objetos que se facilitan o ponen a disposición en las diferentes clases y actividades; lo mismo que la

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

conservación del local, útiles de aseo, unidad sanitaria, entre otros, haciéndose responsable del deterioro o daño por el mal uso.

53. Colaborar con la buena presentación y aseo de las aulas, zonas de recreo y demás dependencias de la institución.
54. Permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas y no retirarse antes de ser autorizado.
55. Llegar puntualmente a su jornada escolar.
56. Solicitar con la debida anticipación y respeto los documentos requeridos, certificados y constancias ante quien corresponda.
57. Encontrarse a paz y salvo con todas las dependencias de la institución terminado el año lectivo o el momento se solicitar transferencia.
58. Aceptar el traslado de un grupo a otro, cuando las condiciones académicas, disciplinarias o grupales así lo exijan.
59. Promover y propiciar la moral y las buenas costumbres para facilitar la sana convivencia.

9.4 Estímulos a buenos comportamientos.

Todos los estudiantes de la institución educativa Manuel Antonio Toro, que tengan los méritos suficientes tendrán derecho a recibir los siguientes estímulos:

1. **Mención de honor por su rendimiento académico:** Otorgado al estudiante que demuestre mayores logros académicos en el ámbito grupal o institucional, tanto en los diferentes periodos, como en pruebas externas o acumuladas del año escolar.
2. **Mención de honor por su comportamiento social:** Otorgado al estudiante que durante el año lectivo demuestre hábitos de sana convivencia y buenas costumbres en el nivel grupal e institucional.
3. **Mención de honor por su liderazgo comunitario:** Otorgado al estudiante que en el ámbito grupal haya demostrado una eficaz participación comunitaria y sea reconocido por sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
4. **Estímulos especiales:** El Consejo Directivo otorgará los siguientes estímulos a los estudiantes que sobresalgan en casos especiales:
 - a. Resolución en la cual se exalta la calidad académica y el liderazgo: Acompañada de una beca que corresponde a un subsidio en materiales educativos o en dinero en efectivo.
 - b. Mención especial por cualidades específicas: La cual se otorga por representar a la Institución o al municipio y exaltarlos en eventos académicos, de teatro, danzas, música, deporte, etc.
5. **Reconocimiento público ante la comunidad educativa:**
 - a. Izar la bandera en los actos cívicos y/o imposición de símbolos patrios.
 - b. Mención de honor en los homenajes a la bandera, actos cívicos y patrios en reconocimiento de sus labores.
 - c. Ser elegido como representante de grupo, monitores de disciplina o monitores del área en que sobresalen.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

- d. Condecoración especial, “Medalla Al Mejor Bachiller De La Institución Educativa Manuel Antonio Toro, Cada Año”, con carta de recomendación abierta para trabajo o para estudios.

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



10. Del docente

10.1 Perfil

1. Es necesario garantizar que el docente este presente autentica y eficazmente en el proceso formativo, organizativo y productivo y en el alcance de los logros propuestos; por lo cual él debe ser:
2. Comprometido con su misión, que sus palabras sean consecuentes con sus actos, que permita espacios para la convivencia, para la conciliación y la resolución pacífica de conflictos.
3. Que oriente y facilite el desarrollo de conocimientos y competencias en los estudiantes, armonizando los contenidos con prácticas y proyectos pedagógicos productivos encaminados al trabajo asociado y al fortalecimiento del liderazgo.
4. Solidario, conocedor de la problemática y necesidades de la comunidad, con sentido de pertenencia por la institución y el medio en que interactúa, con sensibilidad social y amor por los valores patrios.
5. Comprometido con la comunidad en procesos organizativos y productivos con mentalidad empresarial.
6. Sociable, con capacidad de establecer relaciones auténticas de amistad, de trabajo asociado y de conocimientos con toda la comunidad educativa.
7. Democrático, que propicie la creatividad y la originalidad, con actitud de escucha y capacidad de diálogo, que de espacio a la participación y no se sienta poseedor absoluto de la verdad.
8. Seguro de sí mismo, de sus valores, de sus potencialidades, con autoestima, capaz de valorar y apreciar las actitudes y acciones de los demás.
9. Con sentido de justicia y equidad, que le permita tener respeto por la persona, buscando ante todo la verdad para tomar decisiones.
10. Auténtico y equilibrado, enamorado de su vocación, con madurez, capaz de dar y recibir afecto.
11. Con apertura mental, dinámico, recursivo, creativo e investigativo, dispuesto a aprender y a mejorar permanentemente.
12. Con capacidad de relación armónica consigo mismo, con los demás y con la naturaleza.

10.1.1 Perfil del docente orientador.

Los Docentes Orientadores son profesionales con capacidad para desarrollar programas que fomentan un ambiente institucional de armonía, colaboración, afecto, respeto y que se fundamentan en los valores individuales y sociales que permiten disfrutar los aspectos positivos de la vida, y deben tener las siguientes competencias:

1. Liderazgo y motivación al Logro. Orienta a los diferentes estamentos de la institución educativa en la comprensión, intervención, solución y seguimiento

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

oportuno de las manifestaciones psicosociales individuales o grupales de los miembros de la comunidad educativa.

2. Sensibilidad interpersonal. Percibe y se motiva ante las necesidades de las personas con quienes interactúa y procede acorde con dichas necesidades.
3. Comunicación asertiva. Escucha a los demás y expresa las ideas y opiniones de forma clara, usa el lenguaje escrito y/o hablado de forma asertiva y logra respuestas oportunas y efectivas de sus interlocutores para alcanzar los objetivos que beneficien a la comunidad educativa en todas sus formas de composición y organización.
4. Trabajo en equipo. Participa en actividades de equipo y promueve acciones e iniciativas que estimulen la cooperación efectiva, la participación productiva entre los integrantes de la comunidad educativa.
5. Negociación y mediación. Identifica los conflictos y promueve la resolución pacífica de éstos, con el fin de propiciar un clima de entendimiento y reconocimiento de las diferencias.

10.1.2 Perfil del profesional de apoyo pedagógico.

Es la persona encargada del conjunto de servicios, estrategias y recursos que ofrece el establecimiento para brindar los soportes que permitan la atención integral de los estudiantes con necesidades educativas especiales y excepcionales. El profesional de apoyo pedagógico debe caracterizarse por:

1. Ser promotor de la integración académica y social de los estudiantes con necesidades educativas especiales y excepcionales a la educación formal.
2. Dinámico en el desarrollo de actividades relacionadas con el registro, caracterización y evaluación psicopedagógica de la población a su cargo.
3. Capacidad para brindar asesoría en la construcción, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), en lo que respecta a la atención educativa de la población con necesidades educativas especiales y excepcionales.
4. Aptitudes de coordinación y concertación sobre la prestación del servicio con otros sectores, entidades, instituciones o programas especializados con el fin de garantizar los apoyos y recursos técnicos, pedagógicos, terapéuticos, administrativos y financieros.
5. Disponibilidad para brindar asesoría y establecer canales de comunicación permanente con los docentes de los diferentes niveles y grados de la educación formal donde están matriculados los estudiantes con necesidades educativas especiales y excepcionales, para sugerir los apoyos pedagógicos que éstos requieran, los proyectos personalizados y las adecuaciones curriculares pertinentes.
6. Propositivo y dispuesto a desarrollar proyectos de investigación en las líneas de calidad e innovación educativa y divulgar sus resultados y avances.
7. Capacidad de trabajo en equipo interdisciplinario para analizar el caso de los educandos con necesidades educativas especiales y excepcionales y presentar programas que promuevan su desarrollo psicológico, afectivo e intelectual.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

8. Idoneidad en el diseño del currículo por competencias para los estudiantes con necesidades educativas especiales y excepcionales.

10.2 Derechos.

De acuerdo con la normatividad vigente se cuenta como derechos los propios contemplados en la Constitución, en la ley, en el Código Disciplinario Único, en los decretos 2277 y 1278. Entre ellos se encuentran:

1. Ser respetado por parte de los estudiantes, padres de familia, comunidad en general y demás compañeros de trabajo.
2. Tener un debido proceso en el caso en que sea meritorio, en virtud de una situación que sea considerada como elemento de análisis y requiera el acompañamiento de un directivo.
3. Ser evaluado por el superior inmediato de acuerdo con los requerimientos de ley a que haya lugar.
4. Ser estimulado verbalmente o por escrito en virtud del buen desempeño de su labor al interior del aula de clase o en espacios en los que se encuentre representando a la institución educativa.
5. Representar a la institución en diferentes eventos o programas de acuerdo con su nivel de interés, especialidad o experticia.

10.3 Deberes y/o responsabilidades.

Los deberes de los docentes vinculados al servicio oficial, de acuerdo con lo considerado en el artículo 44 del Decreto 2277 de 1979, son:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los símbolos patrios.
3. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
4. Cumplir las órdenes inherentes a sus cargos que les impartan sus superiores jerárquicos.
5. Dar un trato cortés a sus compañeros y a sus subordinados y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
6. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
7. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados.
8. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo
9. Las demás que para el personal docente, determinen las leyes y los reglamentos ejecutivos.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



Adicional a los anteriormente descritos, el artículo 41 del Decreto 1278 de 2002 establece los siguientes deberes:

10. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.
11. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.
12. Educar a los alumnos en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
13. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.
14. Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, alumnos y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad y respetar a las autoridades educativas.
15. Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto.

10.4 De las sanciones y prohibiciones.

Las sanciones y prohibiciones que rigen los docentes y directivos docentes en la Institución Educativa se sustentan en las presentadas bajo los Decretos 2277 de 1979, 1278 de 2002 y el Código Único Disciplinario.

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



**11. De la familia (padre, madre de familia y/o acudientes de los
estudiantes)**

11.1 Perfil de la familia

La institución educativa Manuel Antonio Toro propone un modelo pedagógico donde la formación que los estudiantes han recibido y continúan recibiendo de la familia sea de vital importancia; esto implica articular el trabajo de la institución con el de la familia y comunidad para tener una formación integral. Es compromiso de la institución contribuir al proceso de formación familiar desde la escuela de padres, reunión de padres y madres de familia y otras actividades comunitarias para que ésta sea:

1. Abierta al conocimiento, al diálogo, responsable y formadora para la libertad y la autonomía.
2. Respetuosa de la individualidad, apoyada en el principio que cada persona es única e irrepetible y que por consiguiente tiene un papel que cumplir en la transformación positiva de su medio.
3. Protectora, permitiendo que su hijo/hija sea él mismo, dentro de una orientación y seguimiento.
4. Unida, donde los roles de cada miembro constituyan un testimonio de amor y respeto por los derechos humanos.
5. Con pensamiento racional y reflexivo, formadora de valores que aseguren la convivencia con justicia, equidad, respeto por el otro, solidaridad, sinceridad y comprensión.
6. Con sentido de pertenencia e identidad cultural y social, amante de sus ancestros, donde la consanguinidad y parentesco sean lazos de socialización, solidaridad y encuentro.
7. Que fomente el espíritu democrático y el respeto a las instituciones; orientadora de la formación política y cívica.
8. Que se proyecte a la comunidad mediante el trabajo asociado con el propósito de mejorar las condiciones de las personas y del medio, optimizando las formas de producción.
9. Que participe activamente en los procesos académicos, de organización y producción; encaminados al crecimiento y mejoramiento de las comunidades.
10. Comprometida con el proyecto de vida de sus hijos/hijas.

11.2 Derechos.

De acuerdo con el artículo segundo del Decreto 1286 del 27 de Abril de 2005, son derechos de los padres de familia los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
8. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

11.3 Responsabilidades de los padres de familia.

De acuerdo con el artículo tercero del Decreto 1286 del 27 de Abril de 2005, son responsabilidades de los padres de familia los siguientes:

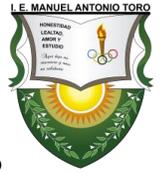
1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
8. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



12. Del personal administrativo.

12.1 Derechos

1. Recibir el Manual de Convivencia y la inducción al momento de vincularse con el Centro Educativo y cada vez que sea actualizado.
2. Gozar de un ambiente sano que propenda por un bienestar común en el Centro Educativo.
3. Recibir trato respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Recibir capacitación y actualización que les permitan cualificar su quehacer.
5. Ser evaluado con justicia y objetividad, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.
6. A conocer el resultado de su evaluación personal en forma oportuna.
7. A no ser desautorizado frente a ningún miembro de la comunidad educativa.
8. A recibir estímulos del Centro Educativo cuando sea merecedor a estos.
9. Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente.
10. A que se respete el conducto regular y sea el primero en enterarse de cualquier anomalía o dificultad personal.
11. A que se le llame la atención en privado en caso que se amerite.
12. Exigir el cumplimiento de las normas que se derivan de sus funciones.
13. Recibir información veraz y oportuna en cuanto a la legislación vigente y la organización, dirección y funcionamiento del Centro Educativo.
14. Presentar peticiones de interés general o particular y obtener respuesta oportuna.

12.2 Deberes.

1. Conocer la filosofía institucional y obrar conforme a sus principios y valores.
2. Velar por el cuidado y buen uso de los recursos técnicos, tecnológicos y de consumo que se le suministran para el cumplimiento de su labor.
3. Dirigirse con respeto a sus compañeros, compañeras y miembros de la comunidad educativa.
4. Responder con calidad y eficiencia por las funciones propias del cargo.
5. Acatar las sugerencias dadas en la evaluación para contribuir al mejoramiento de su labor.
6. Acatar respetuosamente las sugerencias dadas para mejorar su desempeño profesional.
7. Ejercer el cargo con responsabilidad, autonomía, y autoridad moral.
8. Agradecer los estímulos y asumir su labor con interés y motivación.
9. A expresar sus ideas, sugerencias y descargos en forma respetuosa.
10. Atender las indicaciones del Director acerca de sus funciones.
11. Atender las indicaciones propuestas por el Director.
12. A cumplir cabalmente con cada una de sus funciones.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

13. Estar informado en cuanto a la legislación vigente.
14. Dar respuesta oportuna a peticiones realizadas por cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA
Dane Nro. 105284000214 **Nit. 811026102-8**
13.Gobierno Escolar



El gobierno escolar es un conjunto de organismos que orientan, dirigen y administran la institución educativa en los aspectos pedagógicos, académicos, administrativos, financieros, culturales y sociales. El Gobierno Escolar está constituido por:

- **El Rector(a).** Como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.
- **El Consejo Directivo.** Como máxima instancia de participación y de administración de la Comunidad Educativa de la institución.
- **El Consejo Académico.** Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período

13.1 El Rector(a).

Es el representante legal de la Institución y el ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar. El rector es elegido mediante concurso público y abierto. Sus funciones están contempladas en los Artículos 25 del decreto 1860 de 1994 y 10 de la Ley 715 de 2001.

13.1.1 Funciones Pedagógicas:

- a. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, dirigiendo su preparación y actualización con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- b. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- c. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
- d. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- e. Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico.
- f. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo institucional.
- g. Dar a conocer las sugerencias, quejas y reclamos que haga la Comunidad Educativa.
- h. Promover permanentemente la revisión y ajuste del currículo.
- i. Orientar la elección de los integrantes del Consejo Académico al iniciar cada año lectivo y presidir el consejo Directivo y Académico.
- j. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada área, los horarios y la asignación académica de cada uno de ellos.

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

13.1.2 Funciones Administrativas:

- a. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- b. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- c. Promover actividades de beneficio social que vayan de la mano con el establecimiento y la comunidad educativa.
- d. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- e. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- f. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- g. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa por lo menos cada seis meses, de su Gestión Institucional.
- h. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
- i. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo institucional y la legislación educativa vigente.

13.2 El Consejo Directivo.

Es la instancia directiva, de orientación académica y administrativa en la cual participan todos los integrantes de la comunidad educativa; las funciones están contempladas en los Artículos 21 al 23 del Decreto 1860 de 1994, y el Decreto 1286 de 2005. Está integrado por:

- El Rector, quien lo convoca y preside ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- Dos representantes de los padres de familia, elegidos por el Consejo de Padres de Familia.
- Un representante de los estudiantes, elegidos por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución, diferente al que fue electo como personero escolar.
- Un representante de los Egresados, elegido en Asamblea de Egresados, en caso de existir, o en su defecto, el Consejo Directivo lo nombrará de ternas presentadas por los estamentos de la comunidad educativa.
- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

establecimiento educativo. El representante será elegido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas agremiaciones.

Sus funciones generales (Ley 115 de 1994) son las siguientes:

1. Tomar las decisiones que puedan beneficiar o solucionar problemas que afecten a la institución.
2. Adoptar por Acuerdo el Manual de Convivencia de la institución.
3. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
4. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlo a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.
5. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
6. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de textos y similares.
7. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
8. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
9. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
10. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
11. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante e incorporarlo al manual de convivencia.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Recomendar criterios de participación humanitaria, culturales, deportivas y recreativas
15. Fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia y de estudiantes.
16. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto
17. Darse su propio reglamento

Funciones en relación con el Fondo de Servicios Educativos (Decreto Nacional 4791 del 19 de diciembre de 2008).

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

1. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.
2. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.
3. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.
4. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector o director rural, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.
5. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.
6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (s. ID.1. m. v.).
7. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.
8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1860 de 1994.
9. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.
10. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
11. El rector o director rural en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008.

13.3 Consejo académico.

Es el órgano del Gobierno Escolar que actúa como orientador pedagógico, organizador y evaluador permanente del currículo. Estará integrado por:

- El rector quien lo preside.
- Directivos Docentes.
- Un docente de preescolar

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

- Un representante por cada área definida en el plan de estudios que ofrezca la institución.

Sus Funciones (Artículo 145 de la Ley 115 y Artículo 24 del Decreto 1860 ambos de 1994) son:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto Nacional 1860 de 1994.
3. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Coordinar y orientar los consejos y comisiones de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción; asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación en cada grupo.
6. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

13.4 Órganos colegiados y de apoyo al gobierno escolar.

13.4.1 El personero estudiantil.

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Sus funciones son:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

3. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Hacer parte del Comité de convivencia escolar y del Consejo directivo de la institución, en representación de los estudiantes. Y
5. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

13.4.2 Consejo Estudiantil.

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna;
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación;
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

Los estudiantes elegidos como representantes de grupo al Consejo de Estudiantes deben reunir los siguientes requisitos:

- Buen desempeño académico
- Comportamiento excelente dentro y fuera del establecimiento
- Capacidad de liderazgo
- Compromiso institucional en la defensa de los intereses colectivos
- Disponibilidad para el cumplimiento de las funciones a su cargo
- No tener vigente contratos pedagógicos y/o compromiso.
- Los estudiantes reprobados de la institución, en cualquier grado, no podrán aspirar a la elección de representante de grupo o personero estudiantil.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



Cada representante de grupo, elegido para el Consejo de Estudiantes debe tener presente que sus funciones tienen que ver con la promoción y defensa del buen nombre de la institución, ser vocero de los compañeros ante los diferentes estamentos, teniendo en cuenta los conductos regulares y solicitando las aclaraciones pertinentes de forma cortés, liderar actividades que propicien la convivencia y superación permanente del grupo, colaborar en las tareas que le recomienden, orientar las actividades académicas y disciplinarias del grupo en ausencia del educador, presentar propuestas para el mejoramiento académico de los compañeros, informar a coordinación cualquier anomalía que se presente dentro del salón de clase y demás actividades afines o complementarias que le atribuya el Manual de Convivencia.

Además del representante estudiantil, en cada grupo o área, se puede elegir un MONITOR, entendido como aquel estudiante que se destaca por su buen rendimiento escolar, por su comportamiento excelente y su capacidad de liderazgo dentro de un área o áreas determinadas. Las monitorias estarán a cargo de aquellos estudiantes que cumplan con las anteriores aptitudes.

Sus deberes son:

- Apoyar a los docentes y coordinadores en los procesos de aprendizaje.
- Llevar los registros de asistencia de los estudiantes.
- Auxiliar a los docentes y coordinadores en caso de ausencia del educador encargado del área.
- Orientar los talleres dejados por los docentes y reportarlos a coordinación.
- Liderar procesos de investigación y mejoramiento académico y comportamental dentro y fuera del aula.

13.4.3 Consejo de Padres.

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

Sus funciones son:

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
10. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo.

13.4.4 Asociación de padres de familia.

Su conformación será opcional. Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

1. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



14. De las faltas comportamentales y su clasificación.

14.1 El comportamiento.

El comportamiento dentro y fuera de la institución educativa, es el conjunto de actitudes que el estudiante muestra en su cotidianidad, resultado de la formación familiar, la influencia del medio social y la organización interna de la institución: preparación pedagógica y profesional de los docentes, atmosfera cordial y humana que se manifiesta en el aula y el grado de satisfacción de las necesidades básicas de los educandos.

El presente Manual de Convivencia busca que el comportamiento sea un proceso que promueva el actuar responsable y libre del estudiantado, para hacer las cosas como deben ser en todo tiempo y lugar, de acuerdo con las siguientes características:

1. Un adecuado dominio de sí mismo.
2. Convivir de manera pacífica, aceptando a los demás.
3. Elegir y decidir.
4. Lograr un trabajo en armonía, colaborativo y fortalecido en los procesos grupales.
5. Dar y recibir afecto.
6. Responder por los propios actos.
7. Organizar el tiempo de manera responsable y disciplinada.
8. Conocer, aceptar, respetar y controlar el cuerpo y sus propias emociones.

14.2 Falta comportamental o mal comportamiento.

Todo comportamiento que vaya en contravía a lo conceptuado en el artículo anterior constituye falta disciplinaria y por lo tanto da lugar a la aplicación de acciones pedagógicas. Para efectos del presente manual nos referiremos como falta comportamental a todas aquellas acciones en contra del reglamento interno de la institución y que no se pueden incluir o tipificar en los términos de la ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 del mismo año. Las faltas disciplinarias y/o comportamentales se caracterizan por:

1. El incumplimiento de las responsabilidades.
2. El abuso o extralimitación en los derechos.
3. Incurrir en prohibiciones.

Para su determinación se evalúan como leves, graves y gravísimas.

14.3 Criterios para determinar la levedad o gravedad de las faltas.

Para determinar la levedad o gravedad de las faltas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La reiteración del comportamiento.
2. Grado de responsabilidad y/o implicación.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

3. La falta de consideración con las demás personas.
4. La naturaleza y los efectos de la falta.
5. La trascendencia social de la misma.
6. El mal ejemplo dado, la complicidad y el perjuicio causado.
7. El grado de participación en la comisión de la misma y el aprovechamiento de la confianza depositada en el estudiante.
8. Haber sido inducido por un superior a cometerla.
9. El confesar la falta antes de la formulación de los cargos.
10. Procurar iniciativa propia para resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de que le sea impuesto el correctivo.
11. Cometer la falta en estado de ofuscación originado en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema comprobada debidamente.
12. Modalidades y circunstancias del hecho.
13. Motivos para su comisión.

14.4 Circunstancias atenuantes de la falta.

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante las siguientes:

1. Su edad, desarrollo psico-afectivo, mental, evolutivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
3. El haber observado buena conducta anterior.
4. El confesar la situación oportunamente.
5. Afección Psicológica comprobada siempre y cuando la familia y la estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la institución.
6. El haber sido inducido a cometer la situación por alguien de mayor edad o madurez psico-afectiva.
7. Cometer la situación en estado de alteración, motivo por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
8. Procurar a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.
9. Circunstancias agravantes de la falta.

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad de la estudiante las siguientes:

1. Reincidir en las situaciones.
2. Cometer la situación para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la situación.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una situación.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de otros compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otras.
7. Infringir varias normas con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
9. Cometer la situación aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado ponderadamente la situación o con complicidad de otras personas.
12. Hacer más nocivas las consecuencias de la situación.

14.5 Faltas Leves.

Se designan como tales, aquellas situaciones que afectan mínimamente la marcha institucional, teniendo en cuenta que la disciplina es la capacidad que tiene toda persona de comportarse adecuadamente en todo lugar con respeto y responsabilidad. Como tal se establecen y catalogan las siguientes:

1. Usar dispositivos electrónicos, juegos de azar, bromas o cualquier elemento que cause distracción e interrumpa el desarrollo de las actividades institucionales internas o externas.
2. Ingresar a redes sociales o consultar páginas diferentes a las sugeridas por el docente, durante las horas de clase.
3. Llegar tarde al aula de clase sin autorización.
4. Interrumpir el normal desarrollo de las clases: deambular por el salón, hacer ruidos, chistes, abucheos, comentarios, gritos, silbidos, arrojar papeles, maquillarse, hablar constantemente con los compañeros, entre otros.
5. Sentarse en un lugar distinto al asignado
6. Salirse del aula de clase sin autorización del docente, en ausencia del mismo o en los cambios de clase.
7. Entrar sin autorización a los salones, oficinas y aulas especializadas.
8. Salir de manera desordenada y estruendosa (Corriendo, empujando, saltando, golpeando y arrojando enceres, gritando y/o chiflando) de cualquier aula de clase o aula especializada.
9. Corretear o practicar juegos bruscos en aulas, corredores o aula múltiple de la institución.
10. Mostrar indiferencia, hacer gestos o cualquier expresión inadecuada ante las observaciones de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y de servicios complementarios de la institución.
11. Consumir alimentos y/o bebidas en horas y lugares no determinados para ello
12. No entregar al padre o madre de familia las circulares y comunicaciones que por escrito envíen los funcionarios de la institución

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

13. Faltar injustificadamente a los actos programados por el colegio, como son: actos litúrgicos, cívicos, culturales, deportivos, convivencias y demás actividades
14. La organización, sin autorización, de actividades como rifas, juegos de azar y negocios que generen lucro
15. Incumplimiento a los criterios establecidos para las actividades pedagógicas evaluativas
16. Cualquier tipo de manifestación erótico-afectiva, como: besos en la boca, caricias íntimas, sentarse en las piernas del otro, aun cuando sean consensuados, dentro de la institución o fuera de ella (cuándo se esté portando el uniforme)
17. Presentarse al colegio y/o actividades escolares sin el uniforme correspondiente.
18. Incumplir con los criterios estipulados en la descripción de las prendas para el uniforme de diario, de educación física y buzo institucional
19. Irrespetar el uniforme de la institución utilizando accesorios que no estén contemplados en el correcto porte del uniforme en cumplimiento a lo preceptuado en el presente manual de convivencia.
20. Descuido constante en la presentación personal.
21. Incumplir con las tareas asignadas, referente al aseo y decoración de la institución.
22. Arrojar basuras, rayar paredes y realizar actos que deterioren el ambiente físico de la institución.
23. Incurrencia en situaciones tipo I de acuerdo a la Ley 1620 de 2013

Nota: Con relación al numeral 02 del presente apartado es necesario aclarar que:

- Los elementos de la naturaleza descrita, en el caso de que estén siendo usados como distractores, podrán ser retenidos por el docente y sólo serán entregados al acudiente del estudiante involucrado.
- El estudiante debe hacerse responsable de sus pertenencias (Mp3, Mp4, Portátil, Ipod, Palm, USB, y celulares u otro tipo de dispositivo electrónico).
- La Institución no se hace responsable por pérdidas de los anteriores equipos.
- El celular debe permanecer en vibrador mientras se está en clase.
- Todo medio tecnológico utilizado con fines recreativos solo podrá ser utilizado en el descanso.
- Está prohibido tomar fotografías y publicarlas con el objeto de ridiculizar o denigrar contra la persona.
- Es posible contestar el celular en clase cuando es un caso de emergencia y con la debida autorización del docente.

14.6 Faltas Graves.

Es todo tipo de comportamiento que viole los derechos fundamentales de las personas, y que su comisión actitud interfiera notablemente en el funcionamiento eficaz de la institución demostrando un estado de rechazo a las normas establecidas, explícita o implícitamente, en el presente manual. Se determinan como faltas graves las siguientes:

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

1. Acumular tres o más llamados de atención por faltas leves incumpliendo las conciliaciones y/o compromisos realizados por el docente de aula con respecto a estas.
2. El abuso de las pertenencias de los demás compañeros
3. Deteriorar el medio ambiente arrojando basuras, maltratando la naturaleza y los elementos y muebles, herramientas y artefactos que la institución pone a disposición de los estudiantes para un uso adecuado, correcto y efectivo
4. La falta de respeto a los funcionarios de la Institución y a las órdenes y orientaciones impartidas por las autoridades escolares correspondientes
5. Retirarse de la institución sin la autorización correspondiente
6. La indebida utilización del uniforme en actividades públicas o privadas que atenten contra el buen nombre de la institución
7. La suplantación del acudiente y/o padres de familia.
8. El daño de los bienes muebles, inmuebles y tecnológicos de la Institución
9. La utilización de la imagen corporativa del colegio para realizar actividades personales que perjudiquen el prestigio y buen nombre de la Institución
10. La realización de expresiones obscenas en diferentes objetos o dependencias del Colegio
11. El comportamiento inadecuado en el transporte escolar, desconociendo el Reglamento, las recomendaciones del conductor o acompañante, y el respeto a sus compañeros.
12. Tener relaciones sexuales consensuadas al interior del establecimiento educativo.
13. Evadir responsabilidades frente a los daños ocasionados a los bienes y pertenencias de la institución y de cualquier integrante de la misma.
14. Celebrar cumpleaños o festividades en forma ruidosa o tirando huevos o harina a los estudiantes, directivos, profesores, empleados o demás personal de la institución al interior o fuera de ella portando el uniforme.
15. Consumir en la institución alcohol, cigarrillo o sustancias psicoactivas.
16. Portar en la institución alcohol, cigarrillo o sustancias psicoactivas.
17. Inducción a la comisión de faltas graves.
18. Visualizar premeditadamente material pornográfico en cualquier lugar de la institución ya sea empleando los computadores de las salas de informática, teléfonos celulares, revistas u otras formas de reproducción.
19. Comercializar con trabajos, tareas y evaluaciones
20. Copiar las tareas de otros compañeros y/o prestar sus actividades para que sean copiadas por otro estudiante
21. Utilizar medios diferentes a la portería para entrar o salir del plantel.
22. Cometer o facilitar el fraude o copia en tareas, evaluaciones y/o trabajos
23. Incurrir en situaciones Tipo II según la Ley 1620 de 2013.
24. El encubrimiento a compañeros al incurrir en situaciones tipo II.

14.7 Falta Gravísima.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia
Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14
Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

Son conductas del estudiante en las que incurre incumplimiento de sus deberes y de sus obligaciones en perjuicio propio, de otras personas o de la Comunidad Educativa en general, afectando su proceso formativo, la convivencia pacífica, la dignidad e integridad de cualquier miembro de ésta, los principios y el buen nombre del Establecimiento Educativo. En concordancia, se consideran Faltas gravísimas, las que a continuación se relacionan:

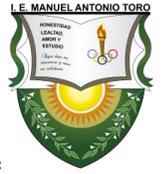
1. Incumplir las conciliaciones y/o compromisos realizados por directivos, profesores y comité de convivencia institucional respecto al tratamiento de faltas graves.
2. Desacato a la Constitución y a las Leyes que se mencionan dentro de este manual o al presente Manual de Convivencia.
3. Infringir las normas establecidas en el código penal y/o en el código de convivencia ciudadana.
4. Bajo rendimiento académico por negligencia propia expresada en el incumplimiento de sus responsabilidades/deberes como estudiante.
5. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en acciones vandálicas contra la Institución o cualquiera de sus miembros dentro o fuera de ella
6. La extorsión a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, dentro y fuera del Colegio
7. Realizar actos vandálicos utilizando el uniforme o el buen nombre y prestigio de la institución.
8. Asumir conductas y actitudes desafiantes o agresivas faltándole el respeto hacia cualquier miembro de la comunidad
9. Apropiarse temporal o definitivamente (hurto) de los bienes, enseres del colegio, de los compañeros, del personal docente y Directivo
10. Agredir físicamente de forma violenta a alguna persona dentro o fuera de la institución de manera premeditada
11. Hurto comprobado o ser cómplice del mismo
12. Suplantar a otra persona en un examen o en la elaboración de trabajos académicos
13. La alteración de documentos institucionales como observadores, diarios históricos y/o anecdóticos, planillas de calificaciones, registro de asistencia, certificados de estudio planillas de calificaciones, bases de datos o cualquier otro tipo de documento
14. El plagio, que consiste en presentar como propio un texto, producto, fotografías, invento o cualquier material elaborado por otra persona al omitir las debidas referencias bibliográficas.
15. Inducción a la comisión de actos delictivos y/o que pongan en riesgo la salud física y psíquica de cualquier miembro de la comunidad educativa.
16. La falsificación de firmas o de documentos
17. Sobornar o tratar de sobornar a un docente para que realice un cambio de nota
18. Destruir o falsificar documentos para anular evidencias que tenga la institución, en las que haya constancia o pruebas de los procesos y seguimientos comportamentales
19. La modificación y/o sustracción irregular de documentos, calificaciones, recibos de pago, firmas de directivos, profesores, padres de familia o acudientes, libros,

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

registro de desempeño académico y comportamental de estudiantes, control de asistencia, etc. ya sea en entornos físicos y/o virtuales.

20. Traficar dentro o fuera de la institución con sustancias psicoactivas, armas, mercancías o cualquier otro elemento considerado ilícito.
21. Inducción a la comisión de faltas gravísimas.
22. Incurrir en situaciones Tipo III según la Ley 1620 del 2013.
23. El encubrimiento a los compañeros en situaciones tipo III.

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



**15. Debido proceso para la intervención de situaciones
comportamentales.**

En aras a garantizar un debido proceso a la luz del artículo 29 de La Constitución Política de 1991, se abordará el debido proceso teniendo en cuenta los elementos orientadores que se ilustrarán a continuación. Preliminarmente es importante indicar que el debido proceso por su naturaleza jurídica, al estar consagrado en el capítulo de los derechos fundamentales es una norma de la mayor entidad en la estructura jerárquica de las normas legales.

Un derecho fundamental en el contexto del estado social de derecho, como lo es Colombia, se constituye en un dogma o valor y a la vez es un dispositivo de tal preponderancia que sin este no es viable la estructura del estado y la vigencia plena de la Constitución Política.

El catálogo de derechos fundamentales es un eje central, cargado e imbuido de un gran contenido filosófico, ideológico y dogmático sobre el cual gira toda la normativa de la carta fundamental.

De conformidad con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, un derecho fundamental es aquella facultad o prerrogativa de la que goza una persona por su condición de tal. Atendiendo principalmente a la dignidad humana, cuya materialización obedece a un proyecto de vida en un contexto social y político determinado y en presencia de unos valores y principios preponderantes en un momento histórico específico plasmados en la carta política.

Por ser un derecho fundamental, es además una norma o institución jurídica que goza de la mayor protección del ordenamiento jurídico. Y, en ese sentido, el debido proceso es susceptible de la protección a través de la acción de tutela. Por consiguiente es necesario, desde la actuación administrativa, velar porque ésta no atente, ni vaya en contra del derecho fundamental para evitar que se recurra a dicho instrumento de protección, el cual debe ser excepcional o que, si se llega a él por parte de uno de los destinatarios, se pueda dar el debate y la discusión con suficiente argumentación y sustento legal.

No cabe duda que la actuación que se sigue en las instituciones educativas, y especialmente aquella que tiene que ver con el manejo de la administración de los procesos organizacionales propiamente dichos y de gestión del recurso humano, son de carácter administrativo; es decir, constituyen una verdadera actuación de las directivas por lo que le es aplicable en todo su contenido lo señalado en el Artículo 29.

Obviamente que en lo que se refiere a cuestiones judiciales habrá que hacer la distinción e interpretar en cada caso lo establecido en el Artículo 29, en el contexto de la forma en que está organizada una institución educativa.

Por ejemplo, cuando se refiere a “juez o tribunal competente” debemos entenderlo, en el caso de las instituciones educativas, como el funcionario o instancia competente o cuando se refiere a la “sentencia condenatoria” debemos interpretarlo como la resolución rectoral que pone fin a un proceso disciplinario.

Estos elementos son:

1. Ley preexistente al acto imputado.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

Cuando el Artículo 29 de la Constitución Política ordena que “nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa” está haciendo referencia y alusión a algo muy importante en el derecho: el principio de legalidad.

El principio de legalidad consiste básicamente en que las conductas, actos o comportamientos que se reprochan y las consecuencias que se derivan de ellos deben estar previamente tipificados en las normas que los regulan. La tipificación de una conducta se refiere al señalamiento descriptivo de la misma. Es la indicación precisa del acto prohibido o del deber que se quiere realizar.

La norma preexistente que describe o tipifica los actos o conductas reprochables y que se imputarán a quien las realice, en el caso de las instituciones educativas, es el Manual de Convivencia Escolar, en cuyos artículos deberán señalarse con la mayor técnica posible en lo que a su tipificación se refiere, los actos prohibidos a los destinatarios de la norma, en este caso los estudiantes.

Por consiguiente, el Manual de Convivencia Escolar contendrá un capítulo y unos artículos en los cuales estos actos, que serán susceptibles de actuación disciplinaria y de aplicación del debido proceso, estén debidamente mencionados en un lenguaje que permita su comprensión e interpretación, usando para ello una redacción descriptiva lo más objetiva posible.

También hacen parte de los actos imputables a los sujetos disciplinarios los deberes, los cuales deberán ser unos dispositivos normativos claros, precisos, coherentes, posibles de realizar y conformes con la constitución y la ley; y los valores y principios que orientan la vida institucional. La omisión de un deber, es decir la no realización de una conducta que se desea, conlleva una consecuencia y por consiguiente una actuación en el marco del debido proceso.

Cabe destacar que en materia de comportamientos reprochables (prohibiciones) o aquellos que se quieren (deberes), el comportamiento estudiantil y la convivencia escolar generan una constante dinámica que permite estar revisando contextualizando y actualizando dichas normas. El proceso social evoluciona y es necesario estar incorporando nuevas disposiciones, ya sea porque el comportamiento o conducta es nuevo o porque el que se tenía tipificado ya no es relevante desde el punto de vista disciplinario.

Debe tenerse en cuenta que la fijación o mejor tipificación de estas normas debe hacerse con apego a la protección de los derechos humanos fundamentales de las personas y, en todo caso, respetando la dignidad humana que en el caso de nuestros estudiantes menores de edad están por encima de los demás.

2. Juez o tribunal competente (funcionario o instancia).

El Artículo 29 de la Constitución Política señala que en procura de garantizar el debido proceso se debe conocer previamente en qué instancia radica la competencia para adelantar determinada actuación administrativa, la cual, en todo caso, se concreta en un funcionario quién debe estar investido de las funciones correspondientes a dicha actuación.

Para el caso de las instituciones educativas, ese funcionario (juez o tribunal competente) es el rector.

En el Decreto 1860 de 1.994, entre las diferentes funciones que atribuye a los rectores de instituciones educativas, fija una que nos sirve de sustento a lo anteriormente afirmado:

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

- a. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- b. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia Escolar;

3. Formas propias de cada juicio.

Hablar de las formas propias de cada juicio es precisamente hablar de lo que naturalmente es el debido proceso: una formalidad reglada. Las formas son aquellas maneras e instrumentos que materializan el debido proceso. Y cada debido proceso tiene su manera de materializarse o formalizarse, dependiendo de la naturaleza de cada actuación administrativa, los sujetos intervinientes, el ámbito en el cual se aplica, el momento y lugar en que se deben desarrollar.

En materia disciplinaria y comportamental, en las instituciones educativas se trata de un debido proceso específico, especial y concreto que deberá articularse a través de unas formalidades propias y acordes a su naturaleza.

Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la corte consideró lo siguiente:

“Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta; (iii) las condiciones personales y familiares del alumno; (v) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo”.

Atendiendo a estas circunstancias específicas, se podrán señalar las formalidades propias del debido proceso en la institución educativa. Una cosa es cierta a la luz de lo expresado por la Corte, el “proceso disciplinario en la institución educativa” no es penal, tampoco es disciplinario de los que contempla la Ley 734 para los servidores públicos; es uno que se lleva a cabo con un sujeto y un objeto muy especiales.

En cuanto al sujeto se sabe que son personas en formación: niños, niñas y adolescentes que deben ser tratados como tales y merecen que se tenga en cuenta su entorno familiar, su grado de madurez psicológica, los mecanismos que existieron en la institución educativa para la prevención de la falta y la naturaleza de la sanción o medida pedagógica tendiente a la formación del estudiante.

Así las cosas, las formalidades no deben ser complejas, rigurosas, exhaustivas, ni complicadas, pero sí deben ser comprensibles al sujeto disciplinable y cumplir con el objeto del proceso mismo.

La recomendación principal en cuanto a las formas es llevar el trámite por escrito, debidamente documentado, con evidencia de los actos que se realicen. Para ello la institución educativa cuenta con elementos muy útiles: la hoja de vida del estudiante, los boletines o informes de período y los registros y anotaciones en la ficha, y/o observador del estudiante.

En todo caso, cuando se inicie un proceso disciplinario frente a un estudiante todo debe constar por escrito, teniendo en cuenta de comunicar, publicarlo notificar, según el caso, las actuaciones. Los documentos que se utilizan pueden ser oficios, resoluciones y actas, entre otros.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

Uno de los aspectos que hace parte de las formalidades propias del cada "juicio" en un debido proceso es el señalamiento de los términos; es decir de los plazos o tiempos de los cuales se dispone para cada uno de los pasos o etapas, los cuales deben fijarse previamente, deben constar expresamente en el Manual de Convivencia Escolar, es decir cuántos días se tienen para notificarse de una comunicación, para presentar descargos, para realizar unas pruebas y para decidir, cuánto tiempo se tiene para iniciar una actuación, al cabo del cual o una vez vencido ya no se podrá realizar por el vencimiento de dicho término (caducidad, prescripción). No se puede disponer de un debido proceso sin que se tengan señalados estos términos.

Uno de los efectos prácticos de cumplir adecuadamente con los términos es que permiten actuar cumpliendo con algunos principios fundamentales de la administración pública como son de la "oportunidad", "celeridad" y eficacia.

Establecer y cumplir los términos permite obrar de manera diligente y brindan un marco de "seguridad" jurídica; pues no se pueden estar adelantando actuaciones disciplinarias por hechos o faltas cometidos con muchísima anterioridad; entre otras, porque se pierden las evidencias y se dilatan los efectos y fines de las sanciones o medidas pedagógicas.

4. Presunción de inocencia.

Nuestra Constitución Política, en el Artículo 29 consagra la "presunción de inocencia", la cual es uno de los pilares fundamentales de un debido proceso. Este mecanismo que presume que una persona es inocente hasta tanto no se le "demuestre" lo contrario; es la garantía que a un sujeto que se le investiga por un acto que realizó, no se le podrá sancionar sino se ha encontrado un nexo de causalidad entre ese hecho y su responsabilidad.

La presunción de inocencia nos obliga a actuar de manera desprevenida, sin prejuicios, a darle un tratamiento al estudiante de "presunto responsable" de un acto prohibido o el incumplimiento de un deber. Al alumno que se investiga no se le podrá exigir que se auto inculpe a menos que lo haga de manera libre y espontánea y debidamente asesorado o acompañado por sus padres o acudientes.

La presunción de inocencia conlleva a que la "carga de la prueba" radica o está en cabeza de quien adelanta la investigación y no del investigado; es decir la responsabilidad de encontrar el sustento probatorio para una futura decisión es del funcionario más no del estudiante.

La presunción de inocencia obliga a que no se ejecute o aplique ninguna sanción hasta tanto no se hallan agotados todas las etapas del "debido proceso", es decir que las decisiones tomadas se encuentren en firme y todos los recursos se hayan agotado, solamente en este momento procede el cumplimiento de la sanción por parte del disciplinado.

Excepcionalmente, en casos de extrema gravedad, previa valoración juiciosa y objetiva y como una "mecanismo o instrumento de protección" de otros derechos fundamentales, ya sea del investigado o de otras personas, puede tomarse una medida preventiva como la desescolarización de un estudiante; pero, insistimos, debe ser como "medida de protección" y no a título de sanción, porque al estudiante se le debe seguir atendiendo en su proceso académico y garantizarle su formación mediante estrategias metodológicas y pedagógicas especiales.

Por ningún motivo podrá sancionarse o tomar decisión similar antes de que el procedimiento disciplinario o comportamental se encuentre completamente ejecutado a través de los

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

actos administrativos correspondientes; especialmente la resolución rectoral definitiva y el agotamiento de los recursos.

5. Derecho a la defensa.

La garantía del derecho a la defensa en un “debido proceso” es esencial y se materializa a través del conocimiento que una persona tenga de la investigación o actuación administrativa que se adelanta con respecto a ella.

Por consiguiente, el primer paso para hacer efectivo ese derecho a la defensa es poner en práctica el mecanismo de la “notificación” del proceso a la persona que se investiga. Pero además de poner en su conocimiento dicha actuación, se debe garantizar comunicándole al investigado desde el primer momento, haciéndoselo saber y permitiéndole que lo ejerza.

En el caso de nuestros estudiantes es muy importante permitirles ser escuchados, hay que darles espacio y tiempo para que expongan sus descargos y refuten y controviertan las pruebas que se presenten. Incluso en este caso, el derecho a la defensa se concreta a través de la acción de los representantes legales del alumno, que son sus padres de familia en tanto sean menores de edad o los tutores o curadores legalmente establecidos por autoridad competente.

También pueden ejercer esa representación legal y la defensa de un menor los acudientes debidamente registrados en la matrícula estudiantil. Es muy sano y conveniente que en los procesos de matrícula que llevan las instituciones educativas ese acudiente que no es el padre de familia presente autorización de aquellos o de autoridad competente para figurar como tal.

Se sugiere lo anterior, porque se conocen muchos casos en los cuales ese acudiente no es la persona responsable y comprometida que se requiere para estar atenta al proceso académico y disciplinario del estudiante. Desde el momento de la matrícula hay que ser muy exigentes con el tema de los acudientes y representantes legales.

6. Debido proceso público.

El principio de la publicidad es uno de aquellos de los más importantes del derecho administrativo y principalmente de las actuaciones de la administración.

Por algo es que se le denomina administración pública y a quienes la ejercen servidores públicos. De lo anterior se sigue que, en general, toda la actuación y toda la función que ejerce el Estado, a través de sus diferentes entidades, y en este caso de las instituciones educativas, es pública por excelencia.

En el debido proceso que se siga por motivos disciplinarios o comportamentales de nuestros estudiantes ha de tenerse en cuenta este principio y aplicarlo con eficiencia y eficacia. Desde luego, esa publicidad en el contexto escolar no es la misma que en cualquier otra situación o caso similar.

La publicidad del debido proceso en la institución educativa es específica donde es importante tener en cuenta la calidad de nuestro sujeto disciplinable; es decir nuestros niños y jóvenes. Más allá de darle aplicación a un principio fundamental del debido proceso, deben hacerse prevalecer armónicamente todos y cada uno de los derechos que conforman íntegramente la garantía del debido proceso, como también los derechos fundamentales de los destinatarios que en éste caso son más relevantes a la luz de toda la normativa.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

El debido proceso en el ámbito escolar es público cuando las partes; especialmente la persona a quien se le sigue la actuación, conocen las diligencias y trámites que se le están siguiendo. Garantiza la publicidad cuando se le ha dado a conocer al investigado y a sus representantes legales y se ha brindado toda la información que se tiene acumulada en razón del proceso mismo.

El debido proceso debe ser público en contraposición a que éste sea oculto, a escondidas o secreto para las partes intervinientes y para las autoridades o estamentos llamados a conocerlo, como lo serían el personero estudiantil, los defensores y comisarios de familia, la personería municipal etc., por consiguiente no es válido, ni legítimo llevar a cabo una actuación disciplinaria que sea desconocida por quien se investiga.

Que el debido proceso sea público, en el caso de las instituciones educativas y especialmente en los procesos disciplinarios con estudiantes no quiere decir que se pueden dar a conocer todos los detalles del mismo a todo el que así lo requiera porque es necesario establecer límites que permitan la realización plena de otros derechos fundamentales de la persona, que en el caso de los niños y los adolescentes adquieren una mayor jerarquía y exigencia para su protección. Así por ejemplo, la publicidad del debido proceso institucional no puede transgredir los derechos a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad y al buen nombre que eventualmente pudieran resultar amenazados o vulnerados con la actuación disciplinaria.

En síntesis, el debido proceso es público cuando es conocido mínimamente por las partes y por aquellas autoridades a quienes compete actuación dentro del mismo y excepcionalmente a otros miembros de la comunidad educativa que dentro de la actuación resultaren vinculados.

7. Presentación de pruebas y contradicción.

Toda actuación administrativa, especialmente de índole procesal y específicamente disciplinaria que conduce a la toma de una decisión que debe ser motivada, fundada, razonable, proporcional y retributiva de un acto disciplinable tiene o debe tener origen en las pruebas que se recauden o practiquen.

Las pruebas son de diversa índole: materiales (hechos o actos), documentales, testimoniales, técnicas; en fin existen muchas clases de pruebas. En el proceso disciplinario escolar no resulta adecuado o pertinente que se le exija a las pruebas el rigor que se tiene en otras instancias como la penal.

Pero lo que sí se exige es que existan dichas evidencias; es decir en el proceso disciplinario escolar no pueden tomarse decisiones sin que estas se fundamenten en elementos materiales de prueba, como se llama hoy día el material probatorio. Pueden ser de cualquiera de las clases que hemos mencionado, lo importante es que existan, estén presentes en el proceso, sean tenidas en cuenta en la decisión, lo que equivale a decir que deben mencionarse y valorarse con detalle en la parte motiva de la resolución rectoral.

Otra cosa importante es que las pruebas sirven para sustentar la decisión, sin importar el sentido de la misma; es decir, las pruebas son la causa de la decisión, ya sea esta favorable o desfavorable al investigado. Porque las pruebas son sometidas al examen de su veracidad, validez y realidad; pasan por un necesario juicio de valor para que sean fundamento y razón de ser de una decisión u otra.

El juicio de valor de las pruebas debe ser objetivo, técnico, desprevenido, conducente, pertinente, sistemático, adecuado, equitativo.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

En la medida de lo posible y teniendo en cuenta la especialidad del proceso disciplinario institucional, las pruebas deben ser debidamente recogidas, cuidadas y conservadas con un mínimo de garantía de su autenticidad y veracidad. Guardadas proporciones, algo así como sometidas a una “cadena de custodia”.

8. Impugnación de la sentencia

Una vez proferida la decisión final dentro de una actuación administrativa; en este caso en desarrollo de un proceso disciplinario ante un estudiante por infracciones al manual de convivencia escolar, se entra en la última etapa y que suele llamarse “agotamiento de la vía gubernativa”, del mismo modo que en cualquier actuación administrativa que se esté adelantando con observancia del “Debido Proceso”.

Consiste básicamente en el momento “procesal” en el cual se ejercen los recursos que caben contra una decisión y que son los instrumentos mediante los cuales el destinatario de esa medida, en este caso el estudiante; puede controvertir o atacar la misma decisión porque considera que adolece de alguna falla.

Los recursos están consagrados en el Código Contencioso Administrativo y deben ser “recogidos” en el manual de convivencia del mismo modo en que se consagran, con indicación de las específicas particularidades en cuanto al funcionario competente y términos de acuerdo al proceso disciplinario establecido para la institución educativa.

Los recursos tienen que ver con lo que se conoce como instancias de decisión, siendo de primera instancia la que toma el rector y la segunda instancia la que toma el superior jerárquico. Los recursos permiten que (cuando se trata de la segunda instancia) un funcionario diferente y nuevo en el proceso, lo conozca y decida con base en el expediente.

Los recursos de ley son fundamentalmente dos: el de reposición y el de apelación y deben ser concedidos en todos los casos en el mismo acto administrativo que decide la actuación administrativa; quiere decir lo anterior que debe señalarse de manera expresa en el texto final de la resolución rectoral la existencia de dichos recursos, como también el término para su presentación o ejercicio.

El recurso de reposición: El recurso de reposición se presenta ante el funcionario que ha tomado la decisión; es decir, ante el señor rector. Y consiste básicamente en controvertir la decisión tomada por éste con el fin de que la modifique, aclare o revoque, correspondiendo a él, el conocimiento, estudio y decisión de dicho recurso. El término lo puede establecer la propia institución y se sugiere que sea entre tres (3) y hasta máximo cinco (5) días hábiles, los que se cuentan a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo. También es muy recomendable y sano fijar un término para resolver el recurso que lo establece el propio manual de convivencia. Dicho término no viene en la ley pero sí se tiene que este no debe ser superior a los dos (2) meses después, puesto que si no se resuelve en ese término el Código Contencioso Administrativo considera que ha operado el silencio administrativo negativo.

Por lo anterior, se sugiere que ese término puede establecerse entre cinco (5) y veinte (20) días hábiles, dependiendo de los diferentes criterios que se tengan en cuenta para su señalamiento, atendiendo a las particulares condiciones de cada institución educativa como número de estudiantes, número de casos que se presentan, complejidad de los mismos y disponibilidad de los funcionarios (directivos docentes) que se encargan de conducir y tramitar los procesos disciplinarios en la institución educativa.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



El recurso de apelación: El recurso de apelación se presenta ante el mismo funcionario que toma la decisión pero deberá ser conocido, estudiado, resuelto y finalmente decidido por el inmediato superior jerárquico Director de Núcleo según Decreto Municipal 0561 del 2003 de quien tomó la decisión de primera instancia.

De conformidad con el Código Contencioso Administrativo el recurso de apelación se debe presentar en el mismo momento en que se presenta el de reposición y de manera “subsidiaria”.

Lo anterior quiere decir que si el funcionario (Rector) de primera instancia cambia o modifica su decisión inicial con base en el recurso presentado no tendría que tramitar el recurso de apelación.

Pero si al resolver el recurso de reposición se mantiene la decisión inicial, inmediatamente con la confirmación mediante resolución rectoral de su primera decisión, le dará traslado al superior para que trámite el recurso de apelación. Para ello y en aras de garantizar el “debido proceso” debe acompañar todo el expediente y las pruebas que conforman la actuación administrativa que se adelantó.

El recurso de apelación, como ya se anunció, es la posibilidad de controvertir la decisión de la primera instancia (Rector) ante una segunda instancia (un tercero independiente) que generalmente es el superior jerárquico del primero.

Para el caso del proceso disciplinario y, en concreto tratándose específicamente de instituciones educativas públicas de la ciudad de Medellín, ese recurso de apelación corresponde al Director de Núcleo Educativo; de conformidad con la normativa actualmente vigente al respecto.

Una vez que se han decidido todos los recursos el acto administrativo, queda en firme y se procederá a su ejecución, es decir al cumplimiento de las decisiones que allí se han tomado por parte de su destinatario.

No es por demás advertir que incluso al acto administrativo que decide los recursos le cabrían acciones de tipo legal, ya no en el ámbito de la administración sino en el judicial, ya sea mediante una acción de nulidad y restablecimiento del derecho o una acción de tutela.

15.1 Las etapas mínimas de un debido proceso en la vida escolar.

La institución educativa podrá utilizar dos procedimientos para la realización de un proceso disciplinario:

Proceso disciplinario abreviado: cuando el estudiante es sorprendido en flagrancia o corresponde a remisión de casos por parte de la coordinación general.

Proceso disciplinario regular: Cuando no hay flagrancia en el hecho que ha de corresponder a faltas graves y/o gravísimas.

15.1.1 La queja o el conocimiento de oficio.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

Una actuación administrativa en materia disciplinaria o comportamental se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del manual de convivencia.

De estos hechos se sabe por una queja que ha sido formulada por alguien o directamente por quien tiene competencia o funciones para conocerlos. Este momento del proceso; el del conocimiento, es muy importante y de la manera como se llegue a él dependen en buena parte las demás etapas y el éxito de éste, es por esto que debe documentarse y evidenciarse de una manera eficaz.

Si se trata de una queja que ha expuesto algún miembro de la comunidad educativa, debe ser debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna, entre otras cualidades que debe tener.

La mejor manera de aplicar lo anterior, es mediante la formalidad escrita, la documentación de los hechos y, en el caso de una situación disciplinaria, ello puede ocurrir mediante un escrito presentado por quien se queja.

Cuando el conocimiento del hecho es “de oficio”, es decir conocido directamente por una de las personas que en la Institución Educativa tiene competencia para ello, como lo pueden ser: los docentes en general, el coordinador o el señor rector, éste funcionario deberá hacer un informe debidamente sustentado y concreto y suscrito por él.

De esta manera queda cumplida esa primera etapa del debido proceso que permite adelantar otros procedimientos o trámites de manera causal y consecuencial unos de otros, debidamente organizados sistemáticamente y donde unos dependen de otros.

15.1.2 Indagación preliminar.

Tiene aplicación hoy día en las actuaciones administrativas de carácter disciplinario una etapa o momento del proceso que se conoce como averiguación preliminar que tiene como finalidad verificar la ocurrencia de unos hechos y la presencia de personas intervinientes en estos.

En la institución educativa, en aras de garantizar el debido proceso, debemos incluir esta etapa de tal manera que nos permita tener un cierto grado de certeza (con base en elementos fácticos) de que han ocurrido ciertos hechos y que han intervenido algunos o algún estudiante.

De la averiguación preliminar (como etapa del debido proceso) se debe dejar constancia, ya sea mediante un acta o un informe completo que incluya circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre los hechos y las personas.

Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente puede estarse en presencia de un acto que contraviene la convivencia escolar y transgrede las normas del manual de convivencia, se procederá a iniciar el proceso disciplinario mediante una comunicación en la cual se le notifique al estudiante, a través de su representante legal, esa decisión y se le solicite la presentación de sus “descargos”. Si por el contrario, en la averiguación preliminar no se logra tener claridad sobre los hechos y las personas, puede estipularse que en ese caso no procede iniciar ninguna actuación y entonces se archive definitivamente el caso.

15.1.3 Apertura del proceso.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



Toda actuación disciplinaria que deba iniciarse con motivo de un acto o hecho que puede constituir una falta se debe iniciar con la apertura formal del proceso y para que adquiera esa connotación especial de ser un trámite expedito en aplicación de un “debido proceso” se hace mediante la expedición de un comunicado; en términos judiciales es lo que se llama un auto, en el que el funcionario competente (el rector) manifiesta que con base en determinadas circunstancias, las que resultaren de la averiguación preliminar y teniendo en cuenta las disposiciones normativas se dispuso abrir el proceso disciplinario al estudiante.

Luego se emitirá una comunicación al estudiante a través de sus representantes en la que informe de dicha apertura, transcribiendo lo que manifiesta y anunciándole la oportunidad que tiene para concurrir a la presentación de sus descargos.

Desde el punto de vista técnico se considera que con la anterior actuación, la cual debe estar reglamentada en el Manual de Convivencia Escolar, se estaría dando aplicación y garantizando un debido proceso en lo que a esta primera etapa se refiere.

15.1.4 Comunicación y notificación.

Ya se mencionó en el capítulo anterior que es necesario enviar comunicación al investigado sobre la apertura del proceso. Es por que nuevamente y con el fin de enfatizar en ese momento o actuación procesal queda reiterado en este apartado con las siguientes anotaciones:

La comunicación u oficio en el cual se informa al estudiante que se investiga sobre la apertura del proceso es una etapa importantísima que no podría faltar, pero además de proferirla, debe tenerse en cuenta su notificación personal y tiene que entregarse personalmente, dejando constancia de ello de manera documental.

Dicha comunicación u oficio, con su debida notificación personal, constituye el mecanismo o instrumento mediante el cual se “vincula” al proceso al investigado, es la manera como técnicamente el estudiante queda incorporado a la actuación administrativa que se le sigue en materia disciplinaria. A partir de ese momento le deben “correr” los términos que se hayan señalado (pueden ser de 2, 3 ó 5 días) para la presentación de sus “descargos”, solicitar pruebas y demás actuaciones que considere pertinentes y convenientes para su defensa.

15.1.5 Pruebas.

Ya se hacía mención de este tema en el numeral Tres (3) del presente manual, no obstante conviene agregar lo siguiente en relación con las pruebas propiamente dichas y sus características especiales dentro del ámbito institucional educativo.

Las pruebas que se recojan o alleguen en un proceso que se adelanta en una institución educativa deben procurar el respeto y la preservación de los derechos fundamentales de los niños y adolescentes. No se debe, so pretexto de encontrar la verdad y dilucidar las responsabilidades disciplinarias, ir más allá del límite que imponen tanto los mismos derechos, especialmente los de la intimidad, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad, el buen nombre, la integridad física y psicológica de nuestros sujetos, como las condiciones particulares de estos (en proceso de formación).

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

Por lo tanto, debe tenerse de presente esas especiales condiciones de los estudiantes porque se trata de personas o seres humanos en proceso formativo y que no tienen la suficiente madurez o desarrollo psicológico, fisiológico e intelectual.

Repetimos entonces, lo que al respecto dijo la Honorable Corte Constitucional: “se debe tener en cuenta: (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica;” lo cual debe ser pauta necesaria y suficiente para observar un cuidado especial en el recaudo y práctica de las pruebas. El proceso disciplinario escolar no es un proceso penal, tampoco es similar al de los servidores públicos. Es de una connotación especial, que debe ante todo tener una función pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.

Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y, ante todo, oportunas. Entre los medios de prueba más utilizables se tienen:

- **Testimoniales:** Son las declaraciones, testimonios, versiones o entrevistas que ofrece una persona sobre el conocimiento que tiene de unos hechos y que son recibidos por el funcionario encargado y debidamente documentadas.
- **Documentales:** Son aquellas que se presentan en forma de documento, tales como los informes, oficios, libros, reportes, memorandos, comunicados, en fin, toda clase de escritos que tengan relación con los hechos que se investigan
- **Periciales (técnicas):** Caben en este caso aquellas pruebas que a través de medios técnicos o de verificación ayudan a esclarecer o explicar hechos o circunstancias de modo, tiempo y lugar. Por ejemplo un examen de toxicología.

15.1.6 Decisión de primera instancia.

Una vez agotadas todas las etapas mínimas anteriormente señaladas y aquellas otras contempladas en el debido proceso institucional que tiendan a perfeccionarlo, de conformidad con el Manual de Convivencia Escolar y las normas superiores que lo regulan y examinadas las pruebas como ya se ha venido indicando, se procede a proferir, emitir o expedir la decisión de primera instancia.

La decisión de primera instancia consiste en el acto administrativo que da por terminada esta etapa del debido proceso y se concreta en la resolución rectoral, la cual, como todo acto administrativo, deberá contener los elementos constitutivos de dichos actos, vale decir: objeto, sujeto y motivo, entre otros.

Es por lo que necesariamente se debe ser muy cuidadoso en la expedición de esa resolución. Debe estar suscrita por el rector de la institución educativa, numerada y fechada, debidamente motivada, explícita en la parte resolutoria que es donde se decide de fondo y se dicta la decisión correspondiente. Al final debe contener un párrafo en el cual se conceden expresamente los recursos, indicando el término de su presentación.

Al respecto de la motivación que debe contener esta resolución es bueno advertir que dicha motivación debe ser lo más amplia posible, debe recogerse en ella una síntesis del proceso mismo, mencionarse los hechos, deben citarse las pruebas que sirvieron de fundamento a la decisión y su valoración en razón de dicha disposición.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



La resolución debe notificarse personalmente, dejando constancia de ello y entregando copia original al destinatario.

15.1.7 Recursos.

Por regla general, todo acto administrativo admite los recursos de reposición y apelación; en este caso es parte esencial del debido proceso darle cabida a dichos recursos y permitir su ejercicio en los casos que así lo decida el destinatario de la decisión. Ya se habló anteriormente de los recursos y se clarificaron aspectos propios de su naturaleza.

En esta parte y como una etapa más del debido proceso queda indicar que una vez notificada la decisión se debe dejar transcurrir el término concedido para los recursos (que puede ser entre 3 y 5 días) dando espera a que estos se presenten o no por el disciplinado, vencido el término puede ocurrir lo siguiente: si se presentaron los recursos procederá resolverlos; sino se presentaron procederá ejecutar la sanción por haber quedado en firme la resolución rectoral.

15.1.8 La decisión de la segunda instancia.

Cuando se ha presentado el recurso de apelación y este es procedente porque no se repone la decisión inicial y se ha presentado en la oportunidad legalmente concedida para ello, se traslada el expediente que contiene toda la actuación administrativa al competente para que proceda a conocer del proceso y a decidir finalmente, en segunda instancia.

El recurso de apelación es competencia del respectivo director de núcleo educativo que corresponde a la jurisdicción en la que se encuentra el establecimiento educativo.

Es importantísimo señalar que mientras se encuentran en trámite los recursos no puede llevarse a cabo la “ejecución” de la sanción o decisión adoptada. Ello teniendo en cuenta que los recursos en este caso se conceden en el “efecto suspensivo”; es decir, que mientras se resuelven se suspenden los efectos del acto administrativo.

Es en este momento cuando se produce el fenómeno jurídico denominado “agotamiento” de la vía gubernativa y que es de suma importancia porque permite que procedan otras acciones, especialmente aquellas de tipo judicial.

15.1.9 Ejecución de la sanción.

Terminada una actuación administrativa, en este caso la que hemos denominado proceso disciplinario institucional, en la que ya se han agotado todas sus etapas con observancia del debido proceso diseñado y aplicado de conformidad con el manual de convivencia y la ley, prosigue una etapa que en el derecho administrativo se denomina: “Ejecución”.

Es la etapa final de la actuación y es aquella que permite dar cumplimiento a la decisión que ha proferido, mediante acto administrativo, el funcionario y/o entidad o dependencia competente.

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



En nuestro caso si se ha impuesto una sanción consistente en desescolarización del estudiante, entonces, es en esta etapa cuando procede a darse cumplimiento y por ende el estudiante se desescolarizará de manera real y efectiva, conforme lo dispuesto en la decisión.

15.1.10 La vía judicial.

En procura de ser garantes de lo que la Constitución y la ley establecen, no sobra agregar en este apartado que (por regla general) frente a toda decisión de la administración cabe la vía judicial. Y en nuestro caso es apenas lógico que se trate de una actuación frente a la cual procede.

Obviamente esa vía es por fuera del ámbito administrativo; es decir de la institución educativa y corresponde ya a los destinatarios hacer uso de ella o no, en los términos que la ley lo establece, especialmente el Código Contencioso Administrativo.

En ese sentido, frente a las decisiones de los procesos disciplinarios de nuestras instituciones educativas proceden por la vía judicial la acción de nulidad y restablecimiento del derecho como también la acción de tutela, de conformidad con las normas que rigen ambas instituciones jurídicas.

15.2 Funcionarios e instancias competentes.

Las siguientes son todas las instancias y funcionarios competentes en el debido proceso con sus respectivas funciones.

15.2.1 El rector.

Ya se dijo anteriormente que el rector de la institución educativa es quien tiene la competencia en materia disciplinaria con respecto a los estudiantes a su cargo, lo que le permite actuar válidamente en dichos procesos sin que sus decisiones se vean afectadas por algún vicio de ilegalidad.

Determinar y definir la competencia del funcionario, tal como lo ordena el Artículo 29 de la Constitución es parte del “debido proceso”. En el caso de los procesos disciplinarios que se adelantan en las Instituciones Educativas, ese señalamiento del funcionario competente debe hacerse en el Manual de Convivencia Escolar con el fin de que allí se concreten todos los elementos que integran a cabalidad el debido proceso.

El fundamento legal de la función o competencia del rector en materia disciplinaria lo constituye primordialmente el Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994, en el literal g) cuyo contenido es el siguiente:

“Artículo 25°. Funciones del rector. Le corresponde al Rector del establecimiento educativo: g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y manual de convivencia; Ello quiere decir que la función disciplinaria de la cual se refiere del Artículo 25° será aquella que le indiquen la ley, los reglamentos y, muy especialmente, el Manual de Convivencia Escolar.”

En lo que tiene que ver con esta competencia, la Ley 715 de 2001 establece:

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



“Artículo 10°. Funciones de rectores o directores. El rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes:

10.11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.”

En esta última disposición es claro entender que la función atribuida en materia disciplinaria aplica en aquellos casos en los que no se tenga otra competencia señalada a otro órgano o funcionario como, por ejemplo, respecto de los docentes frente a quienes no es competente el rector en torno a procesos disciplinarios; de lo que se concluye entonces, que dicha función es para los educandos.

Sistematizadas dichas normas y armónicamente interpretadas, completan y concretan herméticamente la competencia y función, que del señor rector hemos venido argumentando.

15.2.2 El coordinador.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del Decreto Ley 1278 de 2002, dentro de la estructura organizacional de las instituciones educativas “el coordinador auxilia y colabora con el rector en las labores propias de su cargo y en las funciones de disciplina de los alumnos o en funciones académicas o curriculares no lectivas.”

Debe entenderse con claridad lo expresado en el sentido que al coordinador le corresponde “colaborar” en las funciones del rector; esa colaboración para el caso que nos ocupa se traduce en un papel importante en los procedimientos y trámites que deben cumplirse dentro del debido proceso, y todavía más importante si se tiene en cuenta que el propio Artículo 6° del mencionado Decreto 1278 agrega que lo hace en funciones de disciplina de los alumnos.

Lo que no debe entenderse es que la colaboración que a él le corresponde necesariamente se traduzca en asumir de lleno las funciones atribuidas al rector en lo que tiene que ver con los asuntos disciplinarios y tomar las decisiones porque no es lo que la norma permite y en materia disciplinaria las competencias deben entenderse fijadas en sentido restrictivo; es decir, corresponde a quien la normativa las señala y nadie puede atribuirse esa función a su criterio y amaño. Sobre todo si se tiene en cuenta que con ello lo que se pretende justamente es la aplicación de un “debido proceso” que no puede omitir, ni transgredir sus propias disposiciones formalmente establecidas.

El coordinador en este caso es quien conduce, instruye, orienta o tramita los procesos, puede incluso proveer información al debido proceso; es el encargado (en ese sentido de la colaboración) de sustentar toda la actuación, pero con el conocimiento directo del competente, es decir, el rector y en lo que tiene que ver con las decisiones a tomar, dejarlas como corresponde a este último funcionario.

No se desprende de ninguna normativa actualmente vigente, que el coordinador pueda proferir válidamente actos administrativos o resoluciones que deciden procesos disciplinarios como parte de un debido proceso.

Obviamente, sin el concurso y apoyo del coordinador, en cumplimiento del Artículo 6 no podría llevarse cabalmente la actuación administrativa.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



15.2.3 Los docentes.

En el desarrollo de las actividades institucionales, los docentes juegan un papel protagónico y son ellos precisamente quienes muchas veces son el punto de partida o el eslabón inicial para una actuación administrativa de carácter disciplinario o comportamental.

El docente es quien de manera inmediata y próxima conoce de los hechos y actos que pueden llegar a constituir faltas disciplinarias. Son ellos quienes en el ejercicio diario de su labor académica, pedagógica y de orientación acceden de manera directa al comportamiento de los alumnos y por ende conocen de primera mano aquellas cosas que pueden vulnerar las disposiciones del Manual de Convivencia Escolar.

Sin su participación decidida no podría llevarse a cabo ningún debido proceso, pero su función en esto es la de llevar los informes que corresponda, hacer los registros y anotaciones, formular las quejas a que haya lugar; y orientar e instruir a los estudiantes.

Lo que no es dable que ocurra en un “debido proceso” es que un docente proceda a imponer una sanción de carácter disciplinario de manera espontánea, verbal e inconsulta con sus superiores, por ejemplo, la desescolarización de un estudiante sin que se cumplan las etapas del debido proceso, la expulsión del aula de clase y/o la prohibición de su ingreso a mutuo propio.

Lo que sí se puede hacer por parte de los docentes es acudir a procedimientos de tipo preventivo, medidas pedagógicas, formativas y tendientes a incentivar el buen comportamiento estudiantil que eviten al máximo la intervención a través de un proceso disciplinario o comportamental. Intentar permanentemente los mecanismos alternativos de solución de conflictos y ante todo prevenirlos mediante la enseñanza y la práctica de buenas costumbres y una convivencia armónica y pacífica con apego a las disposiciones del manual de convivencia institucional.

En este sentido ponemos de relieve el importantísimo papel que juegan los directores de grupo, cuya presencia institucional es necesaria, pertinente y muy conveniente, por lo cual esta figura debe preservarse y afianzarse en la institución educativa.

15.2.4 El Comité de convivencia escolar.

Es una instancia cuya creación ha sido ordenada por Ley 1620 de 2013 y regulada por el Decreto 1965 de 2013, y es la llamada a liderar las acciones y procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Permite dinamizar el Sistema Institucional de Convivencia Escolar al interior del establecimiento educativo.

15.2.5 El Consejo directivo.

El consejo directivo no tiene competencia en materia disciplinaria para conocer de los procesos que se sigan frente a los estudiantes.

Lo que sí resulta significativo e importante por parte del consejo directivo, en lo que tiene que ver con este asunto, es que le corresponde aprobar, mediante acuerdo, el manual de convivencia institucional y por ende todo lo relacionado con la fijación de la actuación administrativa en asuntos disciplinarios con estricto cumplimiento del debido proceso

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



Por lo tanto, es una instancia de discusión, diálogo, debate y deliberación de lo que política y administrativamente resulta necesario para la vida institucional. El consejo directivo en ese sentido cobra vital importancia porque de sus decisiones depende el normal y mejor funcionamiento de la institución.

De lo anterior se desprende que el consejo directivo debe velar por la buena marcha de la institución en todos los aspectos y puede ser un órgano consultivo en lo que tiene que ver con el comportamiento y la disciplina que se quiere tener en la institución educativa, como la cultura organizacional que se desea practicar.

A manera de símil, podría decirse que el consejo directivo, en materia disciplinaria y comportamental, “legisla” para la institución educativa y ello refuerza la idea de que no es a quien corresponde ejecutar o cumplir sus disposiciones reglamentarias, aplicando un principio de la separación de funciones y colaboración armónica entre los organismos.

A propósito de lo anterior, el Artículo 23° se refiere así: Artículo 23°. Funciones del consejo directivo. Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

“... c). Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución...;

... i). Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.”

15.2.6 El director de núcleo educativo.

Teniendo en cuenta que los directores de núcleo educativo, de conformidad con normas vigentes, dentro de la estructura organizacional del servicio educativo, hacen las veces de superior jerárquico de los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales, les corresponde servir de segunda instancia en el conocimiento de los procesos disciplinarios que se adelanten en los establecimientos de su jurisdicción; en los casos que proceda el recurso de apelación.

Es esa su función principal, dentro del contexto del debido proceso, que debe aplicarse en cuanto a la disciplina y el comportamiento estudiantil en la institución educativa o que afecta la vida institucional.

15.3 Otras instancias intervinientes.

En el debido proceso encontramos otras instancias garantes de su ejecutoria y transparencia, tales como:

15.3.1 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y defensorías de familia.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1098, especialmente lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes, en Colombia existe el Sistema Nacional de Bienestar Familiar conformado por diversas entidades y dependencias públicas bajo la coordinación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y busca fundamentalmente asegurar los derechos de los niños y adolescentes, entre los cuales cabe mencionar el fundamental a la educación.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



Es por esto que en lo referente al manejo de aspectos comportamentales y disciplinarios de los estudiantes, a las instituciones educativas les resulta imperativo articularse con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.), a través de los defensores de familia, tiene importantísimas funciones, entre las cuales se destacan las que tienen que ver con la defensa y vigencia de los derechos de los niños y adolescentes y la representación legal de estos, en los casos que sea necesario

Por esto es pertinente que la institución educativa establezca procedimientos, trámites o mecanismos que en aplicación de un “debido proceso” conduzcan al estudiante hacia el manejo de sus problemáticas a estas entidades, cuando del proceso disciplinario y la medida o decisión adoptada resulte que adicionalmente el estudiante requiere otra clase de intervención.

Como ejemplo de lo anterior, cuando el estudiante que se encuentra inmerso en un proceso disciplinario presenta dificultades de orden familiar en cuanto a su representación, se hace necesario acudir al Sistema Nacional de Bienestar Familiar que actúa bajo la Coordinación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.). De esta forma se aumenta la garantía de un verdadero debido proceso que lo que finalmente busca es la prevalencia, protección y garantía de los derechos fundamentales.

15.3.2 Comisarías de Familia.

Las Comisarías de Familia son dependencias de los entes territoriales, es decir de los municipios y forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y cumplen funciones similares y complementarias a las que desempeñan los defensores de familia; motivo por el cual las mismas razones expresadas arriba deben ser tenidas en cuenta para involucrar en los procesos y actuaciones administrativas que se realizan en materia disciplinaria y comportamental a estas dependencias y funcionarios.

15.3.3 La Policía Comunitaria y de Infancia y Adolescencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 88 de la Ley 1098 de 2006, la Policía Nacional integra el Sistema Nacional de Bienestar Familiar a través de su cuerpo especializado de infancia y adolescencia y juega un papel importante en lo que tiene que ver con el comportamiento de los menores, no solamente en su vida familiar, social y comunitaria, sino también en la convivencia escolar.

Las instituciones educativas deben acompañar las estrategias y procesos que se realicen en el manejo de la disciplina y el comportamiento de los estudiantes dentro del establecimiento y de aquellos que ofrezca la policía de infancia y adolescencia, en cuanto sean pertinentes y necesarios.

Mucho más en aquellos casos en lo que las faltas o actos que transgreden el manual de convivencia escolar puedan llegar a ser constitutivos de delitos, asuntos en los cuales necesariamente debe participar esta entidad.

15.3.4 La Personería Municipal.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



De conformidad con el Artículo 95 de la Ley 1098 de 2006, al Ministerio Público le corresponde cumplir funciones en lo que se refiere a la protección de los derechos de los niños y adolescentes.

Las personerías municipales son organismos que hacen parte del Ministerio Público y como parte de sus funciones y competencias está la intervención en la vida escolar.

Por esa razón han desarrollado programas y proyectos cuyo objetivo son las instituciones educativas y sus estudiantes. En ese sentido, y como garantes que son de los derechos humanos, es sano y conveniente interactuar con las unidades especiales que estas dependencias tengan y con los funcionarios que intervienen en estos procesos.

El debido proceso como derecho fundamental es una prerrogativa o facultad cuya preservación y vigencia compete a todas las instituciones del Estado y, muy especialmente a las personerías municipales, razón por la cual, para el logro de su realización y práctica, resulta conveniente su participación en este caso.

15.3.5 Observaciones.

- El Personero estudiantil, podrá hacer parte de las diferentes etapas del proceso, velando para que no se le vulneren los derechos a los estudiantes.
- Todo el trámite a seguir en el denominado conducto regular, debe constar en forma escrita y ser firmado por las partes involucradas y participantes. Los descargos y las pruebas formuladas y aportadas por el estudiante implicado, igualmente deberán constar por escrito y de su estudio y valoración se dejará constancia.

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



16.Procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamos

16.1 Conducto regular.

Es un mecanismo al que pueden y deben acudir los estudiantes, padres de familia y/o acudientes, para solucionar de manera pertinente, precisa y rápida, los diferentes conflictos de Convivencia y/o Académicos presentados en la Institución Educativa.

Para todo aporte o reclamación, se debe seguir el conducto regular que facilitará el proceso de orientación y respuesta a inquietudes o problemas, hasta agotar todas las instancias y se sugiere al reclamante realizar siempre el trámite por escrito sin ser este un requisito indispensable para la atención y resolución de las inquietudes.

Las siguientes son las instancias y conducto a seguir en caso de una reclamación o situación que merezca una oportuna resolución. Sólo se deberá acudir a un orden superior cuando no se ha recibido respuesta o se considera que la dada no hace justicia a lo solicitado.

16.1.1 Conducto regular para situaciones comportamentales.

1. Con el docente respectivo.
2. Director de grupo.
3. Coordinación General.
4. Rectoría.
5. Equipo de Convivencia Escolar.
6. Consejo Directivo.
7. Dirección de Núcleo Educativo.

16.1.2 Conducto regular para situaciones académicas.

1. Docente del área.
2. Director de grupo.
3. Coordinación General.
4. Rectoría.
5. Consejo académico.
6. Consejo Directivo.
7. Dirección de Núcleo Educativo.

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



17. Mecanismos formativos y procedimientos de intervención

Los mecanismos formativos o correctivos pedagógicos constituyen estrategias formativas que pretenden ayudar a las personas a asumir las consecuencias de sus actos, a reflexionar sobre sus errores y a comprometerse a asumir actitudes coherentes para el logro de los fines educativos institucionales, la sana convivencia escolar y el ejercicio de la amplia gama de derechos de los demás.

Para la aplicación de los correctivos pedagógicos hay que tener en cuenta que la gravedad de la falta cometida por un estudiante determina el tipo de correctivo al que se hace acreedor, y por ende, tiene incidencia en la valoración disciplinaria del periodo; en este sentido, es la falta la que conlleva al debido proceso y éste determina la valoración disciplinaria.

Los diversos tipos de correctivos no necesariamente son progresivos y no se requiere, si la gravedad de la falta así lo amerita, que un estudiante haya recibido un correctivo menor, antes de que le sea aplicado uno de mayor impacto formativo; teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes o agravantes.

Todos los directivos, maestros y personal de apoyo deben abordar, en primera instancia, los diferentes tipos de faltas, a través del siguiente procedimiento general:

17.1 Procedimiento para intervenir faltas leves.

Es competencia de la sanción el docente observador de la conducta o al que se le reporta el caso; en este caso se debe proceder con una Amonestación verbal, la cual se entiende como un dialogo reflexivo y formativo donde se hace caer en cuenta al estudiante de que está infringiendo la normas del manual de convivencia y se le exhortara para que tome actitudes de cambio. Se debe dejar constancia escrita del hecho en el observador del estudiante por parte de quien realice la amonestación verbal, además de los descargos presentados por el estudiante y la respectiva resolución del conflicto. El estudiante firmara la amonestación, en caso contrario, actuara como testigo un docente, el representante de grupo o el personero escolar.

17.1.1 Correctivos pedagógicos para faltas leves.

La comisión de faltas leves dará lugar a la aplicación de correctivos pedagógicos. A continuación se enumeran algunos:

1. Recibir atención y orientación individual y/o familiar cuando se presenten dificultades comportamentales y académicas.
2. Asignar actividades extra-clase (aseo, diseño de carteleras, murales, entre otros).
3. Decomisar los accesorios que no estén acordes con el uniforme.
4. Realizar lecturas de crecimiento personal y presentar un informe del trabajo realizado individual o colectivamente en el grupo asignado.
5. Diálogo con el padre de familia, director de grupo, y coordinación, según sea el caso.
6. Realizar trabajos extras en el área en la cual llega tarde por su impuntualidad.
7. Registro en el cuaderno observador del estudiante.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

8. Exigir la presentación de la excusa cada vez que falte el estudiante.
9. Confirmación directa con el padre, madre de familia y/o acudiente, cuando se presenta inasistencia o retardo a la llegada a la Institución.
10. Realización de un proyecto o talleres extraclase sobre la responsabilidad que está siendo incumplida y exponerlo en forma individual o colectiva donde designe la coordinación u orientación escolar.
11. Lectura del Manual de Convivencia individual y luego en familia para sustentarlo en coordinación u orientación escolar.
12. Lavar y pintar sillas y paredes cuando se compruebe su responsabilidad en el deterioro de las mismas.
13. Asistir con el padre, madre de familia y/o acudiente a reunión con la coordinación, comisión de evaluación y promoción, docente orientadora y/o equipo de convivencia escolar, según el caso.
14. Acompañamiento y control familiar a los correctivos de acuerdo a las sugerencias dadas por parte de la institución.
15. Realizar actividades de proyección social orientadas por el equipo directivo, orientación escolar y/o comité de convivencia institucional.
16. Asistir a los llamados de la Institución en compañía y representación de su padre, madre de familia y/o acudiente.
17. Asumir el costo total de los daños causados en la Institución o fuera de ella durante la participación en actividades pedagógicas.
18. Monitoreo y control escrito en el formato seguimiento a procesos comportamentales.
19. Acompañamiento por parte de orientación escolar y profesional de apoyo pedagógico en los casos que así lo requieran.
20. Remisión a personal especializado, si fuese necesario, por los comportamientos persistentes de los estudiantes.

Cuando se presente el caso de que a pesar de los correctivos pedagógicos empleados el estudiante es reincidente crónico de faltas leves, deberá remitir el caso a la coordinación institucional para el estudio del caso y determinar qué acciones correctivas y de mitigación se pueden adelantar. En todo caso deberá presentar el expediente en donde conste cada uno de los seguimientos que se le han hecho al estudiante, en donde se evidencie la descripción de la falta, el diálogo con el estudiante, los correctivos pedagógicos aplicados y los registros de entrevistas con padres y/o acudientes si fuera el caso.

17.2 Procedimiento para intervenir faltas graves.

Es competencia para la atención y tratamiento de este tipo de faltas la coordinación general institucional. Para proceder se deberá informar a coordinación o en su defecto a rectoría sobre las faltas que constituyen la gravedad del hecho, este informe debe ser presentado mediante queja de oficio para ser iniciado el debido proceso disciplinario y actuar conforme está estipulado en el presente manual. Una vez agotado el debido proceso, como allí se describe, llegando a determinar la culpabilidad del estudiante, dará lugar a la aplicación de los siguientes correctivos:

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



17.2.1 Correctivos pedagógicos para faltas graves.

La comisión de faltas leves dará lugar a la aplicación de uno o varios de las siguientes acciones:

1. **Elaboración de acuerdo de compromiso Comportamental:** Como sanción a todo proceso que determine la culpabilidad del estudiante se deberá elaborar un acuerdo de compromiso comportamental que obrará como la manifestación e intención de cambio para mejorar por parte del estudiante.
2. **Suspensión del estudiante:** Una vez efectuado el debido proceso y agotados todos sus términos se procederá con la suspensión del estudiante por un intervalo de uno (01) a cinco (05) días, tiempo que será establecido por los factores atenuantes o agravantes en la falta cometida. Estas suspensiones darán lugar a un trabajo pedagógico y de servicio social que será asignado por el establecimiento educativo. Entre tanto el estudiante no haya cumplido con dicho trabajo y los días de suspensión no será reintegrado a las actividades académicas. El trabajo pedagógico y de servicio social será asignado por una cantidad de horas equivalentes a la jornada diaria escolar del estudiante, por el tiempo que permanezca suspendido. Es competencia de asignar esta sanción pedagógica y de servicio social, la coordinación general. Las suspensiones no deben de ir en perjuicio académico del estudiante suspendido, por lo tanto éste tendrá la oportunidad de ponerse al día con las notas a las que se dio lugar durante los días de suspensión, sólo si el estudiantes se presenta ante el profesor para establecer los acuerdos el mismo día que se reintegra a sus labores académicas.
3. **Registro en la hoja de vida:** De todo el proceso se dejará constancia en la hoja de vida del alumno en donde se hará un informe detallado del proceso hasta el momento.
4. **Rebaja en convivencia escolar:** La sanción de una falta grave dará lugar a una rebaja en la convivencia escolar la cual se calificará como desempeño básico.
5. **Remisión del caso a autoridad competente:** En caso de aquellas conductas punibles, el caso será reportado a las autoridades competentes de acuerdo al caso.

17.3 Procedimiento para intervenir faltas gravísimas.

Es competencia para la atención y tratamiento de este tipo de faltas la rectoría institucional. Para proceder se deberá informar a la rectoría sobre las faltas que constituyen la gravedad del hecho, este informe debe ser presentado mediante queja de oficio para ser iniciado el debido proceso disciplinario y actuar conforme está estipulado en el presente manual. Una vez agotado el debido proceso, como allí se describe, llegando a determinar la culpabilidad del estudiante, dará lugar a la aplicación de los siguientes correctivos:

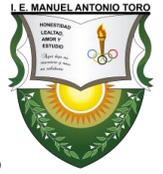
17.3.1 Correctivos para faltas gravísimas.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

Cuando la falta o faltas y su gravedad lo ameriten el estudiante será expulsado por el año lectivo y/o un intervalo de uno (01) a tres (03) años y de ser necesario se podrá recurrir a la expulsión definitiva del mismo. Además se deberá realizar las siguientes acciones conjuntas:

1. **Registro en la hoja de vida:** De todo el proceso se dejará constancia en la hoja de vida del alumno en donde se hará un informe detallado del proceso hasta el momento.
2. **Rebaja en convivencia escolar:** La sanción de una falta grave dará lugar a una rebaja en la convivencia escolar la cual se calificará como desempeño básico.
3. **Remisión del caso a autoridad competente:** En caso de aquellas conductas punibles, el caso será reportado a las autoridades competentes de acuerdo al caso.

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



18. Sobre las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

La Ley 1620 de 2013 crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado.

Este Sistema reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar.

18.1 Definiciones.

Para efectos del presente manual de convivencia se procede a definir una serie de términos que están relacionados con situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

1. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;
2. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;
3. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

4. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;

5. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

6. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

7. **Ciberacoso escolar (cyberbullying).** De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

8. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

9. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

10. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

18.2 Clasificación de situaciones.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

18.2.1 Situaciones Tipo I:

Corresponden a este tipo:

1. Conflictos manejados inadecuadamente.
2. Situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
3. Comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones tipo II o III.

18.2.2 Situaciones Tipo II:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullyng) y ciberacoso (Ciberbullyng), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

18.2.3 Situaciones Tipo III:

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

18.3 Identificación de situaciones tipo I.

Corresponden a este tipo conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o la salud. A este tipo de situaciones corresponden:

1. Esconder o maltratar las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Agresiones físicas (golpes, empujones, zancadillas, heridas superficiales con cualquier útil escolar u otro material)
3. Agresiones verbales (poner apodos, insultos, palabras ofensivas, interrumpir clases por medio de gritos)

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

4. Agresiones gestuales: se incluyen todo tipo de gestos agresivos con cualquier parte del cuerpo.
5. Agresiones sexuales: tocar o manosear las zonas íntimas de los compañeros, violar el derecho a la privacidad en lugares como los baños y otros sitios privados.
6. Agresiones relacionales: Excluir del grupo, aislar deliberadamente, difundir rumores o secretos, burlas; por motivos de apariencia física, situación social, orientación sexual y/o de grupo étnico.

Las agresiones se pueden presentar de manera directa o indirecta, de cara a la víctima o a su espalda.

18.4 Identificación de situaciones tipo II

Tenemos en este grupo situaciones de las siguientes características:

1. Esconder o maltratar las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Agresiones físicas (golpes, empujones, zancadillas, heridas superficiales con cualquier útil escolar u otro material)
3. Agresiones verbales (poner apodos, insultos, palabras ofensivas, interrumpir clases por medio de gritos)
4. Agresiones gestuales: se incluyen todo tipo de gestos agresivos con cualquier parte del cuerpo.
5. Agresiones sexuales: tocar o manosear las zonas íntimas de los compañeros, violar el derecho a la privacidad en lugares como los baños y otros sitios privados.
6. Agresiones relacionales: Excluir del grupo, aislar deliberadamente, difundir rumores o secretos, burlas; por motivos de apariencia física, situación social, orientación sexual y/o de grupo étnico.
7. Agresiones electrónicas: Divulgar o compartir fotos, videos o información íntima o humillante en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otro a través de las redes sociales, enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de los implicados.

Las agresiones se pueden presentar de manera directa o indirecta, de cara a la víctima o a su espalda

18.5 Identificación de situaciones tipo III.

A este corresponden situaciones que revistan las siguientes características:

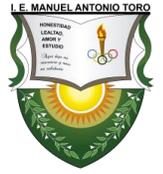
1. Cualquier tipo de discriminación: racial, sexual, política, entre otras.
2. Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir
3. Acceso carnal abusivo con menor de catorce años

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

4. Acceso carnal violento.
5. Acceso abusivo a un sistema informático
6. Inducción o ayuda al suicidio
7. Inducción a la prostitución
8. Injuria y/ o calumnia ya sea directa o indirecta
9. Extorción, chantaje, Tortura
10. Hurto
11. Porte de armas
12. Consumo, expendio o Inducción al consumo o expendio de drogas y/o alcohol
13. Otros establecidos en la ley penal vigente y que se presentasen en algún caso de agresión.

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



19. Restablecimiento de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

19.1 Ruta de atención integral al acoso escolar.

De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, el acoso escolar es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

El Decreto reglamentario de la Ley 1620 de 2013, también manifiesta que el acoso escolar puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta declaración planteada desde la misma Ley, la interpretamos como una actuación de maltrato que al involucrar a docentes en el ejercicio de corresponsabilidad para la garantía de los derechos de NNA, inscribe a las y los docentes, en la categoría de funcionario público por tanto sujeto disciplinable. Debe quedar claro entonces, que una actuación maltratante de un o una docente hacia un o una estudiante, no es conciliable, es sancionable.

¿Cuándo podemos decir que existe acoso escolar?

Para que se produzca una situación de acoso escolar, deben conjugarse al menos los siguientes elementos:

1. Hubo una agresión verbal o física, con intencionalidad de causar daño a otro estudiante.
2. Existe una relación de poder asimétrica entre las personas involucradas (que se puede soportar en la idea del más fuerte: grande físicamente, mayor en edad, tener más amigas o amigos, tener más experiencia o información, ser más populares o tener más recursos económicos, etc.) La persona afectada usualmente este en una posición de menor poder, se asume inferior y el contexto lo considera inferior por: ser menor o más pequeños físicamente lo que es sinónimo de debilidad en una relación de acoso escolar, tener menos información o experiencia, ser menos populares, estar recién llegado y no tener amigas o amigos, entre otras.
3. No es la primera vez que se presenta la situación.
4. La agresión es sistemática. Se han utilizado repetidamente maneras similares para agredir y las personas involucradas son las mismas (particularmente aquella que se ve afectada).

Conductas generales de acoso escolar.

- **Amenaza:** Consiste en toda situación de inminente peligro o de riesgo para el ejercicio de los Derechos de todos los niños, niñas o los y las adolescentes.
- **Vulneración:** toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

- **Ridiculización:** Burlas, apodos, imágenes y/o mensajes, enviados a una persona con la intención de causarle desprestigio, dolor o daño emocional. Puede ser realizada en público de forma verbal o simbólica.
- **Discriminación:** es la concreción de las actitudes prejuiciosas, a partir de las cuales se realiza un tratamiento desigual y desfavorecedor dirigido a un sujeto o grupo (Montes: 2008).
- **Chantaje:** acción a través de la cual se presiona a una persona o grupo con la intención de manipular su voluntad.
- **Calumnia:** atribuir a otra persona una conducta o un comportamiento con la intención de falsear la realidad.
- **Coacción:** ejercer presión y/o violencia física y psicológica sobre una persona para forzarla a actuar contra su voluntad.
- **Exclusión:** privar a la persona de un Lugar que merece por derecho propio o adquirido, como expresión de desprecio por una situación o condición particular.

19.1.1 Lineamientos de Promoción.

La institución educativa deben integrar a su Proyecto Educativo Institucional (PEI) la perspectiva de género, paz y de derechos, así como los enfoques diferenciales y restaurativos. Lo que debe transformar la concepción de los NNA, así como los principios democráticos que se tiene en cuenta en la relación pedagógica.

Los y las docentes orientadoras, Líderes de convivencia, democracia y/o la promoción de los Derechos Humanos, a cargo de los Proyectos Pedagógicos Transversales, deben ser profesionales idóneos, formados en este campo, de manera que posibiliten la detección y manejo de cualquier caso de acoso escolar entre sus estudiantes. De igual manera todas y todos los docentes deben ser docentes en capacidad de educar para la paz y la reconciliación como un tema transversal considerando los siguientes elementos:

- Promover rupturas con paradigmas que soportan la guerra y la violencia como el único camino para tramitar los conflictos sociales y políticos.
- Problematizar la lógica de la competencia y el individualismo como principio de las relaciones humanas.
- Cuestionar las relaciones de poder orientadas a dominar y suprimir la otredad.
- Fomentar el respeto, la comprensión y vivencia de la diversidad, las libertades individuales y en general los Derechos Humanos.
- Educar para la comprensión de la historia y la construcción de In memoria como la única vía de comprender el principio de las guerras, los conflictos y sus lamentables consecuencias a nivel de la humanidad, el medio ambiente, social, político y cultural.
- Educar para comprender la complejidad de los contextos y las humanidades; más allá de convicciones morales y adscripciones religiosas, ideológicas y políticas.
- Educar para desobedecer y resistir ante las injusticias.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

- Educar para la exigibilidad de la justicia social, superando formatos alusivos a la confrontación armada, promoviendo recursos de movilización ciudadana creativos, propios de las nuevas formas de imaginar el mundo desde las nuevas generaciones.
- Educar para la existencia de diversas ciudadanías en un mundo plural.
- Educar para aprender del error, reparar el daño causado, motivar el perdón y la no repetición como principios de la Justicia Restaurativa.
- Educar para la cooperación y la solidaridad.
- Educar para la comprensión de las desigualdades culturales, sociales y políticas; que restringen el goce pleno de los derechos humanos.
- Educar para la vigencia de la Humanidad, para una concepción "cósmica" y global de esta como única nación.
- Educar para el desarrollo de la Autonomía y el pensamiento crítico como la única vía para forjar ciudadanías plenas.
- Educar en la tramitación no violenta de los conflictos, para convivir con la pluralidad y asumir el conflicto como oportunidad pedagógica.
- Educar bajo los principios de la lúdica que invite al disfrute de la experiencia educativa.
- Educar a través del juego, del arte y la cultura, como una vía para la expresión de la diversidad, la pluralidad y la construcción de paz desde los NNA y jóvenes.
- Educar para la escucha activa de la voz de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes comprendiéndola como indicación de realidades precedentes y legítimas.

Estos elementos deben ser parte de la propuesta curricular y planearse a través de temas transversales en todas las áreas; de igual manera a través de iniciativas Pedagógicas orientadas a la promoción de las competencias ciudadanas en sus tres dimensiones: convivencia y paz, participación y responsabilidad democrática; pluralidad, identidad y valoración de las diferencias.

De igual manera, los directivos docentes, en compañía del Comité Escolar de Convivencia deben:

- Por tratarse de un tema transversal (Art. 14 Ley 115/94) que atraviesa la formación humana y la educación para la vivencia de los Derechos Humanos en la Escuela, debe considerarse desde un enfoque humanista la formación permanente y programada de docentes, con el ánimo de incidir en sus formas de pensar y asumir la infancia, recordando su propia infancia y adolescencia.
- Generar estrategias que propicien un clima escolar coherente con principios democráticos, la solidaridad y fraternidad entre docentes y directivos docentes.
- Adelantar con las familias orientaciones pedagógicas que les permitan cuestionar su papel como transmisora de comportamientos violentos; conocer las redes de apoyo con las que cuenta para la denuncia y/o requerimientos en pro de la garantía de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Adelantar con las familias el reconocimiento y la sostenibilidad (fortalecimiento) de sus formas mentales y prácticas que son válidas a la salud física, mental y sociocultural de sus integrantes en formación escolar.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

- Lograr la movilización de los diversos estamentos y sus formas de pensar, mediante la participación colectiva, aprovechando la representatividad del Comité Escolar de Convivencia.
- Incluir en el Manual o Pacto de Convivencia las situaciones que constituyen acoso escolar, sus consecuencias y las maneras de abordarlas teniendo en cuenta la perspectiva de derechos, paz, género y enfoques diferenciales.
- Formular políticas institucionales que favorezcan el bienestar de toda la comunidad, mediante la realización de círculos de diálogo con directivos, docentes, padres de familia, estudiantes y personal administrativo y de servicios generales que posicionen la perspectiva de derechos, paz y género, como el norte de comprensión común en la educación de NNA.
- Desarrollar prácticas restaurativas y círculos de diálogo que permitan la realización de acontecimientos pedagógicos para difundir entre los integrantes de la comunidad educativa las implicaciones del acoso escolar, los valores y actitudes que es necesario fortalecer.
- Divulgar y educar a la comunidad educativa en general, a través de sus propias iniciativas pedagógicas o por gestión interinstitucional, sobre la comprensión y abordaje del acoso escolar teniendo en cuenta esta guía y la legislación citada.
- Evaluar anualmente las percepciones del acoso escolar entre los y las estudiantes, así como las iniciativas pedagógicas que se adelantan, esto le permitiría trazar en el plan de mejoramiento institucional las líneas de acción más pertinentes a su contexto.
- Hacer del Comité Escolar de Convivencia —CECO- un espacio vivo, visible permanentemente, que este incorporado a la cotidianidad de la Escuela

19.1.2 Lineamientos de Prevención.

No existe un factor único que exponga a un NNA en riesgo de ser acosado, el acoso escolar puede ocurrir en cualquier lugar (familia, medios tecnológicos, escuela, barrio, etc.). Algunos grupos sociales y/o personas que representan estos grupos pueden tener mayor riesgo de ser acosados, como lo son estudiantes con identidad y expresión de género diversa, orientación sexual no normativa, con capacidades diferentes, en situación de desplazamiento forzado o desventaja social frente a otros y otras, quienes pertenecen a una etnia y una cultura no hegemónica o históricamente valorada como inferior, quienes no representan estereotipos de belleza y de comportamiento social.

Detección Temprana del Acoso Escolar

Señales del comportamiento del presunto agredido o agredida:

- Expresión continua de tristeza.
- Inasistencia escolar.
- Soledad permanente.
- Dificultad para expresar sus opiniones.
- Baja autoestima, soledad, ansiedad y depresión.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

- Acciones autolesivas, perfil accidentógeno, actividad indiscriminada, dispersa.
- Pensamiento suicida.
- Pueden ser percibidos o autopercebidos como diferentes, débiles o incapaces de defenderse. Son de pocos amigos.
- Generalmente no poseen lo que otros consideran de moda.
- Señales del comportamiento del presunto agresor o agresora:
- Participa activamente en la relación de Acoso Escolar, usa la fuerza física, psicológica, verbal, material, la burla y la intimidación.
- Plantea relaciones mediadas por la burla y el sabotaje grupal.
- Expresión frecuente de enojo contra un estudiante en particular. Indiferencia frente al dolor.
- Hostilidad entre grupos.
- Tiene poder social o están excesivamente preocupados por su popularidad y disfrutan dominar o liderar a otros.
- Ven la violencia como algo positivo.
- Sus realizaciones o ejecuciones libres (dibujos, imágenes, escogencia de música, entre otros) aluden a lo siniestro.

Recuerde, los niños, niñas, adolescentes que acosan en la Escuela a otros no necesariamente son más fuertes o más grandes que sus víctimas. El desequilibrio de poder tiene distintos orígenes.

Tenga en cuenta que: sin conocer los antecedentes de la relación entre los estudiantes, NO es posible categorizar la situación de agresión o actuación violenta como una conducta de Acoso Escolar.

Lineamientos para Directivos Docentes en compañía del Comité Escolar de Convivencia.

- Desarrollar prácticas restaurativas y círculos de diálogo que permitan la participación activa y propositiva de los diversos estamentos tanto en la identificación de factores de riesgo como en la construcción de estrategias pedagógicas y comunicativas, bajo el liderazgo del comité escolar de convivencia y con la participación del consejo académico de la institución.
- Realizar evaluación anual del clima escolar, con el ánimo de identificar factores de riesgo y protección que puedan influir en el surgimiento, mitigación o desaparición de situaciones de acoso escolar, realizando una lectura del contexto y una caracterización de las relaciones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa.
- Teniendo en cuenta los resultados de la evaluación, deben planear estrategias pedagógicas transversales junto con el Consejo Académico y líderes de las iniciativas pedagógicas, que permitan evitar el surgimiento de situaciones de acoso escolar.
- Crear mecanismos de comunicación para mantener informados y motivados a los diversos estamentos de la comunidad educativa (incluir buzón de sugerencias y

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

quejas, boletines periódicos, etc.) en la participación de la detección temprana y la prevención del acoso escolar.

- Realizar alianzas estratégicas con entidades externas que puedan contribuir a las actividades de prevención (ICBF, Secretaria de Salud, Ongs, Policía de Infancia y adolescencia, entre otras).

19.1.3 Protocolo de Atención.

Garantizar el derecho a la educación integral en un ambiente escolar que propicie la comprensión, vivencia y exigibilidad de los Derechos Humanos como el marco de garantías para una convivencia armónica entre los integrantes de la comunidad educativa y los derechos de NNA.

En las situaciones identificadas como Acoso Escolar, la institución educativa debe integrar la Justicia Restaurativa como parte del procedimiento de atención, esto implica lo siguiente:

Procedimiento al Interior de la Institución Educativa.

1. La situación debe dirigirse a la Coordinación quien informa de manera inmediata a las familias de las y los estudiantes involucrados el conocimiento de la situación.
2. Escucha atentamente a los y las estudiantes que estén implicados e implicadas en la situación, ya sea como ofensor u ofensora, agredido o agredida. Ello ayudará a precisar si se trata realmente de una situación de acoso o de una agresión.
3. Analiza si se trata realmente de una situación de acoso escolar, precisando si no es la primera vez que se presenta, si es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática; además, si no reviste las características de un delito. Igualmente analiza si se da un desbalance de poder entre los y las implicadas.
4. Genera espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia, preservando el derecho a la confidencialidad y la intimidad.
5. Escucha también, cuando resulte necesario, las versiones de compañeros y compañeras que puedan haber sido testigos de los actos ofensivos y/o violentos.
6. En todos los casos se tomaron las medidas para garantizar el derecho a la intimidad y la confidencialidad de los y las estudiantes involucradas.
7. Plantear a los y las estudiantes implicadas en presencia de sus familias, cuando fuere necesario, la posibilidad de realizar diálogos y compromisos restaurativos. Para lo cual requiere de la voluntad expresa de las personas ofendidas y también de las personas ofensoras.
8. Realizar la práctica restaurativa cuando ha habido un reconocimiento por parte del ofensor u ofensora acerca de la falta cometida; ello implica un diálogo restaurativo en el cual la víctima del acto de acoso narra los hechos y explica cómo se ha sentido afectada por ellos. El agresor u agresora tendrá la oportunidad de presentar excusas y demostrar arrepentimiento por el acto ofensivo realizado, y comprometerse a realizar actos que garanticen la no repetición de la situación presentada.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

9. Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación en cuanto esta fuere posible. Estas se pueden alcanzar mediante los diálogos de carácter restaurativo (círculos de diálogo) que involucren a ofensores y ofendidos, y sus grupos familiares, siempre y cuando exista voluntad de participar. En estos círculos de diálogo es posible alcanzar acuerdos de carácter restaurativo que tengan en cuenta las medidas correctivas establecidas en el manual de convivencia. Esto es diferente de la mediación escolar.
10. Cuando se trate de casos de mayor entidad, además del ofendido y su familia, del agresor o agresora y su familia, y/o si alguno de los estudiantes implicados lo solicita, podrá convocarse al personero o personar estudiantil (para que actuó y se manifieste frente a la garantía de derechos en medio del proceso), al orientador y a otras personas del comité escolar de convivencia.
11. Si se logran acuerdos de carácter restaurativo, se aplican las medidas de este tipo contenidas en el manual de convivencia, las cuales estarán encaminadas a garantizar la tranquilidad del o la estudiante agredida en el sentido de que los actos de acoso no se repetirán y a restaurar, en cuanto sea posible, las relaciones dañadas.
12. Establecer con las personas participantes el plan de seguimiento al cumplimiento de los acuerdos restaurativos.
13. En caso de no haber acuerdo para la aplicación de procedimientos restaurativos, se aplicaron las medidas correctivas con sentido pedagógico establecidas en el manual de convivencia, previa citación de las familias de ofensores y ofendidos.

Procedimiento que debe activarse con otras Instituciones corresponsables.

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental a las personas involucradas, remitiendo el caso al servicio de orientación de la institución si lo hubiere, o a la entidad de salud en la que se encuentre vinculado el estudiante.
2. De acuerdo a la normatividad del Código de Infancia y Adolescencia art. 82 y 86 y el Decreto 4840 de 2007, si un evento contra un NNA ocurre en el contexto familiar (maltrato, negligencia) se remite a la Comisaria de Familia, como institución competente. Si ocurre fuera de contexto familiar (acoso escolar, explotación sexual, cooptación y otras situaciones como consumo de sustancias psicoactivas) es el ICBF la institución competente.
3. Brindar protección para las personas involucradas con el fin de evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar al comité escolar de convivencia para que realice el análisis y las recomendaciones pertinentes. Este aprovechará el caso para retroalimentar y fortalecer las estrategias y las acciones de promoción y prevención existentes en la institución.
5. Si la familia del o la estudiante agredida decide acudir ante las autoridades policivas o judiciales, por considerar que los actos de acoso así lo requieren, la coordinación de la institución se encargará de tramitar el caso, brindará información sobre la ruta y las acciones a desarrolladas.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

6. La Institución aplicará las medidas correctivas o sanciones de tipo pedagógico consideradas en el manual de convivencia para casos de acoso escolar, pero podrá ofrecer a ofendidos y ofensores, en cuanto lo considere viable, la posibilidad de realizar una práctica restaurativa, con el fin de lograr la sanación y el mejoramiento de las relaciones afectadas. Entendidas estas acciones como complementarias al reporte de casos ante la institución competente según la tipología que define la Ley 1620/13.

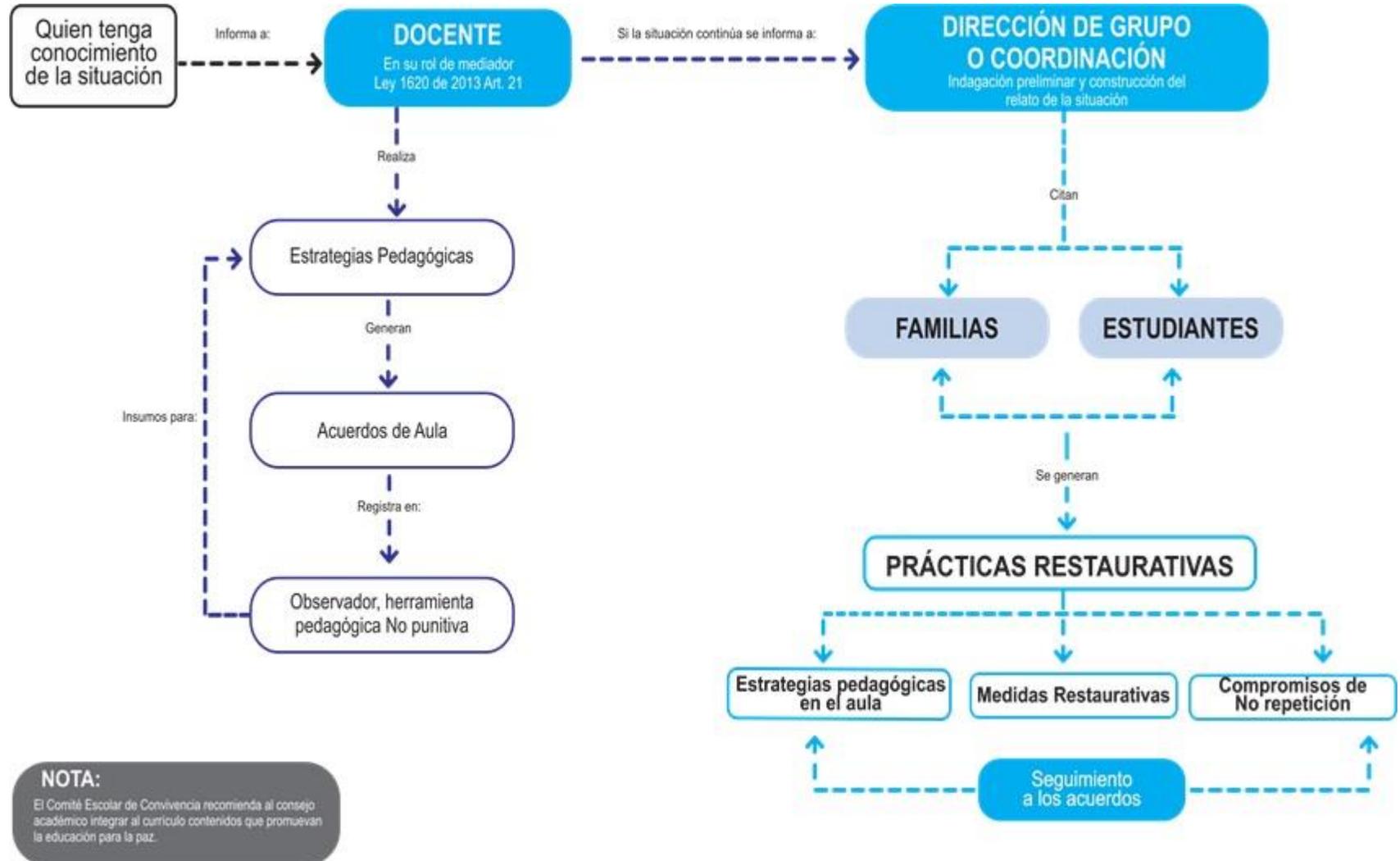
19.1.4 Acciones de Seguimiento.

Corresponde al Rector y Coordinador realizar el seguimiento a las situaciones de acoso escolar presentadas. Velar por el buen desarrollo del componente de promoción y prevención, mantener actualizados sus protocolos internos para la atención a estas situaciones; y conocer si los protocolos de atención externos activados han sido efectivos o no.

De igual forma, cuando active los protocolos de atención a través de denuncia (anónima o por oficio) ya sea por presunción de riesgos o evidencia de vulneración de los Derechos de NNA, también debe realizar el reporte de la situación ante el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar -SIUCE- coordinado por la Secretaria de Educación Municipal. Este reporte le permitirá recibir apoyo en el seguimiento de situaciones, cuando estas no hayan sido atendidas en los términos de 15 días hábiles, o de forma inmediata, cuando se trata de una situación de alta complejidad (abuso sexual, amenaza de suicidio)

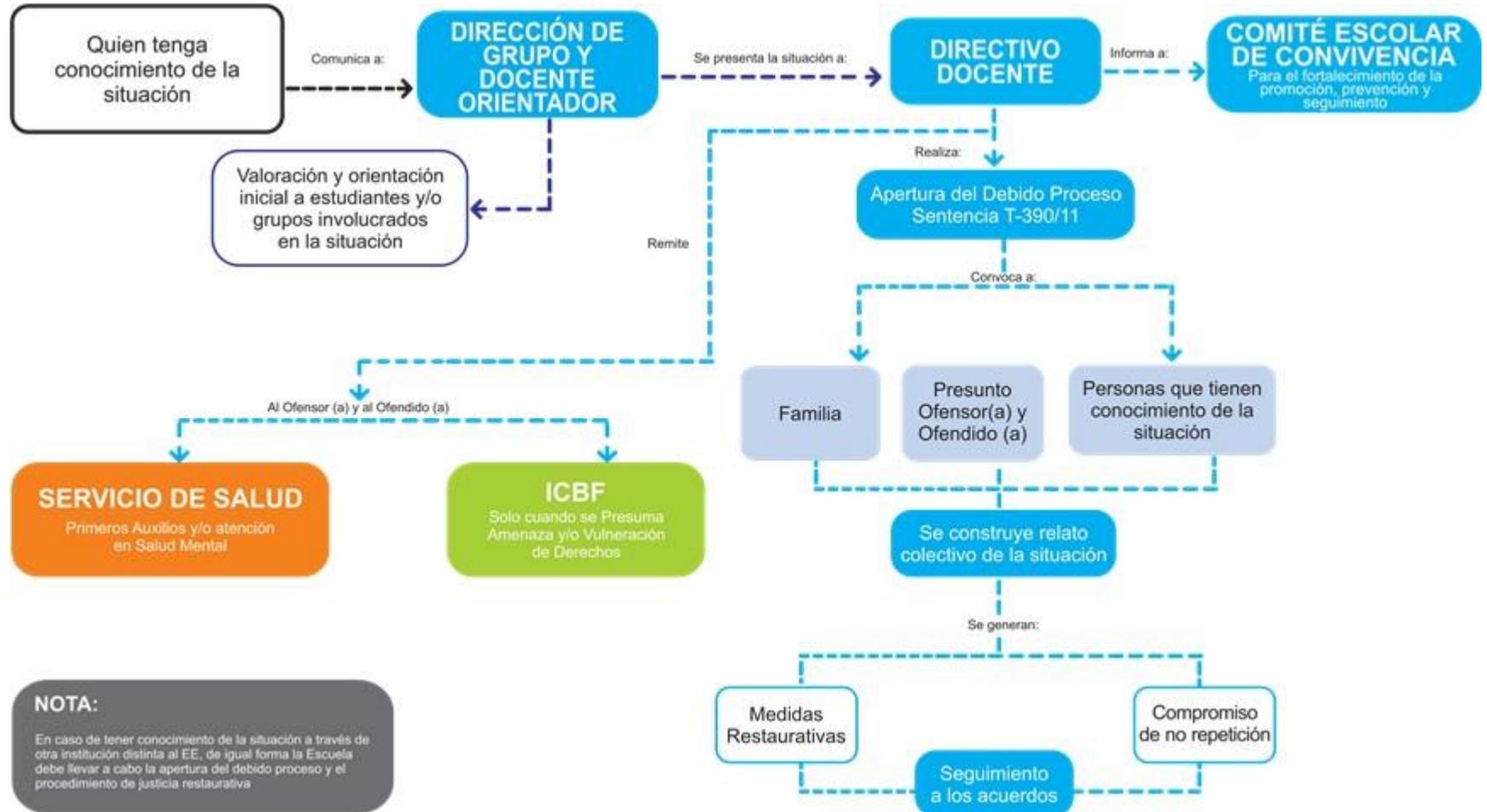
El Comité Escolar de Convivencia padre apoyar el seguimiento a situaciones presentadas de acoso escolar, cuando la situación, la coordinación y/o rectoría lo requieran.

19.1.5 Ruta de atención a situaciones tipo I: Conflictos abordados tempranamente.





19.1.6 Ruta de atención en situaciones tipo II: Que no revisten la comisión de un delito e indican algún tipo de riesgo a la salud.



**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



19.2 Protocolo de atención integral para la promoción y protección de los derechos sexuales y los derechos reproductivos de niños, niñas y adolescentes.

El Art. 2 de la Ley 1146 de 2007 define como violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes hombres y adolescentes mujeres, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

Aquí es importante mencionar que el código penal Colombiano establece penas agravantes para las violencias sexuales cometidas contra niños, niñas y adolescentes, precisamente por considerar que se encuentran en indefensión por su grado de madurez en términos de las decisiones autónomas sobre su cuerpo y sexualidad, y no es precisamente porque el niño, niña o adolescentes no esté en capacidad de erotizarse, sino que existe un desbalance de poder ejercido para manipular su conducta o comportamiento sexual para los fines sexuales de otro, es un ejercicio de instrumentalización.

Estos agravantes están señalados por la Ley 1236 de 2008 que modifica algunos Artículos del Código Penal Colombiano "relativos a delitos de abuso sexual", en el Art. 211 de esta Ley se señala como Circunstancias de Agravación Punitiva, entre otras, si el responsable tuviere cualquier carácter, posición o cargo que le dé particular autoridad sobre la víctima o la impulse a depositar en él su confianza.

Es importante señalar, que la violencia sexual en la legislación colombiana no este comprendida exclusivamente como "acto carnal", pues esta misma Ley 1236 de 2008 en su Art. 207 ha señalado que tanto el acceso carnal como el "Acto Sexual" en persona puesta en Incapacidad de Resistir, constituye un delito.

Para esta Ley, las personas en incapacidad de resistir son las que sean puestas en un estado de inconsciencia, o que se encuentren en condiciones de inferioridad psíquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento; así como las personas en situación de discapacidad.

De igual forma, uno de los Actos Sexuales Abusivos señalados por la Ley 599 de 2000 en su Artículo 210a (Adicionado por el Artículo 29 de la Ley 1257 de 2008), este referido al Acoso Sexual, comprendido como la actuación de quien en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona.

De igual forma, son considerados delitos sexuales por la Ley 1236 de 2008, la inducción a la prostitución, la pornografía y la explotación sexual.

La diversa legislación colombiana se ha referido insistentemente a la obligación compartida que posee la familia, la sociedad y el Estado en la garantía y protección de los derechos de los NNA. Y en particular, sobre la competencia y obligación de los Establecimiento Educativos, la Ley 1098 de 2006 en su Artículo 44 literal 2 prescribe la detección oportuna, el apoyo y la orientación, entre otro casos, en situaciones de abuso sexual, violencia y explotación.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

Así mismo, el Art. 44 de la misma Ley en su literal 9, define para los E.E el deber de reportar a las autoridades competentes las situaciones de abuso sexual; y el literal 10 estipula acciones de orientación para la comunidad educativa sobre la vivencia y manejo de la sexualidad.

De igual manera, la Ley 1146 del 2007 en sus Art. 11, 12, 13 y 14, vincula al sector educativo en la prevención del abuso sexual de NNA a través de la detección temprana en el aula, la denuncia, la formación de docentes para el buen manejo de estas situaciones y el desarrollo del proyecto pedagógico transversal de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía.

Es importante mencionar, que no existe ningún motivo de sanción apegado a la norma que justifique medidas de desescolarización o retiro del E.E por haber sido o presumirse víctima de violencia sexual, al contrario, la legislación colombiana dictamina la garantía, protección y restablecimiento de derechos de todos los NNA víctimas de abuso sexual.

Finalmente y teniendo en cuenta que la Ley 1098 de 2006 en su Art. 142, ha dispuesto que las personas menores de catorce (14) años, no serán juzgadas ni declaradas responsables penalmente, privadas de libertad, bajo denuncia o sindicación de haber cometido una conducta punible. La persona menor de catorce (14) años se considera un sujeto de protección, por tanto, cuando un menor de 14 años incurre en una actuación tipificada como delito, no podrá ser juzgado como tal, en la medida que su actuación se considera una respuesta a un contexto que posiblemente le esté vulnerando sus derechos.

Además, investigaciones sobre este asunto, han manifestado que cuando un supuesto caso de abuso sexual se presenta entre menores de edad, será necesario diferenciar:

- a. Si se trata de un juego sexual infantil" donde los niños y niñas suelen representar simbólicamente sus fantasías sexuales a través de juegos y existe un acuerdo entre los niños involucrados en el juego, que no necesariamente lo comunican a los adultos.
- b. Cuando un niño obliga a otro u otra, y le somete a realizar algo que no desea a través de una relación de poder de un niño sobre otro u otra.

En este caso estaríamos hablando de prácticas abusivas de un niño hacia otro, o de un adolescente hacia un niño o niña, que diferenciamos de abuso sexual, ya que esta última categoría queda reservada para la intromisión de la sexualidad adulta en la infancia o en la adolescencia.

19.2.1 Lineamientos de Promoción.

En concordancia con el Decreto 4798 de 2011, Reglamentario de la Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, la Institución Educativa deberá integrar a su Proyecto Educativo Institucional (PEI) el enfoque de Género, de Equidad, Diferencial y de Derechos de NNA, la concepción de NNA y los principios democráticos que se tienen en cuenta en la relación pedagógica.

Los y las docentes líderes y/o a cargo del Proyecto de sexualidad y construcción de ciudadanía, deben ser profesionales Idóneos, formados en este campo, de manera que posibiliten la detección y manejo de cualquier caso de abuso sexual de sus estudiantes. De igual forma deben:

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

- Ser docentes en capacidad de educar para la comprensión de los paradigmas históricos sobre el cuerpo, los géneros y la sexualidad, y facilitar la comprensión de las violencias sexuales como violencias basadas en género.
- Ser docentes que eviten a toda costa reproducir estereotipos de género y educar bajo una perspectiva moralista de la sexualidad.
- Ser docentes con el conocimiento y compromiso y compromiso constante en la promoción de los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos, así como los derechos de la comunidad LGBTI, como una de las formas de incorporar al currículo: la identidad de género, los comportamientos culturales de género y la orientación sexual.
- Poseer experticia e idoneidad para la implementación de manera transversal a todas las áreas del saber, del Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de ciudadanía (PESCC)

De igual forma la Institución Educativa debe:

- Promover a través de Proyectos Pedagógicos Transversales, la formación de la comunidad educativa en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres, la sensibilización y el reconocimiento de la existencia de discriminación y violencia contra las mujeres.
- Vincular a la comunidad educativa en la promoción, formación, prevención y protección de los Derechos Humanos de las mujeres para vivir una vida libre de violencias.
- Generar ambientes pedagógicos libres de violencias y discriminación, donde se reconozcan y valoren las capacidades de las mujeres, desde un enfoque diferencial.
- Fomentar la independencia y libertad de las niñas, adolescentes y mujeres para tomar sus propias decisiones y para participar activamente en diferentes instancias educativas donde se adopten decisiones de su interés.
- Garantizar el acceso a información suficiente y oportuna para hacer exigibles los derechos de las mujeres.
- Garantizar la formación, para el conocimiento y ejercicio de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos.
- Orientar y acompañar a las niñas, adolescentes y jóvenes que han sido víctimas de violencia de género para la atención integral y el restablecimiento de sus derechos.
- Reconocer y desarrollar estrategias para la prevención, formación y protección de los derechos de las mujeres para vivir una vida Libre de violencias, en el marco de la autonomía institucional.
- Coordinar acciones integrantes intersectoriales con el fin de erradicar la violencia contra la mujer.
- Incluir en los proyectos pedagógicos el Tema del derecho de las mujeres a vivir una vida Libre de violencias.
- Revisar el manual de convivencia con la participación de toda la comunidad educativa, con el fin de incorporar la equidad de género, crear ambientes escolares

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

protectores de situaciones de violencia y eliminación de las violencias contra las niñas, las adolescentes y las jóvenes.

- Desarrollar procesos de formación docente que les permita a las y los educadores generar reflexiones sobre la escuela como escenario de reproducción de estereotipos y prejuicios basados en género, para transformarlos en sus prácticas educativas.
- Difundir con los y las estudiantes que cursan los grados diez y once, las estrategias del sector para estimular el ingreso a la Educación Superior, sin distinción de género.
- Orientar a la comunidad educativa sobre el contenido de la Ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios; y la ruta para la atención y protección de los casos de violencias basadas en género, específicamente violencias contra las mujeres.
- Identificar y reportar a la Secretaria de Educación, a través del rector o director de la Institucion educativa, los casos de deserción escolar relacionados con cualquier forma de violencia contra las niñas y adolescentes y hacer seguimiento a través de los sistemas de información que disponga el Ministerio.

19.2.2 Lineamientos de Prevención.

Identifique Tempranamente la Probabilidad de Violencia o Abuso Sexual.

Basado en la Ley 1146 de 2007 que ordena a los Establecimientos Educativos la Prevención del Abuso Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes. Algunos elementos han sido obtenidos del Modelo de atención integral en salud a la violencia sexual.

Riesgos en niños y niñas

Por Desconocimiento	Del contexto social	Del contexto familiar	Del contexto cultural	Por condición o situación diferencial.
Desconocimiento de los derechos sexuales y derechos reproductivos.	Quienes por condición de hacinamiento deben compartir la cama con adultos o adolescentes.	Convivencia con personas que tienen dependencia o abuso de sustancias psicoactiva o alcohol.	Por estereotipos culturales y sociales arraigados donde se tiende a “culpabilizar a niñas y adolescentes de tener mayor riesgo de abuso sexual, debido a la forma en que a su juicio éstas se comportan o visten.	Quienes por condiciones de discapacidad motora o cognitiva se encuentran en mayor grado de vulnerabilidad.

Condiciones

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

habitacionales de extrema pobreza (habitantes de calle)	Contextos familiares de violencia contralas mujeres, niños, niñas y adolescentes.	También por la cultura del silencio y complicidades que no permiten denunciar a tiempo, o que causan sentimientos de culpa en las víctimas, haciéndoles creer una supuesta permisividad.
---	---	--

19.2.3 Protocolo de Atención.

Es competencia general de todos los Establecimientos Educativos: garantizar el derecho a la educación integral en un ambiente escolar que propicie la comprensión, vivencia y exigibilidad de los Derechos Humanos como el marco de garantías para una convivencia armónica entre los integrantes de la comunidad educativa y los derechos de NNA.

Si la NNA le cuenta a un docente o directivo docente:

- Escuche en un contexto resguardado y protegido, genere un ambiente de confianza, directo o a través de quien sea posible.
- Escuche sin cuestionar ni confrontar su versión.
- Evite emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- Evite atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.
- Maneje de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.
- Límitese a recibir la información que la NNA desee aportarle, no indague o investigue más sobre el asunto, toda vez que podría contribuir a su re victimización.

NOTA: Para orientar adecuadamente en la ruta de atención, tenga en cuenta el contexto de ocurrencia de los hechos, la información que tenga sobre los presuntos agresores, especialmente de la edad y el vínculo, parentesco o relación con la víctima.

Si el abuso sexual ocurre en un lugar distinto a la escuela, el EE debe actuar así:

Si se presume que el abusador(a) sexual es un integrante de la familia debe reportar, a través del rector de la Institucion educativa, al servicio de urgencias más cercano, o a la IPS en la que se encuentre afiliada la NNA para activar el protocolo de atención en salud física y emocional que amerita la situación (Res. 0459 de 2012) y a la Comisaria de Familia.

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

Si se presume que el abusador(a) sexual es un desconocido, un persona con la que no se tiene vínculo familiar debe reportar al servicio de urgencias más cercano, o a la IPS en la que se encuentre afiliada la NNA para activar el protocolo de atención en salud física y emocional que amerita la situación (Res. 0459 de 2012) y al ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar).

Si el abuso sexual ocurre en la escuela y están involucrados los NNA, la EE debe actuar así:

- Si se presume que el abusador(a) sexual es un estudiante menor de 14 años, debe reportarlos a ambos ante el servicio de urgencias más cercano, o a la IPS en la que se encuentre afiliada la NNA para activar el protocolo de atención en salud física y emocional que amerita la situación (Res. 0459 de 2012) y al ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar).
- Si se presume que el abusador(a) es mayor de 14 años y hasta los 17, deben reportar a la NNA agredido(a) a la y al presunto agresor al servicio de urgencias más cercano, o a la IPS en la que se encuentre afiliada la NNA para activar el protocolo de atención en salud física y emocional que amerita la situación (Res. 0459 de 2012), y ante la Unidad de responsabilidad Penal Adolescente de la Fiscalía.
- En ambos casos anteriores, los EE deben analizar la gravedad de los hechos con las familias, y si lo encontraran como un caso distante a una expresión de juegos y/o exploraciones sexuales, es decir, con utilización de la fuerza y sin mediar voluntad de la víctima, deben procurar un cambio de ambiente escolar al presunto agresor, con el ánimo de proteger a la víctima.
- El rector procederá a buscar cupo en otro Establecimiento Educativo a través de sus alianzas interinstitucionales o del área de matrícula de la Secretaría de Educación Municipal, para esto último debe enviar solicitud por escrito adjuntando copia del retiro del SIMAT.

Si el abuso sexual ocurre en la escuela y están involucrados funcionarios públicos adscritos a la Secretaría de Educación Departamental, la Institución Educativa debe actuar así (Decreto 1161 de 2015):

Si se presume como implicado ante el presunto abuso a un funcionario público adscrito a la Secretaria de Educación (Docente, directivo docente, personal administrativo), que se entiende es mayor de edad, el Rector debe:

Acciones orientadas a la atención de la víctima:

Dentro de un plazo no superior a las veinticuatro (24) horas, a poner en conocimiento los presuntos hechos de abuso sexual ante: El servicio de urgencias más cercano o al de la IPS en la que se encuentre afiliada la NNA para activar el protocolo de atención en salud física y emocional que amerita la situación (Res. 0459 de 2012). El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.). Se comprende para este procedimiento, que la Fiscalía será activada por el sector Salud y el sector protección a través del ICBF.

Acciones orientadas al presunto victimario:

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia
Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14
Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

- Debe remitir la denuncia con carácter averiguatorio, aportando la información básica necesaria y/o el mayor número de pruebas, indicios y demás elementos que tenga a su disposición sobre su ocurrencia, sin que esto signifique la realización de un debido proceso, toda vez que al no ser competentes para definir la responsabilidad administrativa en las que pudiese incurrir un funcionario público en esta situación, su labor fundamental es comunicar a las instancias señaladas, tal como fue enterado de la situación.
- El rector remitirá en un término no superior a un (1) día hábil ante la Oficina de Control Interno y Disciplinario de la Secretaría de Educación Departamental, el informe de la situación, adjuntando las denuncias efectuadas ante los organismos señalados y la Ruta de Atención Integral de carácter interno que abordare para el análisis y atención integral de tales situaciones.
- Efectuado lo anterior, el rector debe exponer a la familia, las garantías que ofrece para el NNA a través del desarrollo continuo de los componentes de promoción y prevención de la Ruta de Atención Integral para abordar situaciones relacionadas con los derechos sexuales y los derechos reproductivos. Si pese a esto la familia solicita retirar al NNA de la institución, el rector procederá a buscar cupo en otro establecimiento educativo a través de sus alianzas interinstitucionales o del área de matrícula de la Secretaría de Educación Municipal, para esto último debe enviar solicitud por escrito adjuntando copia del retiro del SIMAT.

19.2.4 Acciones de Seguimiento.

Corresponde al Rector y Coordinador realizar el seguimiento a las situaciones de acoso escolar presentadas. Velar por el buen desarrollo del componente de promoción y prevención, mantener actualizados sus protocolos internos para la atención a estas situaciones; y conocer si los protocolos de atención externos activados han sido efectivos o no. Especialmente en el componente de prevención, realizara seguimiento a las alertas tempranas que indiquen otras posibles víctimas involucradas en la situación.

De igual forma, cuando active los protocolos de atención a través de denuncia (anónima u oficiosa) ya sea por presunción de riesgos o evidencia de vulneración de los Derechos de NNA, también debe realizar el reporte de la situación ante el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar -SIUCE- coordinado por la Secretaria de Educación Departamental.

Este reporte le permitirá recibir apoyo en el seguimiento de situaciones, cuando estas no hayan sido atendidas en los términos de 15 días hábiles, o de forma inmediata, cuando se trate de una situación de alta complejidad (abuso sexual, amenaza de suicidio).

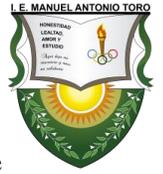
El Comité Escolar de Convivencia podrá apoyar el seguimiento a situaciones presentadas de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, cuando la situación, la coordinación y/o rectoría to requieran.

Informar a la Personería cualquier irregularidad o falta en la atención.

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



En caso de cambio de ambiente escolar, el Rector realizará seguimiento a la continuidad de la NNA (tanto agresor como víctima) en el Sistema Educativo, garantizando cupo en otro Establecimiento Educativo, a partir del procedimiento indicado en el protocolo de atención.



19.2.5 Ruta para activar la atención de niños, niñas y adolescentes en situaciones de abuso sexual.



**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



19.3 Protocolo de atención integral al consumo de sustancias psicoactivas (SPA) en niños niñas y adolescentes.

El consumo y/o abuso de sustancias psicoactivas consiste en la auto administración o administración de sustancias psicoactivas con el ánimo o sentido de satisfacer la dependencia física o psicológica que genera un consumo problemático o el impulso de consumir, abuso que tiene implicaciones individuales pero también sociales, culturales, económicas y políticas. En el contexto de la Política Pública de Reducción del consumo de SPA (2007), una persona que abusa de las SPA es una persona enferma con impactos no solo en la salud física y mental sino también en la salud pública y la convivencia, aquí se ubica el problema más allá de una cuestión individual, involucrando el contexto y una mirada más integral del asunto, donde la respuesta es más que medicalización, la clínica o el encierro. El problema central radicaría en el tipo de relación dependiente o problemática que se puede establecer con la sustancia.

19.3.1 Lineamientos de Promoción.

La institución educativa deberá promover el desarrollo de las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y el fomento de los estilos de vida saludables, del cuidado de sí mismo y de las relaciones con los demás, a través del desarrollo de los proyectos educativos institucionales, los proyectos transversales y en general desde todas las estrategias pedagógicas al interior de la Institución para fortalecer la convivencia escolar y la salud mental, desde un enfoque de derechos, competencias y diferencial.

Es importante que, a través del Comité Escolar de Convivencia -CECO- integre en su plan de acción y en el componente de promoción, la salud mental, así como para la prevención, atención y seguimiento al consumo y abuso de SPA en la Escuela. Se recomienda que este plan, para el caso de la promoción de la salud mental, cuente con los siguientes aspectos:

- Los E.E requieren de la participación en redes de apoyo y abordaje de tipo intersectorial para mejorar su accionar pedagógico con NNA. Esto implica abordajes conjuntos y articulados con otros actores que parten de la identificación de potenciales y recursos con los que cuenta la comunidad educativa pero también la comunidad en general, de donde la Institución es parte fundamental.
- Es más efectivo estar cerca de los recursos con los que cuenta una comunidad en términos de planes, programas, proyectos, instituciones, organizaciones sociales y comunitarias, líderes y lideresas que permanecen en el territorio y actúan dentro de él.

Como las miradas punitivas, represivas, sancionatorias, juzgadoras de NNA no permiten generar la confianza y no son educativas ni terapéuticas frente a problemas como las violencias y el consumo de SPA, es fundamental que se aborden las representaciones sociales sobre temas como salud y salud mental, consumo y SPA, consumidor o

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

consumidora de SPA y tratamiento, puesto que históricamente han reproducido visiones excluyentes y patologizantes, que imponen etiquetas y no permiten que se conozca a fondo la situación y sus características. Este ejercicio debe hacerse con los NNA pero también con los y las adultas presentes en la comunidad educativa, para promover miradas más incluyentes y respetuosas que propongan el abordaje permanente desde la salud mental, desde el desarrollo de las potencialidades de los y las NNA y no solamente desde sus carencias o problemas.

Temas como la convivencia social deben ser priorizados y abordados de manera permanente en todos los espacios pedagógicos dentro y fuera del contexto escolar con toda la comunidad educativa.

El nivel de gestión del conocimiento corresponde no solo a los docentes, sino a toda la comunidad educativa que debe contar con diferentes espacios en que se promueven la formación e intercambio de experiencias, como foros, conversatorios, debates, reflexiones, etc., puesto que permiten ofrecer información clara y oportuna sobre las SPA y otros eventos asociados.

Finalmente, todo el plan de acción en el componente de promoción, debe dirigirse al universo de la comunidad educativa no solo para NNA, incluyendo acciones que integren de manera equitativa géneros y generaciones, y debe contar con apoyo de instituciones, organizaciones sociales y comunitarias, líderes y lideresas comunales y en general con apoyo de toda la comunidad educativa en la búsqueda de alternativas múltiples y diversas. La Institución Educativa debe orientar a la comunidad educativa sobre los derechos en general y los derechos de salud en particular, orientando el seguimiento de las rutas en aquellos casos que lo ameriten.

19.3.2 Lineamientos de Prevención.

Identificar los factores de riesgo y protección asociados al consumo o abuso de SPA en NNA, que pueden incidir en la garantía o desprotección de sus derechos, y en la convivencia escolar, como también aquellos que potencian sus capacidades, con el fin de evitar la vinculación a la oferta, el consumo de SPA, su aplazamiento y/o la reducción del daño que puede causar a nivel individual, familiar y comunitario, a través de la implementación de estrategias y prácticas pedagógicas en el marco del respeto por los DDHH.

Se trata de la Implementación de iniciativas y estrategias para manejar o gestionar los riesgos asociados al consumo de SPA, que busquen mejorar la formación integral y la calidad de vida de NNA, sus familias, docentes, directivos y en general de la comunidad educativa, fomentando el autocontrol y la resistencia colectiva ante la oferta de sustancias psicoactivas que históricamente han estado en relación con los seres humanos en todos los ámbitos.

Podemos hablar de prevención del consumo para aquellos NNA que no han iniciado la exploración, consumo recreativo o habitual de las SPA, o de prevención del abuso para

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

evitar que un consumo de SPA, pueda llegar a ser dependiente, compulsivo y/o problemático y desestructurar la vida del NNA.

Aquellos que no han tenido contacto con ninguna SPA (prevención primaria), aquellos NNA que han cruzado la Línea del primer consumo (prevención secundaria o selectiva) y aquellos NNA que requieren apoyo por consumos problemáticos y dependientes (mitigación de riesgos y daños) requieren de un abordaje afectivo, respetuoso y creativo que propicie el establecimiento de vínculos que le acompañen y aseguren una salida a su situación de sufrimiento, siempre.

Es importante que dentro del Plan de Acción del Comité Escolar de Convivencia, en el componente de Prevención, se planteen acciones construidas de manera conjunta con NNA (y no solamente para NNA) así como con directivos, estudiantes, familias, docentes y la participación de la comunidad, orientadas a la producción de piezas alternativas como murales, grafitis, caminatas, concursos, cuñas radiales, videoclips, afiches, stickers, plantones, puestas en escena desde el teatro, la danza y un sinnúmero de otras posibilidades con el fin de comunicar un mensaje claro que movilice y transforme las representaciones sociales que impiden mejorar la comprensión y visión sobre estos asuntos y que por otro lado permite promover la sensibilización y reflexión en torno al tema del consumo de sustancias psicoactivas en la Institución.

19.3.3 Protocolo de Atención.

Garantizar la detección, visibilización del consumo y/o abuso de SPA, y la apropiación, implementación y desarrollo de la Ruta de Atención Integral para el manejo de toda situación asociada que atente contra la salud, integridad y bienestar de NNA favoreciendo las acciones articuladas, intersectoriales y los mecanismos que promuevan y lideren acciones de comunicación e intervención en el marco del respeto de los derechos humanos de NNA.

Con relación a la situación de consumo de SPA de NNA, lo primero a plantear es la necesidad del manejo ético de la información, que permita proteger su confidencialidad dimensionado el daño que acarrea su manejo inadecuado. En algunas ocasiones esta información podría ser de conocimiento de varios miembros de la comunidad educativa, específicamente docentes y directivos, que siempre mantendrán comunicación sobre el tema en primera instancia con la familia o familias implicadas.

Para el desarrollo del protocolo de atención no existe diferencia en conocer si la identificación del caso de consumo o abuso ocurre dentro o fuera de la Institución, puesto que para el caso, lo que interesa es apoyar al NNA en su situación.

Es prioritario que la institución considere siempre, en el marco de los criterios de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, las implicaciones y riesgos del consumo y abuso de SPA en menores de 18 años dado el curso de vida por el que atraviesan y lo que implican en la determinación de su plan de vida.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



Ante la sospecha, evidencia o confirmación de parte del NNA y/o su familia, de una situación de consumo o abuso de SPA, este a cargo de los y las docentes o directivos, el primer acercamiento o exploración de esta situación. En este caso, debe mantenerse una actitud receptiva de escucha y acogimiento que genere confianza en el NNA y/o su familia, le permitirá explorar de manera inicial las características de la situación y posibles alternativas a seguir. Se recomienda incluir en este proceso, la solicitud al NNA de registrar por escrito su versión acerca de la situación. Es de vital importancia que tanto docentes como directivos cuenten con procesos de formación y apoyo que les brinden las herramientas necesarias para un manejo adecuado en este primer acercamiento, ya que este momento puede ser clave para garantizar de ser necesario, la motivación y sostenibilidad del tratamiento.

Cuando el acercamiento se realice con el NNA, la citación y notificación de la situación de consumo al familiar o cuidador responsable ante la institución, será siempre y en todos los casos, el segundo paso a seguir. La citación debe hacerse por escrito a través de la Rectoría, a los familiares y /o cuidadores responsables del NNA, o a quien en su Lugar tuviera la responsabilidad legal de los mismos (como en condición de adoptabilidad declarada por ICBF). Esta citación podrá ser llevada por los NNA o en otros casos, establecida por comunicación directa vía telefónica, correo electrónico u otros medios de los que pueda valerse la institución, con el fin de garantizar la presencia del acudiente en la institución y brindar apoyo oportunamente a NNA.

En todos los casos los NNA deben ser conocedores del proceso que se quiere adelantar. Siempre será prioritario el papel que pueden jugar docentes o directivos en el proceso de conducir al NNA o persuadirle, de la necesidad e importancia de informar y buscar apoyo en su grupo familiar. Este proceso debe hacerse en el marco de una relación cálida, respetuosa y afectiva y debe evitarse cualquier acción que genere resistencia, rechazo o evasión del NNA de la institución.

La sensibilidad y capacidad para saber escuchar, comprender, acoger y actuar debe ser promovida y despertada en docentes y directivos, puesto que este momento es clave en el proceso y podría equivaler a un primer reconocimiento de la condición de consumo y /o abuso como un problema que se quiere transformar en NNA y en su familia, que como sabemos siempre será un primer paso para lograrlo.

Dado que el consumo de SPA en NNA constituye una grave situación de riesgo y vulneración de derechos, donde se juega la integridad de los niños y las niñas, corresponde también a la institución notificar las situaciones y casos de consumo de SPA por escrito al Centro Zonal de ICBF que corresponda, de acuerdo al lugar de residencia del NNA, para que ICBF conozca de la situación y realice el seguimiento frente a la situación descrita.

Durante el encuentro con el familiar o familiares del NNA, deben explorarse inicialmente los conocimientos que este o estas tengan de la situación que viven, con el objetivo de que se expresen las debilidades en la relación y vincula familiar o se reconozcan todas aquellas situaciones de riesgo, entre las que se encuentra el consumo o abuso de SPA. Es recomendable lograr que el o la acudiente, haga conciencia de la posibilidad de que el NNA este consumiendo y lo exprese. En todo caso, este encuentro

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

obedecerá también al máxima de respeto, calidez y confiabilidad ofrecida a la persona o grupo familiar para garantizar la empatía y apoyo al tratamiento del NNA, coma máxima interés superior.

La imposibilidad de establecer comunicación con la familia o incumplimiento de compromisos establecidos con ésta, la identificación de situaciones que pongan en peligro al NNA, la deserción o inasistencia escolar injustificada, entre otras, son algunas de las situaciones que requieren que la institución informe oportunamente al ICBF para su actuación inmediata.

Un resultado claro del encuentro con la familia, consiste en el acuerdo de compromisos registrados en el formato de Acta que para tal fin dispondrá la institución educativa, estos compromisos estarán centrados en el acompañamiento que la familia debe brindar para iniciar y dar continuidad al proceso de atención de la situación de consumo o abuso, a través del siguiente paso que consiste en hacer efectivo el derecho a recibir ayuda por expertos en este tema promoviendo la búsqueda de atención por parte de EPS (Entidad Promotora de Salud) con la que cuenten los NNA.

La institución estará atenta a este proceso en el interés de velar por que se pueda reducir el riesgo y mitigar los daños asociados a situaciones de consumo. En ningún caso el proceso de atención en salud debe ser considerado requisito para la permanencia del NNA en la escuela, por tanto, la permanencia del NNA en situación de consumo o abuso en la institución es uno de sus derechos.

Si este proceso ya fue adelantado por parte de coordinación o rectoría y se hizo proceso para que el NNA y su familia acudan por atención a su EPS y esto no se logra, se deben indagar las razones y desde la Rectoría informar nuevamente al ICBF la vulneración del derecho del NNA si ha sido por negligencia de los familiares o cuidadores, y/o promover la notificación de parte de la familia a Secretaria de Salud Pública Municipal, si la falta ha sido cometida por la EPS.

En cualquier caso, es importante informar con el nombre y el número de identificación si se tiene, y datos del contacto del NNA para hacer seguimiento del proceso, aunque tampoco la existencia del documento debe constituir limitante para dicha atención y seguimiento.

Sólo a través de una valoración de su situación completa, puede pensarse en el tipo de acciones a implementar puesto que cada NNA es diferente de otro y también lo son sus motivaciones, problemáticas, necesidades y esto hace que desde la institución no puedan anteponerse juicios de valor, sino que se logre la retroalimentación con el NNA y su familia hacia un objetivo en común que es el desarrollo integral del mismo.

Es importante enfatizar, que corresponde a los y las responsables de NNA acompañar los trámites necesarios para la asignación de una cita médica general en la que se exprese la situación y el pedido de ayuda. En tal caso de que el NNA no cuente con asignación de EPS es deber de las Empresas Sociales del Estado o ESES, dar inicio al proceso para valoración y manejo del NNA y de su familia.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



Otro asunto posible es que el inicio y el seguimiento de las rutas de atención en SPA para NNA pueden cambiar de un caso a otro o incluso dentro del mismo caso, puesto que se trata de un asunto altamente complejo y multidimensional, cuya identificación puede partir de la referencia directa del NNA y /o de su familiar, del docente o directivos.

En todo el proceso, la articulación con la institución y la familia es clave, puesto que pueden apoyar el seguimiento y manejo para que NNA continúen su proceso educativo de manera incluyente y solidaria con su situación y puedan ofrecerse las alternativas necesarias frente a tratamientos que requieran internamientos o tiempos importantes facilitando su proceso educativo sin interrumpirlo.

La institución debe estar atenta al acompañamiento de situaciones o eventos que pongan en riesgo a NNA y los dejen vulnerables al consumo de SPA, de la misma manera en aquellos casos de NNA que hayan explorado, consumido y /o abusado de las SPA ya que allí también tiene cabida la prevención de formas que empeoren la situación de consumo o de sus factores asociados, para que se garantice su acceso a los servicios de salud que requiere tanto esta persona como su familia. Además de ICBF otro actor clave para la protección de NNA es la Personería delegada para NNA.

El tratamiento no se condensa solo en medidas de tipo asistencial o clínica, corresponde a cada comunidad educativa y comunidad en general, identificar y movilizar los recursos propios con los que se cuenta para potenciar los recursos y respuestas en el contexto, se trata de resignificar también la postura que considera que este asunto se resuelve exclusivamente con los NNA y no en la necesidad de impactar su entorno familiar, social, político y cultural, donde los adultos y adultas tienen un papel fundamental.

Finalmente, durante los procesos de atención, a veces suelen solicitarse pruebas para detectar el consumo de SPA, estas pruebas pueden ser solicitadas por autoridades competentes en procesos que impliquen investigaciones y que puedan poner en riesgo la integridad o la seguridad de NNA. Algunas veces son solicitadas por los familiares o cuidadores de NNA, como medio para verificar el consumo de SPA, sin embargo siempre es mejor conocer y dialogar con NNA sobre sus asuntos, puesto que este tipo de acciones podrían constituir brechas en la comunicación y ser sentidas como actos violentos, que pueden tener impacto sobre la autoestima y la relación con los NNA, etiquetar a un NNA como un consumidor o abusador de SPA y generar respuestas distantes de sus necesidades y características ya que estas pruebas no distinguen entre consumo ocasional, recreativo y problemático.

Si el consumo involucra acciones de narcomenudeo o de riesgo al mismo dentro de la institución se debe considerar que toda producción y /o comercialización de SPA ilegales en nuestro país, es considerada delito por la normatividad y autoridad vigente de esto no hay excepción en el contexto escolar. Es importante aclarar que la institución actuará con el interés de prevenir la vinculación a la oferta de SPA legales o ilegales en NNA consumidores o no de SPA.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

El ejercicio de control y sanción para el delito de porte que exceda la dosis personal establecida por ley, y /o la venta de SPA ilegales debe dejarse a las autoridades competentes, (Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía, ICBF) que hacen parte del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, el cual establece sanciones claras para estos hechos que tienen el carácter de delito.

En estos casos, debe recurrirse a notificación escrita de carácter urgente al ICBF, señalando la situación de vulnerabilidad del NNA que se encuentra temas como su protección frente a la posible explotación y riesgo para su vida es fundamental en el reporte que pase la institución al Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

De ser necesario, y de acuerdo a la necesidad de protección tanto del NNA que se encuentra vinculado a redes de expendio, como para los otros NNA que habitan la escuela, en el desarrollo del Debido Proceso deben valorarse los principios de proporcionalidad señalados por la Sentencia T390 de 2011 con los estudiantes implicados, así como analizar posibles acuerdos en el marco la no repetición, que aseguren el compromiso, tanto con la familia como él estudiante, de no volver a repetir esta conducta.

Si el proceso anterior no arroja resultados y las circunstancias exponen al NNA en alto riesgo, por su presunta participación en redes de narcomenudeo que operan cerca a la institución, se procederá al cambio de ambiente escolar como medida protectora, para "alejar" al NNA de la posible cooptación en grupos delictivos.

En todo caso, este procedimiento será el resultado de un análisis juicioso, ético y afectivo de la situación, así como con la garantía del debido proceso, sin olvidar lo establecido en la Sentencia T390 de 2001, especialmente cuando señala tener en cuenta "los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo" (por esto un cambio de ambiente escolar no resultare conveniente para el estudiante al cierre del año lectivo).

Si el resultado del debido proceso genera la justificación del cambio de ambiente escolar como medida protectora, rectores y rectoras, tienen la responsabilidad de ubicar cupo en otro Establecimiento Educativo a través de sus alianzas interinstitucionales o del área de matrícula de la Secretaría de Educación Municipal, enviando solicitud por escrito y adjuntando copia del retiro del SIMAT. Sobre esta gestión, la institución y familia deben hacer seguimiento, manteniéndose vigilantes del acceso del estudiante a otro Establecimiento Educativo.

En caso de negarse el cupo en otro Establecimiento Educativo, la familia debe dirigir la queja al área de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación Departamental, señalando los inconvenientes y el nombre del Establecimiento Educativo que ha negado el cupo a pesar de contar con disponibilidad de acuerdo al registro de matrícula oficial del SIMAT.

Corresponde a rectoría y coordinación realizar el seguimiento a las situaciones de Consumo de SPA, velar por el buen desarrollo del componente de promoción y prevención,

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

mantener actualizados sus protocolos internos para la atención a estas situaciones; y conocer si los protocolos de atención externos activados han sido efectivos o no.

19.3.4 Acciones de seguimiento.

De igual forma, cuando active los protocolos de atención a través de denuncia (anónima u oficiosa) ya sea por presunción de riesgos o evidencia de vulneración de los Derechos de NNA, también debe realizar el reporte de la situación ante el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar -SIUCE- coordinado por la Secretaria de Educación Departamental.

Este reporte le permitirá recibir apoyo en el seguimiento de situaciones, cuando estas no hayan sido atendidas en los términos de 15 días hábiles, o de forma inmediata, cuando se trate de una situación de alta complejidad (abuso sexual, amenaza de suicidio)

El Comité Escolar de Convivencia podrá apoyar el seguimiento a situaciones presentadas de consumo de SPA., cuando la situación, la coordinación y/o rectoría lo requieran.

Además de realizar seguimiento al plan, el CECO mantendrá actualizados directorios que le permitan establecer alianzas y articulación a redes que favorezcan la prevención, atención y mitigación del consumo de SPA, proponer y facilitar el desarrollo de acciones de formación y movilización con participación de todos los actores de la comunidad educativa, mantener actualizados los protocolos internos para la atención a estas situaciones de consumo o abuso de SPA y conocer si los protocolos de atención activados han sido efectivos o no para su mejoramiento.

La rectoría de la institución debe informar a la Personería si durante el seguimiento, se encuentran razones que vulneren los derechos humanos en NNA y/o algunas fallas en el proceso de atención, que en todo caso deben ser intervenidas de manera oportuna y eficaz.

19.3.5 Ruta para la atención en situaciones de consumo de sustancias psicoactivas en niños, niñas y adolescentes.



**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



19.4 Protocolo de atención integral de actuación pedagógica para la prevención del delito.

La Ruta de Atención Integral RAI para la comprensión y activación del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA) en nuestra institución tiene como finalidad orientar a la comunidad educativa en el manejo de situaciones tipificadas como delitos en el código penal colombiano, en los que incurrir adolescentes entre 14 y menores de 18 años de edad.

Una de las reflexiones transversales en este apartado, tiene que ver con la afirmación del Fiscal coordinador del SRPA: “Los Manuales de Convivencia No Pueden Ser Más Severos Que El Propio Código Penal”, esto considerando que la Ley 1098 de 2006 introduce el Principio de Oportunidad incluso para delitos graves como homicidios, secuestro etc.; entonces, ¿por qué no pensar el principio de oportunidad en el ámbito pedagógica, donde toda actuación debe orientarse al aprendizaje y la educación de quien se encuentra en proceso de formación?, esto último especialmente para los que se han considerado "delitos menores" que son los que generalmente acontecen en el ámbito escolar.

19.4.1 Lineamientos de promoción.

Es necesario tener en cuenta todas las acciones de promoción deben estar orientadas al desarrollo de habilidades del pensamiento crítico sobre el contexto y realidad que viven las y los adolescentes, esto es, un currículo en movimiento con las problemáticas sociales vigentes, que se expresan en los imaginarios, prácticas y necesidades de las nuevas generaciones.

Esto es preciso realizarlo con análisis diferenciales sobre la afectación de las violencias urbanas y rurales en los y las adolescentes, teniendo en cuenta el género, la etnicidad y las necesidades y capacidades diferenciales. A continuación se proponen algunas líneas para la reflexión y la acción de los equipos pedagógicos:

Fortalecimiento del contenido de los planes de estudio.

Teniendo en cuenta la integración de elementos cognitivos, emocionales y comunicativos en todos los niveles, haciendo especial énfasis en los grados Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo, con el ánimo de fomentar las competencias ciudadanas señaladas en la Guía 6 del Ministerio de Educación Nacional (Convivencia y Paz, Participación y responsabilidad democrática, pluralidad, identidad y valoración de las diferencias); como una oportunidad para la prevención y comprensión crítica de las dinámicas de guerra y violencias en los barrios y comunas. Esto le puede servir de guía para la construcción de indicadores pedagógicos que:

- Cuestionen los sentidos sobre la honorabilidad, la virilidad, la hombría y la competencia como derroteros para afianzar la masculinidad.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

- Motive la comprensión sobre las relaciones de poder y la autoridad en el aula, los barrios y las familias, con el ánimo de motivar la expresión de los desacuerdos frente a relaciones injustas.
- Fomenten la Declaración Universal de los Derechos Humanos y su relación con los derechos fundamentales enunciados en la Constitución.
- Promuevan la comprensión y activación de los mecanismos constitucionales que protegen los derechos fundamentales (como la tutela) y el respeto a la vida.
- Cuestionen las valoraciones y relaciones sociales que se configuran a través del consumo de objetos, de marcas, modas y demás situaciones que contribuyen al aumento de la brecha social y las representaciones sociales que desprecian o subvaloran a quienes por condiciones de desigualdad, no alcanzan el estándar o el estatus social.

Alianzas para estrategias pedagógicas.

De igual manera, en un escenario de posconflicto, será fundamental que la escuela aporte al desarrollo de estrategias pedagógicas en alianza con las familias, instituciones públicas y privadas, el sector social y comunitario y los medios de comunicación que:

- Promuevan la promoción de paz con los NNA y Jóvenes en los barrios y comunas, donde sea posible manifestar su inconformidad con la guerra a través del arte, la cultura, la recreación y el deporte.
- Promuevan la comprensión sobre la opción legítima de ser objetores de conciencia, como una forma de deslegitimar y desestimular la guerra y todas las formas de violencia que cobran expresión en lo urbano y lo rural.
- Activen mecanismos de denuncia sobre presuntas situaciones de cooptación de NNA y Jóvenes en redes delictivas.
- Promuevan la socialización de la oferta de servicios sociales y culturales, que a través del equipamiento institucional público/privado de cada localidad, se orienta a NNA y Jóvenes; siendo la escuela una "ventana comunicativa" de servicios y estrategias que promuevan su participación y prevención de los riesgos propios de la naturalización de las violencias y el estigma social hacia ellos y ellas.

La escuela como un escenario protector.

En escenarios de alto conflictividad y violencias, el riesgo de vulneración de los derechos de NNA y Jóvenes aumenta, así como también el estigma sobre los adolescentes como delincuentes, esto es necesario comprenderlo en función de hacer de la escuela un escenario que PROTEJA a través de estrategias para su PERMANENCIA educativa, a pesar y en medio de la dificultad, en este sentido resulta necesario:

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

- Realizar análisis y debates pedagógicos que permitan darle un giro a la perspectiva del riesgo, esto es, no ver o asumir al NNA y Joven como la encarnación del riesgo, sino como su víctima. Esto implica considerar que los riesgos son de tipo estructural y social y por lo tanto requieren del concurso de múltiples actores para minimizar las consecuencias de estos en la vida de las y los adolescentes.
- En la medida que se modifique desde esta perspectiva el análisis sobre los riesgos, será posible que maestras y maestros desmitifiquen y reproduzcan estigmas y discriminaciones históricos sobre la adolescencia y la juventud, y en tal sentido, se dé lugar a la pregunta sobre las estrategias de PERMANENCIA que se requieren en la vía de una escuela protectora.
- De esta forma, es necesario que maestras y maestros sean sujetos políticos activos en la construcción de un modelo pedagógico que parta del análisis de sus contextos, del análisis de situaciones, necesidades y capacidades diferenciales de acuerdo a la edad, el nivel educativo, los territorios, las identidades de género, las orientaciones sexuales y la etnicidad. Esto es, un modelo pedagógico pensado para la paz, la convivencia con las diferencias y el profundo respeto por los derechos humanos, que reconozca en las inteligencias múltiples, la lúdica y la creatividad elementos centrales de la educación para la paz.
- En este modelo educativo, la autonomía institucional debe tener como referente ético la carta constitucional y la perspectiva de derechos humanos.

Es necesario que la institución transforme las relaciones de poder que distancian y restringen la participación de las familias en el escenario educativo, apartándose de comentarios sancionadores con relación exclusiva al comportamiento social y académico de los NNA, que enseñan actitudes irreflexivas sobre la malla curricular y la estructura poco atractiva de clases, por ejemplo. Es urgente que la escuela propicie ambientes para el intercambio de sentires pedagógicas y familiares sobre el proceso educativo de los NNA, una relación que se configure en el vincula escuela/ familia/comunidad, como actores claves en el desarrollo de potencialidades y habilidades de los NNA.

De igual forma, es necesario acompañar a las familias, desde la escuela y en articulación con instituciones que orienten sus estrategias para ello, en la identificación de riesgos tempranos y el abordaje adecuado de los mismos, en este sentido, será pertinente que estas estrategias consideren:

- Los diferentes sentidos y experiencias sobre la familia, la maternidad y la paternidad de acuerdo al género, la edad, la etnicidad, la orientación sexual, el territorio, y otros enfoques diferenciales que permitan comprender que can las familias también se educa para el profundo respeto a la diversidad y la garantía de los derechos.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

- El fomento de la responsabilidad del padre en los procesos educativos, del cuidado y la ternura, desmitificando los roles tradicionales y naturalizados tanto para hombres como para mujeres.
- La socialización de rutas, protocolos y leyes que orientan sobre la protección y garantía de los derechos de las niñas, las adolescentes y las mujeres.
- El nivel educativo de las familias, la labor de maternidades en soledad, en la adolescencia y la reconceptualización de las familias desde el modelo tradicional.

19.4.2 Lineamientos de prevención.

Identificar los factores de riesgo que pueden incidir en la cooptación de niñas, niños y adolescentes en actuaciones delictivas. Con el fin de evitar su vinculación y vulneración de sus derechos. De acuerdo con Hein, 2004 los siguientes son factores de riesgo:

Factores de riesgo individuales:

1. Baja escolaridad.
2. Deterioro de las relaciones armónicas en la familia.
3. Bajo autocontrol, impulsividad, insensibilidad, visión cortoplacista e irreflexibilidad sobre los efectos negativos de su comportamiento.
4. Inasistencia al Establecimiento Educativo (faltar a la escuela no es una falta, es una situación de riesgo para ser NNA).
5. De tipo cognitivo:
6. Se suele observar una tendencia a atribuir la responsabilidad de su comportamiento a fuerzas externas: Rasgo descrito per Sikes y Matza y denominado per ellos como mecanismo de neutralización. Los autores identifican en total 5 mecanismos de neutralización:
 - a. negación de la propia responsabilidad,
 - b. negación de la ilicitud del acto,
 - c. negación de la víctima, condena a aquellos que lo condenan, y
 - d. remisión de la responsabilidad a instancias superiores.
7. También se ha observado que tienden a estar orientados hacia el poder, es decir, enfatizan las diferencias entre las personas en términos de fuerza y debilidad.
8. Malas relaciones con los pares, lo que puede generar aislamiento social.
9. Hay relativo consenso respecto de que tales rasgos se deben predominantemente a una socialización inadecuada.

Factores de riesgo familiares:

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia
Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14
Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

1. Relaciones familiares hostiles generan comportamientos conflictivos, depresivos y de aislamiento con el NNA, pues se suspenden las actividades de cuidado.
2. Abuso, explotación o negligencia familiar frente al cuidado y la protección.
3. Estilo hostil, crítico y punitivo, en la medida que disminuye la intensidad de los lazos afectivos que el NNA establece con los suyos y la sociedad.
4. La vivencia de maltrato genera sentimientos negativos que hacen más probable que se responda con agresión al estrés.
5. Sentimientos como la ira se asocian con una tendencia a percibirse a sí mismo como víctima, lo que genera sensaciones de dolor, tristeza, rabia y auto aislamiento.

Los padres y madres inefectivos, que no supervisan, que son ambiguos, y cuyos métodos disciplinarios dependen de su propio estado de ánimo más que de lo que el niño o niña ha hecho, no responden a las necesidades de NNA, y se convierten en un contexto de riesgo para este.

Factores de riesgo del contexto:

Alta proporción de desempleo. Alta proporción de NNA en situación de riesgo. Comunidad con sentimientos colectivos de ineficacia. Falta de oportunidades legítimas, lo que favorece la tendencia hacia actividades ilegales. Comunidad con falta de confianza en los vecinos: propicia la justificación de redes de seguridad barrial conformada por adolescentes y jóvenes como una opción de emplearles o "brindares una oportunidad", propiciando de tal manera la legitimidad de su participación en dinámicas propias del conflicto urbano y realizando una actividad que es exclusiva del Estado por orden constitucional como lo es la seguridad.

19.4.3 Protocolo de atención.

En situaciones que revisten la comisión de un delito en FLAGRANCIA, el procedimiento que deben seguir la institución es el siguiente:

1. Quien tenga conocimiento de la situación debe dirigirse a Coordinación o Rectoría, quien informa de manera inmediata a las familias de las y los estudiantes involucrados.
2. La Coordinación o Rectoría valora la situación, y si existe lesión física debe remitir al NNA al sector salud.
3. La Coordinación o Rectoría comunica a Policía del Cuadrante y/o Policía de Infancia y Adolescencia (quienes identificarán y tomarán datos de la conducta punible); y si el o la estudiante tiene:

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

- **Menos de 14 años:** La policía remite a ICBF para verificación de garantías y restablecimiento de derechos, quien establece medidas de protección.
 - **Entre 14 y es menor de 18 años:** La policía remite a Fiscalía (Unidad de Responsabilidad Penal Adolescente), quien investiga, califica y acusa.
 - **Mayor de 18 años:** La policía remite a Fiscalía para proceso penal.
4. Si quienes están involucrados como agresor o agredido, después de iniciado el procedimiento ante fiscalía (activado por la policía), continúan estudiando en la Institución, la coordinación o rectoría invitará a prácticas restaurativas del daño, con el objetivo de generar acuerdos de reparación y no repetición. (Procedimiento paralelo e independiente del procedimiento de tipo penal en el SRPA).
 5. La Coordinación y el CECO realizan seguimiento al cumplimiento de los acuerdos: no repetición y restauración de las relaciones.
 6. El CECO analiza y moviliza acciones interinstitucionales de prevención al delito y promoción de la convivencia escolar y competencias ciudadanas.

En situaciones que revisten la comisión de un delito SIN FLAGRANCIA, el procedimiento que deben seguir los E.E es el siguiente:

1. Quien tenga conocimiento de la situación debe dirigirse a Coordinación, quien informa de manera inmediata a las familias de las y los estudiantes involucrados.
2. La Coordinación orienta a las familias sobre la denuncia que por presunción podrán interponer ante la fiscalía.
3. De forma paralela a la denuncia que active la familia, o sin mediar denuncia, la Rectoría realiza la apertura del debido proceso (sentencia 390/11, basado en el derecho a la defensa y la presunción de inocencia)
4. En la apertura del debido proceso, la Rectoría convoca a las partes implicadas en la situación (familias, estudiantes y a quien pueda aclarar las circunstancias que dieron lugar a los hechos).
5. La apertura del debido proceso en el escenario pedagógico debe ser parte de una estrategia para propiciar el diálogo y la restauración de las relaciones (medidas restaurativas y de no repetición); si esto no es posible, la institución tomará correctivos/disciplinarios que, en todo caso, no podrán vulnerar el derecho fundamental a la educación.
6. La Coordinación y el CECO realizan seguimiento a los acuerdos generados (no repetición-derecho a la educación).
7. El CECO y coordinación analizan y movilizan acciones institucionales de prevención del delito.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



Paralelo a este procedimiento, se lleva a cabo el proceso per parte de la Fiscalía — SRPA-, el cual resulta de mucho interés para la institución, en la medida que constituye el contexto de la situación general, y per lo tanto, incidirá en las relaciones entre estudiantes y familias involucradas.

Nota: La flagrancia puede presentarse de tres formas: En sentido estricto cuando una persona es sorprendida detenida al momento del hecho punible, en cuasi flagrancia cuando una persona es detenida inmediatamente después debido a una persecución o voces de auxilio de quien haya presenciado el hecho; y en flagrancia inferida cuando una persona es sorprendida y aprehendida con objetos, huellas o instrumentos con los que pueden deducirse que momentos antes ha cometido ha cometido un hecho punible o participado en uno.

19.4.4 Seguimiento.

Corresponde a rectoría y coordinación realizar el seguimiento a las situaciones de responsabilidad penal que involucren a estudiantes, velar por el buen desarrollo del componente de promoción y prevención, mantener actualizados sus protocolos internos para la atención a estas situaciones; y conocer si los protocolos de atención externos activados han sido efectivos o no.

De igual forma, cuando active los protocolos de atención a través de denuncia anónima o por oficio, ya sea por presunción de riesgos o evidencia de vulneración de los Derechos de NNA, también debe realizar el reporte de la situación ante el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar -SIUCE- coordinado por la Secretaria de Educación Departamental. Este reporte le permitirá recibir apoyo en el seguimiento de situaciones, cuando estas no hayan sido atendidas en los términos de 15 días hábiles, o de forma inmediata, cuando se trate de una situación de alta complejidad (abuso sexual, amenaza de suicidio).

El Comité Escolar de Convivencia podrá apoyar el seguimiento a situaciones presentadas de acoso escolar, cuando la situación, la coordinación y/o rectoría lo requieran.

El Comité Escolar de Convivencia realiza seguimiento a las estrategias de promoción de la salud mental y de prevención de las violencias y otras problemáticas asociadas incluidas en el plan anual del CECO.

Además de realizar seguimiento al plan, el CECO mantendrá actualizados directorios que le permitan establecer alianzas y articulación a redes que favorezcan la prevención de las violencias, proponer y facilitar el desarrollo de acciones de formación y movilización con participación de todos los actores de la comunidad educativa, mantener actualizados los protocolos internos para la atención a las situaciones de acoso escolar y conocer si los protocolos de atención activados han sido efectivos o no para su mejoramiento.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

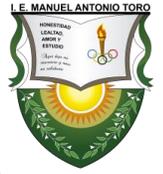
Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**

Dane Nro. 105284000214

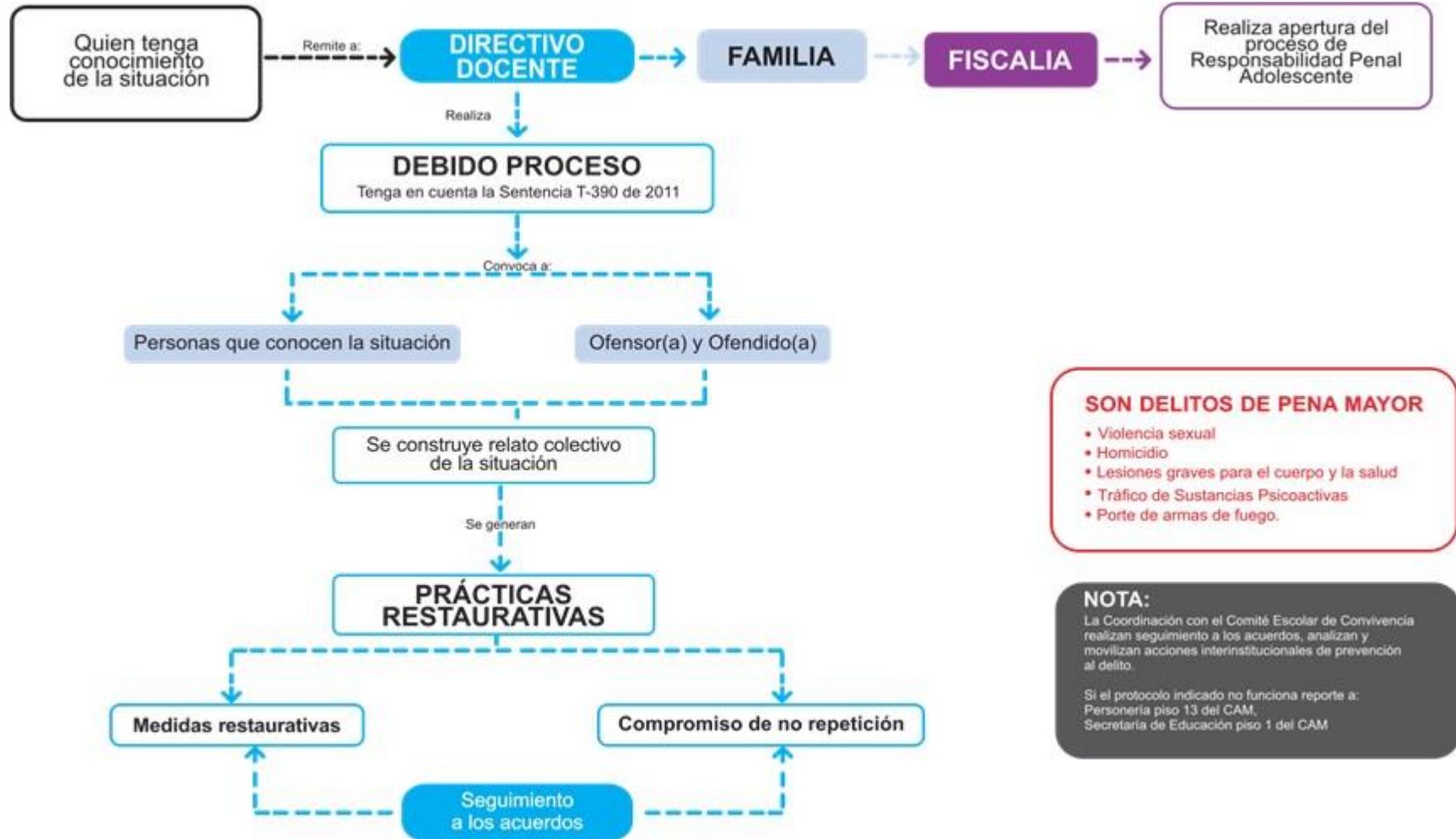
Nit. 811026102-8



La rectoría de la institución debe informar a la Personería si durante el seguimiento, se encuentran razones que vulneren los derechos humanos en NNA y/o algunas fallas en el proceso de atención, que en todo caso deben ser intervenidas de manera oportuna y eficaz.



19.4.5 Protocolo para el manejo de las situaciones de responsabilidad penal adolescente sin flagrancia.



**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



20. Capítulo IX. Comité Escolar de convivencia.

La Ley 1620 de 2013 crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado.

Este Sistema reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar.

El sector educativo como parte del Sistema Nacional está conformado por: el Ministerio de Educación Nacional, las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas en educación y los establecimientos que prestan el servicio educativo de acuerdo con la Ley 115 de 1994.

20.1 Responsabilidades de los establecimientos educativos.

Los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las responsabilidades que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa,

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

20.2 Responsabilidades del rector.

El director o rector del establecimiento educativo, además de las responsabilidades que establece la normatividad vigente y que le son propias, en el Sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrá las siguientes:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO FRONTINO- ANTIOQUIA

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.



20.3 Responsabilidades de los docentes.

Además de las responsabilidades que establece la normatividad vigente y que les son propias, en el Sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, los docentes de las instituciones educativas tendrán las siguientes:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

20.4 Responsabilidades de la familia.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620 de 2013, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

20.5 Creación y conformación del Comité Institucional de Convivencia Escolar.

El Comité de Convivencia Escolar estará integrado por los miembros designados según la previsión normativa contenida en el artículo 12 de la Ley 1620 de 2013. Su creación se hará a través de un acto administrativo expedido por la rectoría de la institución y posteriormente aprobado por el Consejo Directivo. El Comité de Convivencia Escolar estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el Comité de Convivencia Escolar
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

El Comité Institucional de Convivencia Escolar podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

20.6 Funciones del Comité Institucional de Convivencia Escolar.

Las funciones están estipuladas expresamente en la Ley 1620 de 2013, Artículo 13, en donde se determinan las siguientes funciones:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediabiles a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este Comité de Convivencia Escolar de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité de Convivencia Escolar.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

20.7 Funciones del presidente del Comité Institucional de Convivencia Escolar.

De acuerdo con las disposiciones de la ley 1620 de 2013, en su Artículo 18, “El rector como presidente del Comité de Convivencia Escolar tendrá las siguientes funciones en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar”. Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias:

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

1. Liderar el Comité de Convivencia Escolar acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité de Convivencia Escolar, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

20.8 Funciones del Secretario/a del Comité Institucional del Comité de Convivencia Escolar:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que vulneren la convivencia al interior de la institución educativa José María Villa.
2. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité de Convivencia Escolar la convocatoria realizada por el rector a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
3. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos.
4. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
5. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité de Convivencia Escolar.
6. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia Escolar a las diferentes dependencias Institucionales y/o personas involucradas en los diferentes eventos que alteran la convivencia y que son competencia del Comité de Convivencia Escolar.
7. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité de Convivencia Escolar que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos, decisiones y recomendaciones, los cuales serán presentados al Consejo Directivo de la Institución.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



21. Reglamento de dependencias.

Todos los reglamentos de las diferentes dependencias deberán fijarse en un lugar visible.

21.1 Reglamento de Biblioteca

La Biblioteca es el lugar por excelencia que dinamiza el aprendizaje en términos de investigación, cultura, creación literaria y recreación. Es la base del quehacer pedagógico de los alumnos, padres y maestros. Para su uso es necesario cumplir con las siguientes normas:

1. Ingresar con delicadeza y silencio.
2. Guardar silencio, hablar en voz baja para no perturbar a los demás usuarios.
3. Dejar los libros sobre la mesa
4. Los profesores que necesiten hacer uso de la biblioteca con su respectivo grupo deben hacer la reservación y coordinar con la bibliotecaria el material que se va a utilizar.
5. Después de utilizar la biblioteca, esta debe dejarse en perfecto orden.
6. Los préstamos se hacen de uno a diez días según el libro, serán renovados siempre y cuando se sean solicitados por otro.
7. Los textos de colección general y de reserva serán solo para consulta interna en la biblioteca.
8. La mora en la devolución de un libro sepa sancionada con una multa por cada día de mora se suspenderá tres días en los cuales no tiene derecho a préstamo.
9. La no devolución de materiales a los tres meses de vencidos ocasiona la pérdida del derecho a préstamos.
10. No se permite el ingreso de libros a la biblioteca.
11. Mientras se termina el proceso de clasificación y elaboración de los ficheros para hacer uso de un libro es necesario contar con la autorización de la bibliotecaria.
12. Por las normas de buenos modales, cultura e higiene, no está permitido el ingreso de comidas y bebidas a la biblioteca.
13. En la biblioteca no se permite los trabajos en equipo sin autorización del profesor
14. La bibliotecaria no está autorizada para sancionar y retirar de la biblioteca al estudiante que no cumpla con las normas de buen comportamiento. Deberá informar a la coordinación de disciplina cualquier novedad presentada con los usuarios del servicio de la biblioteca.

21.2 Del Transporte escolar.

Los usuarios de transporte escolar deberán ceñirse a las siguientes estipulaciones:

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

1. Los usuarios del transporte escolar deben proporcionar un trato culto a los conductores y aplicar las normas de comportamiento tratadas en este manual de convivencia.
2. Cualquier anomalía presentada debe ser comunicada a las directivas del plantel.
3. La empresa transportadora deberá entregar a rectoría, la planilla que contenga, ruta, costos e identificación de usuario
4. En caso de que el padre envíe al alumno en transporte particular o familiar deberá reportar a la rectoría la nota donde especifique nombre del alumno, persona que los transporta y número de placa del Vehículo.
5. El colegio no se responsabiliza por la seguridad del alumno que hace uso de transporte público o con conductores particulares
6. Los alumnos deben ser recogidos y dejados en los horarios y lugares acordados.

21.3 Tienda escolar.

La tienda escolar se un servicio de bienestar estudiantil y de servicio a la comunidad educativa. Para la adecuada prestación del servicio se deberá seguir las siguientes normas:

1. Se atenderá a los alumnos durante los descansos y a la hora de la entrada o salida. No se les venderá después de sonar el primer timbre.
2. Los alumnos harán filas y respetaran los turnos.
3. Observarán buen trato y vocabulario par con los compañeros, profesores y empleados de la cafetería y en general con todas las personas que allí se encuentren.
4. Se colocará la vajilla en los mostradores de la cafetería y los materiales desechables o sobrantes en los respectivos recipientes.

21.4 Restaurante escolar.

Con relación este se deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones con respecto a sus usuarios:

21.4.1 Manipuladoras de Alimentos.

1. Solicitar su participación presentando la hoja de vida al director del establecimiento o Comité de Restaurante.
2. Estar afiliado a una EPS.
3. Cumplir con el horario establecido.
4. Mantener y conservar en su presentación personal las indicaciones de la autoridad competente para manipular alimentos.
5. Usar la vestimenta adecuada para la manipulación de alimentos que exigen las autoridades competentes
6. No llevar joyas como aretes, anillos, relojes, entre otros.
7. Usar gorro permanentemente.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

8. Llevar uñas cortas y sin pintar.
9. Mantener relaciones cordiales con todo el personal de la Institución.
10. Ser imparcial con todas las personas de la Institución.
11. No mostrar preferencia por sus hijos en el restaurante.
12. No disponer de los alimentos y mercado u otros materiales o bienes de la Institución.
13. Utilizar el diálogo para solucionar las dificultades.
14. Evitar charlas de mal gusto, comentarios que desencadenen en problemas.
15. Ceñirse al cumplimiento de sus actividades evitando interferencias en otros campos.
16. Presentar información anticipada sobre eventualidades del quehacer escolar a la persona indicada.
17. No fumar en el comedor, ni en la cocina.
18. No permitir que personas ajenas a la autorizada, manipulen los alimentos.
19. Mantener la puerta de las alacenas cerradas para evitar la pérdida de los alimentos.
20. Conservar y mantener los alimentos debidamente almacenados y refrigerados de acuerdo con las normas establecidas por las autoridades competentes.
21. En forma oportuna avisar daños y faltantes.
22. Por ningún motivo prestarse o prestar elementos y equipos de la cocina sin el debido visto bueno del director del establecimiento o personal encargado.
23. Participar en las actividades que programe la Institución relacionadas con su quehacer.
24. Participar en el restaurante escolar como madre de familia.
25. A la bonificación quincenal o mensual como colaboradora del restaurante.
26. A que se le proporcione el uniforme en forma oportuna.
27. A participar en actividades de recreación y capacitación.
28. A la alimentación como manipuladora del restaurante.
29. Al buen trato y respeto como persona y madre colaboradora.
30. A que se le hagan los reclamos y llamados de atención en términos comedidos.

21.4.2 Estudiantes.

1. Presentarse al comedor en horario señalado para el consumo de los alimentos
2. Consumir los alimentos en forma oportuna y adecuada.
3. Conocer y practicar las normas de buen comportamiento en el comedor.
4. Participar en las actividades programadas (campañas, conferencias, videos y otros), que conlleven al adecuado comportamiento en el comedor y mejorar los hábitos alimentarios.
5. Dejar el espacio utilizado en condiciones adecuadas.
6. Lavarse las manos antes de entrar al comedor.
7. Hacer la fila y respetar el turno.
8. Sentarse en forma adecuada y no pasearse por el comedor.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



9. No botar la comida ni hacer regueros con ella.
10. Evitar hablar con la boca llena, y cuando se requiera, hacerlo en voz baja.
11. Obedecer y respetar a docentes, equipo de apoyo y manipuladoras encargadas del restaurante.
12. Colaborar con el aseo y la buena presentación del restaurante escolar.

21.5 Salas de sistemas.

1. Mantener relaciones respetuosas y cordiales con todo el personal que hace uso de sala de cómputo.
2. No ingresar alimentos o bebidas a la sala de Cómputo.
3. Mantener el orden de la sala de cómputo; facilitar el normal desarrollo de las actividades académicas y asistir puntualmente a las actividades programadas.
4. Velar por el cuidado, mantenimiento y conservación de los equipos, muebles y demás enseres que le sean suministrado, y responder en caso de daños o pérdidas de los mismos.
5. No cambiar por ningún motivo la configuración del computador sin autorización. No eliminar o modificar Software instalado.
6. La sala de cómputo deberá ser entregada al profesor en perfecto orden al finalizar las actividades académicas.
7. No rayar paredes, mesas, sillas, forros o cualquiera de los enseres que hagan parte de la sala de cómputo.
8. No arrojar basuras al piso.
9. Con el fin de evitar que los computadores se contaminen de virus, se recomienda vacunar cualquier dispositivo de almacenamiento antes de explorarlo.
10. Los usuarios podrán escuchar música o explorar juegos sólo con la previa autorización del profesor.
11. El servicio de correo electrónico, chat o cualquier otro servicio de internet se debe usar sólo para fines académicos. Con previa autorización del profesor.
12. Está prohibido explorar páginas pornográficas o cualquier página web que no sea de fin académico.
13. Apagar correctamente el computador y organizarlo 5 minutos antes del toque del timbre.
14. El profesor que tenga a su cargo la realización de una práctica en la sala de cómputo deberá permanecer con los estudiantes durante el desarrollo de toda la práctica
15. Con el propósito de velar por el progreso y el correcto funcionamiento de la sala de cómputo, todo usuario tiene el deber de informar al coordinador de Sala de forma inmediata cualquier anomalía que sea detectada en el funcionamiento de alguno de los equipos.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com



21.6 Laboratorios.

El estudio de la química y la física exige la realización de trabajos prácticos. De esta manera se redescubren ciertas leyes ya establecidas y se abre la posibilidad de establecer otras nuevas. En cualquier circunstancia, el trabajo experimental requiere normas preventivas y de comportamiento como las que se detallan a continuación:

1. No ingerir alimentos y bebidas dentro del laboratorio.
2. Realizar con seriedad todos los trabajos prácticos.
3. No llevar a cabo otras experiencias que las señaladas por el profesor. El “probar a ver qué pasa” con sustancias químicas resulta peligroso.
4. Si se trabaja con mechero de gas, nunca se debe dejar la llave de paso abierta cuando el mechero está pagado: puede provocarse intoxicaciones e incluso explosiones.
5. Procurar que no haya nunca líquidos volátiles como alcohol o gasolina cerca de un mechero: puede inflamarse y producir incendios y quemaduras.
6. Tener cuidado con el vidrio caliente: presenta el mismo aspecto que cuando está frío y pierde el calor muy lentamente
7. No utilizar tubos de virio que tengan los extremos sin pulir. Cuando algún objeto de cristal se rompe, se recogen cuidadosamente todos los trozos y se depositan en el cubo de desperdicios, envueltos en un trapo o en un papel
8. Las sustancias químicas no deben tocarse con los dedos: utilizar siempre una espátula o una cucharilla para manejarlas. Así se evitan posibles quemaduras.
9. Cuando se manipulan productos químicos con la espátula o con la pipeta no introducir estos utensilios en otros frascos sin haberlos lavado previamente.
10. No probar nunca una sustancia desconocida, salvo que lo indique el profesor: la sustancia puede ser venenosa.
11. Para oler líquidos o gases contenidos en un frasco no se debe aproximar la nariz a la boca del mismo; mover con la mano el aire que hay sobre el frasco, en dirección a uno es suficiente.
12. Si en algún momento cae ácido y otra sustancia cáustica sobre la ropa o la piel, lavar inmediatamente esa parte con agua en abundancia.
13. Cuando se arrojan ácidos o sustancias cáusticas por las tuberías de desagüe, hacerlo poco a poco y dejando correr el agua al mismo tiempo.
14. No arrojar sustancias químicas una tras otra a las tuberías de desagüe, hacerlos espaciadamente y dejando correr el agua. De otro modo, pueden reaccionar entre sí y producir daños o accidentes
15. No lanzar a la cesta de basuras, productos inflamables que puedan provocar posteriormente un incendio.
16. Siempre que se enchufe o desenchufe un aparato eléctrico hacerlo cuidadosamente

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

17. Cuando se termina una experiencia se guarda el material utilizado en el lugar correspondiente. Se lava previamente, en caso de que sea necesario. Lavar la cristalería al iniciar cada experiencia.
18. Si se produce algún accidente, por pequeño que sea, comunicarlo inmediatamente al profesor.
19. La asistencia a las prácticas es obligatoria y se exige puntualidad
20. Por razones de seguridad es indispensable el uso de indumentaria adecuada para trabajar en el laboratorio, es decir, zapatos bajos y cerrados y ropa cómoda que permita moverse libremente.
21. Mantenga el cabello recogido.
22. No se permite el uso de lentes de contacto.
23. Es obligatorio el uso de lentes de seguridad.
24. No asista al laboratorio con prendas o joyas (cadenas, pulseras, zarcillos largos, etc.) que puedan quedarse enganchados y causar un accidente.
25. No está permitido introducir ningún tipo de objeto en los recipientes de los reactivos de uso común del laboratorio.
26. Las porciones de reactivos a utilizar deben verterse en un recipiente adecuado, debidamente rotulado y tomar de allí la cantidad requerida. Los sobrantes nunca deben retornarse al frasco original.
27. A cada estudiante se le asignará un equipo de trabajo sobre el cual es el único responsable. Este debe ser devuelto, al finalizar el laboratorio, en perfecto estado y limpio. Cualquier accidente que ocasione merma del equipo debe ser notificado inmediatamente y el estudiante firmará un recibo a fin de comprometerse a reponerlo lo antes posible. La misma norma aplica en el caso de material asignado específicamente para una práctica particular, el cual debe ser devuelto al finalizar la práctica.
28. El estudiante debe mantener su puesto ordenado y dejarlo limpio al concluir el trabajo.
29. No saque de la gaveta ningún material que no vaya a utilizar en la práctica. Mantenga su sitio de trabajo lo más despejado posible. El cuaderno de laboratorio, la guía y los equipos o materiales estrictamente en uso, es lo único que debe permanecer en el mesón.
30. Los reactivos y materiales de uso común no deben ser movidos del sitio originalmente dispuesto para ellos. Si esto ocurriese, deben retornarse de inmediato a su lugar.
31. Las conversaciones dentro del laboratorio deben mantenerse en un tono de voz adecuado. No distraiga su atención del trabajo que está realizando.
32. No están permitidas las visitas dentro del laboratorio. Todo estudiante que requiera ausentarse del laboratorio debe notificarlo al profesor.
33. El comportamiento del alumno dentro del laboratorio debe ajustarse buen trato y las relaciones entre Profesores, y el estudiantado, deben mantenerse en el más alto

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

grado de respeto y comprensión a fin de garantizar un clima de armonía y colaboración necesario para lograr los objetivos del curso.

21.7 Aula Múltiple.

El aula múltiple se determina como un espacio para la realización de actividades de interés general tales como:

- Formaciones generales
- Izadas al pabellón nacional
- Reuniones académicas
- Eventos de carácter académico y cultural
- Eventos de graduación

En todo caso y en especial durante el desarrollo de la jornada académica se deberá evitar su uso para actividades que interrumpan el normal desarrollo de las clases en las demás aulas de clase; esta medida obedece a que la acústica que allí se produce se propaga y amplifica hacia las demás aulas de clase y oficinas de las instalaciones de la institución.

En consecuencia y durante el desarrollo de la jornada académica queda prohibida la realización de las siguientes actividades:

1. Dinámicas que por su naturaleza generen “desorden pedagógico”, gritos y carcajadas por parte de los participantes.
2. Actividades que requieran de la reproducción música para su ejecución.
3. Clases de educación física orientadas a la práctica de cualquier actividad física o deportiva.

21.8 Sanciones para el incumplimiento de los presentes reglamentos.

El incumplimiento de cualquiera de las anteriores disposiciones dará lugar a la aplicación del debido proceso contemplado en el presente manual de convivencia.

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



22. Reglas de higiene y salud pública.

22.1 Normas de presentación personal.

La primera impresión llega a través del sentido de la vista, de ahí que el aseo de nuestro cuerpo y de nuestros vestidos sea una necesidad primordial de la vida en comunidad. De nuestra presentación y aseo personal depende en gran parte el concepto que los demás tengan de nosotros. El aseo, por otra parte, evita que en nuestro organismo se presenten enfermedades. Para dar siempre una buena impresión se deben seguir las siguientes recomendaciones:

- Aplicar maquillaje en forma discreta, con delicadeza y prudente, sin colores fuertes.
- Utilizar perfumes y aromas suaves, poco penetrantes.
- Mantenerse ordenado durante toda la jornada escolar y fuera de ella mientras se lleve puesto el uniforme.
- El peinado no ha de ser muy elaborado; debe lucirlo de manera natural, siempre bien peinado.
- Mantener responsablemente su uniforme, limpio y sin manchas aunque no se encuentre en buen estado, resguardando su apariencia, resistencia y planchado.
- Cuando por algún motivo no sea posible lucir el uniforme, se deberá lucir jean clásico azul y camiseta blanca sin ningún tipo de escotes pronunciados y para el caso de educación física traje deportivo que armonice con los colores institucionales (Verde limón, Negro y Blanco).
- Nunca deberá combinarse el uniforme con ningún otro tipo de prendas que no pertenezcan a este.
-

22.2 Normas de higiene personal.

Todo miembro de la comunidad educativa de la Institución es consciente de la vital importancia y trascendencia que tiene la conservación del ambiente. Por ello en relación con el medio ambiente escolar, se compromete a respetar las siguientes pautas mínimas de comportamiento:

- El aseo a nivel institucional es compromiso de todos y hace parte de un buen ambiente escolar, por lo tanto es obligación de la comunidad educativa mantener las dependencias, aulas y espacios públicos de la institución, debidamente aseadas.
- Todos los integrantes de la comunidad educativa de la Institución deberán respetar las reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública que a continuación se señalan.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8



22.3 Acciones para una buena higiene y salud a nivel personal.

Todos los miembros de la comunidad educativa deben cumplir con las normas de higiene personal. Entre las cuales deberán:

1. Bañarse diariamente.
2. Lavarse las manos antes de comer y después de utilizar los servicios sanitarios.
3. Mantener las uñas, ropa y calzado limpios.
4. Arrojar los desperdicios y basuras solamente en los sitios destinados o adecuados para ello.
5. Aplicarse las vacunas y medicamentos que requiera para prevenir enfermedades o restablecer la salud.
6. Abstenerse de venir a la Institución cuando tenga afecciones virósicas (cuando tenga fiebre).
7. Aseo diario y cuantas veces sea necesario de cuerpo, de manos y pies.
8. Ropa limpia y cuidando que no esté ajada ni rota. Cambio frecuente de ropa interior.
9. Cabello limpio, bien peinado, evitando imitar modas extrañas que riñan con nuestra identidad cultural y entorno social.
10. Correcto uso del pañuelo. No usar los dedos para limpiar los ojos, dientes o nariz.
11. No escupir en el suelo y no humedecer los dedos con la boca para volver las hojas de los libros o cuadernos.
12. Lavar la boca y dentadura escrupulosamente después de cada comida, al levantarse o al acostarse.
13. Adoptar medidas preventivas al mal olor de la transpiración mediante la aplicación de anti transpirantes.
14. Propiciar y mantener el aseo en la casa, en la Institución y en la comunidad no arrojando basuras y practicando la cultura del reciclaje.
15. Respetar el aseo y buena presentación de la Institución en sus pisos, paredes, unidades sanitaria y mobiliarios. No rayar ni escribir en paredes o muebles.
16. Usar correctamente los recipientes de basura y utilizar con pulcritud el papel y las toallas higiénicas.
17. No exponerse al peligro sentándose en pasamanos, ventanas o muros y evitar movilizarse atropellando, corriendo por las escalas, corredores o jugando bruscamente.

22.4 Acciones para mantener limpio y aseado nuestro entorno.

Como miembros de una comunidad educativa debemos tener conciencia y mantener nuestro entorno limpio y en buen estado, para esto debemos:

1. Mantener limpias las paredes, puertas, ventanas, pupitres o cualquier otro enser de la institución.

Calle 30 A N° 26 B 99 – Barrio Juan XXIII – Frontino, Antioquia

Teléfonos: 859 65 60 y 859 53 14

Correo Electrónico: comatfront@gmail.com

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA**



Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

2. Evitar botar papeles al piso, depositarlos en la papelera.
3. Evitar jugar con balones dentro del salón de clases. Hazlo únicamente en las canchas.
4. Cuidar los árboles, áreas verdes o arbustos.
5. Hacer un uso adecuado de las unidades sanitarias.
6. Limpiar cualquier tipo de derramamiento que se haga.

22.5 Emergencia sanitaria por falta de agua y/o servicio de acueducto.

Cuando por alguna circunstancia se vea afectado el suministro de agua para el aseo de instalaciones y unidades sanitarias, se procederá a la declaratoria de emergencia institucional desescolarizando a la población estudiantil hasta que la situación no sea subsanada.